



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

II LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

19 de junio de 1984

Núm. 42

INDICE

Núm.	Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY (PNL)	
PNL 124-I	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a asistencia de España a las reuniones de los organismos militares en la Alianza Atlántica..... 2455
PNL 125-I	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a política exterior y pesca en aguas de la Comunidad Económica Europea..... 2456
PNL 73-I-1	Desestimación de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a que el Gobierno arbitre las medidas necesarias para que se garanticen a los ahorradores del MPI Compañía de Inversiones, S. A., sus depósitos en términos similares a los establecidos para los ahorradores de Fidecaya, S. A. («B. O. C. G.», Serie D-4, PNL 73-I, de 8 de octubre de 1983)..... 2457
PNL 94-I-1	Desestimación de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Minoría Catalana, sobre régimen de estimación objetiva singular en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («B. O. C. G.», Serie D-23, PNL 94-I, de 14 de febrero de 1984)..... 2457
PNL 103-I-1	Aprobación de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la regulación de las funciones y carrera profesional de los técnicos especialistas de la rama sanitaria correspondiente a la Formación Profesional de segundo grado («B. O. C. G.», Serie D-27, PNL 103-I, de 16 de marzo de 1984). 2457
PNL 109-I-1	Desestimación de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a modificación del Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles sólidos, objeto del monopolio de petróleos («B. O. C. G.», Serie D-29, PNL 109-I, de 24 de marzo de 1984)..... 2458
PNL 119-I-1	Retirada de la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Centrista, relativa a impuesto de compensación de gravámenes interiores a las bebidas refrescantes procedentes de Canarias, en su importación a la Península («B. O. C. G.», Serie D-37, PNL 119-I, de 14 de mayo de 1984) 2458
PNL 122-I-1	Pasa a ser debatida ante el Pleno de la Cámara la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a velocidad de los vehículos de turismo («B. O. C. G.», Serie D-41, PNL 122-I, de 31 de mayo de 1984)..... 2458

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL (PO)

PO 90-I	Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a nombramientos de funcionarios en la Junta de Energía Nuclear	2458
PO 91-I	Pregunta del Diputado don Néstor Padrón Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a medidas tomadas o que se puedan adoptar para el fomento de la cultura musical en España.....	2459
PO 92-I	Pregunta del Diputado don Juan María Bandrés Molet, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a equipamiento actual de camas del INSALUD en la provincia de Gulpúzcoa.....	2459
PO 93-I	Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a medios utilizados por las Fuerzas del Orden Público en el Puerto de Pasajes.....	2460

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA*PREGUNTAS*

PE 2.721-I	Pregunta del Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a muerte de dos niños en el interior de una tubería en desuso en Guía (Gran Canaria)	2461
PE 2.722-I	Pregunta del Diputado don Horacio Fernández Inganzo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a política en materia de seguridad, higiene y salud laboral.....	2462
PE 2.723-I	Pregunta del Diputado don Juan de Dios Ramírez Heredia, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a necesidad de actuación inmediata del Ministerio de Educación y Ciencia para los niños gitanos de Bujalance (Córdoba).....	2464
PE 2.724-I	Pregunta de don Sebastián García Tomás y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a línea férrea Huesca-Canfranc.....	2465
PE 2.725-I	Pregunta del Diputado don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a situación de la enseñanza en el medio rural aragonés.....	2466
PE 2.726-I	Pregunta del Diputado don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a prestación del servicio telefónico en extrarradio y zonas rurales	2466
PE 2.727-I	Pregunta del Diputado don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a servicio telefónico en Torres, barrio de Calatayud.....	2467
PE 2.728-I	Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a supresión del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña y agregación al de Barbastro	2467
PE 2.729-I	Pregunta del Diputado don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de asociaciones de consumidores que existen debidamente legalizadas en España.....	2468
PE 2.730-I	Pregunta del Diputado don Félix de la Fuente Boada, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a concurso y número de empresas invitadas a concursar para el carrozado de autocares	2468
PE 2.731-I	Pregunta del Diputado don José Segura Sanfelíu, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas que piensa adoptar el Gobierno, para paliar o remediar total o parcialmente los daños que puede ocasionar al sector productor y al exportador, las medidas adoptadas por la CEE, con relación a nuestras exportaciones de frutas y hortalizas.....	2468

Núm.	Páginas
PE 2.732-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a situación actual del expediente de declaración de la Parroquia de Nuestra Señora de la Victoria de Acentejo, como monumento histórico artístico ... 2469
PE 2.733-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cuándo piensa el Gobierno acometer la reforma de la Formación Profesional. 2470
PE 2.734-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si se ha ordenado ya la redacción del proyecto definitivo de enlace de la Villa la Victoria de Acentejo con la autopista del norte de Tenerife 2470
PE 2.735-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de trabajadores a los que se impartieron los cursos de Formación Profesional ocupacional, por el INEM, en 1983 2470
PE 2.736-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a inversiones que, según el Plan SACTA, se prevén hacer en cada uno de los aeropuertos canarios 2471
PE 2.737-I	Pregunta del Diputado don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas tomadas por el Ministerio para analizar y evaluar los posibles efectos nocivos de las medicinas con contenido de Oxifenbutazona..... 2471
PE 2.738-I	Pregunta del Diputado don Alberto Durán Núñez, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas para proteger vidas e intereses marítimos españoles en el golfo Pérsico 2471
PE 2.739-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a procedimiento de desaparición del Diario «Pueblo». 2472
PE 2.740-I	Pregunta del Diputado don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a gestiones realizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores para exigir al Gobierno Venezolano, el cumplimiento del acuerdo sobre transporte aéreo firmado con España el 25 de julio de 1972. 2473
PE 2.741-I	Pregunta del Diputado don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de plazas de BUP y de COU que había en cada provincia canaria el 31 de diciembre de 1982. 2474
PE 2.742-I	Pregunta del Diputado don Manuel Renedo Omaechevarría, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a estado en que se encuentra el expediente de concesión de ayuda para las obras de conservación del Monasterio de Santa Marta de Córdoba. 2474
PE 2.743-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si tiene el Ministerio de Justicia algún proyecto para la adquisición de locales y de equipos técnicos y administrativos, capaces para conseguir una administración de Justicia mas rápida y proporcionada a la población de la provincia de Gerona. 2474
PE 2.744-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Coberllá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si tiene el Ministerio de Justicia algún proyecto para la adquisición de locales y de equipos técnicos y administrativos, capaces para conseguir una administración de Justicia mas rápida y proporcionada a la población de la provincia de Barcelona. 2475
PE 2.745-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a si corresponden a los Ayuntamientos o al Ministerio del Interior los gastos de desplazamientos y de alojamientos, como dietas a percibir, que origina el traslado masivo de los agentes del orden público. 2475

<u>Núm.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.746-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de parados a los que se ha dado empleo comunitario, cada mes, durante 1983 y lo que ha transcurrido de 1984.	2476
PE 2.747-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a número total de vehículos oficiales, por cada Ministerio, existente en la provincia de Gerona.	2476
PE 2.748-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a puestos de trabajo para los profesionales del periodismo de los medios de Comunicación Social del Estado.	2476
PE 2.749-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a qué piensa hacer el Gobierno con la cabecera del diario «Pueblo».	2477
PE 2.750-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a tiempo reglamentario que ha de transcurrir para que un trabajador, en paro laboral, pueda empezar a cobrar el subsidio de desempleo.	2477
PE 2.751-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a proporción entre el último salario cobrado y el nuevo subsidio de desempleo que se les abonará a los trabajadores en paro de Acerías y Altos Hornos de Sagunto.	2477
PE 2.752-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a cantidad de impresos o formularios vendidos por el Colegio de Huérfanos de los funcionarios del Ministerio de Economía y Hacienda.	2478
PE 2.753-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a causas auténticas para que las expendedorías de tabacos, en toda España, no posean el «stock» suficiente de impresos para la declaración de la renta y patrimonio de las personas físicas.	2478
PE 2.754-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a número de trabajadores que consiguió, en el año 1983, la jubilación anticipada.	2478
PE 2.755-I	Pregunta del Diputado don Eduardo Tarragona Corbellá, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a criterios de proporcionalidad que se siguen en el Ministerio de Hacienda y Economía, así como en otros órganos administradores de las fianzas públicas, para enjugar los déficit que producen la gestión y explotación de los medios de transporte público, para que no se produzcan agravios comparativos entre ciudades y empresas concesionarias.	2479
PE 2.756-I	Pregunta de la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández Latorre, del Grupo Parlamentario Popular, relativa a medidas para luchar contra las toxicomanías en la provincia de La Coruña.	2479
PE 2.757-I	Pregunta del Diputado don Carles A. Gasòliba i Böhm, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, relativa a motivos que justifican el hecho de que todavía no se haya publicado en el boletín Oficial del Estado el acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Árabe de Egipto sobre compensación a ciudadanos españoles.	2480
PE 2.758-I	Pregunta del Diputado don José Cañellas Fons, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a proyecto de construcción del Centro de Formación Profesional de Santa Ponsa (Calviá).	2480
PE 2.759-I	Pregunta del Diputado don José Segura Sanfeliú, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a transferencias a la Generalidad de Cataluña sobre pesca marítima	2480

<u>Núm.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.760-I	Pregunta del Diputado don José Segura Sanfeliu, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a medidas a adoptar por el Gobierno para que las importaciones de pescado no lesionen los intereses de los pescadores	2481
PE 2.761-I	Pregunta del Diputado don José Segura Sanfeliu, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a no representación del sector de pesca en el Grupo de trabajo de la Secretaría General de pesca marítima.	2481
PE 2.762-I	Pregunta del Diputado don Emilio Durán Corsanego, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a si han sido convocadas y, en su caso, celebradas las Asambleas Generales de las «Comunidades de Socios» de las Sociedades afectadas por la expropiación del Grupo Rumasa.	2482
PE 2.763-I	Pregunta del Diputado don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a si se han realizado por los servicios epidemiológicos oficiales algún tipo de estudio acerca de la frecuencia y causas de los malos tratos infantiles en España	2482
PE 2.764-I	Pregunta del Diputado don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a razón por la que se ha abierto expediente al titular médico de Aldeanueva del Camino (Cáceres).	2483
PE 2.765-I	Pregunta del Diputado don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a por qué solamente a ciertos de los médicos en situación semejante ante la Ley 20/1982 se les ha enviado la Resolución denegatoria de compatibilidad en los puestos de trabajo en la Administración Pública y en las instituciones abiertas de la Seguridad Social	2483
PE 2.766-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a inseguridad ciudadana (semana del 14 al 25 de mayo.) (Anexo.) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General.)	2484
PE 2.767-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a prohibición de publicar los datos e índices de paro por comarcas	2485
PE 2.768-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a aplicación de la normativa vigente a todos los pensionistas con independencia de la fecha en que causaron su pensión	2485
PE 2.769-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a cantidad que se va a destinar en Andalucía por el INEM para la realización de obras y servicios de interés social, ejecutadas por las Direcciones Provinciales de Protección Civil y Guardia Civil	2485
PE 2.770-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a previsión de mejoras en las instalaciones del aeropuerto sevillano de San Pablo	2486
PE 2.771-I	Pregunta del Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a obras que proyecta realizar el Ayuntamiento de Sevilla en el Teatro nacional Lope de Vega	2486
PE 2.772-I	Pregunta del Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a mejoras en las comunicaciones dependientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a su paso por Castellón y solución Oeste	2486
PE 2.773-I	Pregunta del Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a asesores de la residencia sanitaria de la Seguridad Social Virgen de la Vega de Salamanca	2487

<u>Núm.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.774-I	Pregunta del Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a fase de ejecución en que se encuentra actualmente el plan de extensión del servicio público telefónico en el medio rural.....	2487
<i>CONTESTACIONES</i>		
PE 2.538-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre diferencias de trato entre los jubilados civiles y militares en el abono de medicinas («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.538-I, de 14 de mayo de 1984).....	2488
PE 2.537-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre aumento de las enfermedades de transmisión sexual («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.537-I, de 14 de mayo de 1984)....	2489
PE 2.493-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Alfonso Pérez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre actividad futura del Puerto de Gran Tarajal (Fuerteventura) («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.493-I, de 14 de mayo de 1984)....	2489
PE 2.516-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre incumplimiento de los Decretos 2868/80 y 2252/82, por los que se aprobó la Instrucción para el proyecto y la ejecución de obra de hormigón en masa o armado («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.516-I, de 14 de mayo de 1984).....	2490
PE 2.502-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre órdenes dictadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en lo que respecta al desarrollo y mejora de la ganadería en la zona de Sobrarbe-Ribagorza («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.502-I, de 14 de mayo de 1984)	2490
PE 2.503-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número y clases de subvenciones solicitadas en la comarca de Sobrarbe-Ribagorza, cuáles han sido concedidas y cuáles se han hecho efectivas por el IRYDA («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.503-I, de 14 de mayo de 1984)	2491
PE 2.504-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas concretas que se han adoptado para elevar el nivel cultural y profesional de los agricultores y ganaderos de la zona denominada Sobrarbe-Ribagorza («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.504-I, de 14 de mayo de 1984)	2491
PE 2.505-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre acciones que se han acometido y se van a acometer para mejorar el medio rural y elevar las condiciones de vida de los habitantes de la comarca de Sobrarbe-Ribagorza («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.505-I, de 14 de mayo de 1984)	2492
PE 2.507-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre explotaciones agrarias que se han constituido hasta la fecha y cuántas y cuáles se están constituyendo en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2761/1982 («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.507-I, de 14 de mayo de 1984)	2493
PE 2.508-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre mejora de la red viaria y encauzamiento de cauces públicos en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2761/1982 («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.508-I, de 14 de mayo de 1984)	2493

Núm.	Páginas
PE 2.509-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre estudios y proyectos redactados y ejecutados que cumplan lo establecido en el Real Decreto 2761/1982 respecto del fomento de la producción de cereales, pienso y forraje en la zona de Sobrarbe-Ribagorza («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.509-I, de 14 de mayo de 1984) 2493
PE 2.510-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre estudios y proyectos redactados y ejecutados que cumplan lo establecido en el Real Decreto 2761/1982 respecto de la creación de nuevos regadíos y mejora de los ya existentes en la zona de Sobrarbe-Ribagorza («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.510-I, de 14 de mayo de 1984) 2493
PE 2.506-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Joaquín Sisó Cruellas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre industrias de transformación y comercialización de productos agrarios de la zona de Sobrarbe-Ribagorza que gozan o tienen solicitadas las ayudas previstas en el Real Decreto 2761/1982 («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.506-I, de 14 de mayo de 1984) 2494
PE 2.473-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre informes que sobre la venta y criterios para la elección del comprador del Banco Atlántico ha dado al Gobierno la Comisión de reprivatización de Rumasa y el Fondo de Garantías de Depósitos («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.473-I, de 14 de mayo de 1984) 2494
PE 2.533-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Néstor Padrón Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre medidas adoptadas por el Gobierno para compensar los efectos del incendio forestal ocurrido en Tenerife, en septiembre del pasado año («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.533-I, de 14 de mayo de 1984) 2496
PE 2.492-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Ignacio Llorens Torres, del Grupo Parlamentario Popular, sobre intervención del FORPPA para evitar el hundimiento del sector frutícola de Lérida («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.492-I, de 14 de mayo de 1984)..... 2496
PE 2.484-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si RTVE realiza tabulaciones regionales de los estudios de audiencia de los diferentes programas que emite («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.484-I, de 14 de mayo de 1984) 2497
PE 2.500-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre indemnizaciones a periodistas del diario «Marca» («B. O. C. G.», Serie D. 37, PE 2.500-I, de 14 de mayo de 1984)..... 2497
PE 2.544-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Camuñas Solís, del Grupo Parlamentario Popular, sobre pago de las indemnizaciones al personal del Organismo Medios de Comunicación Social del Estado («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.544-II, de 14 de mayo de 1984) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General) 2498
PE 2.518-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si piensa el Ministro del Interior aumentar la dotación policial en la provincia de Alicante («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.518-I, de 14 de mayo de 1984) 2498
PE 2.497-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre actuación del ministerio fiscal frente a un programa de TVE sobre las drogas («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.497-I, de 14 de mayo de 1984) 2499
PE 2.536-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Segura Sanfeliú, del Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas eficaces que piensa adoptar el

<u>Núm.</u>		<u>Páginas</u>
	Gobierno para evitar el incremento de la inseguridad ciudadana («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.536-I, de 14 de mayo de 1984)	2499
PE 2.561-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre inseguridad ciudadana (semana del 30 de abril al 4 de mayo de 1984) («B. O. C. G.», Serie D-39, PE 2.561-I, de 21 de mayo de 1984)	2499
PE 2.546-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre deterioro de la seguridad ciudadana («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.546-I, de 14 de mayo de 1984)	2500
PE 2.511-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre deterioro de la seguridad ciudadana (semana del 9 al 13 de abril de 1984 («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.511-I, de 14 de mayo de 1984)	2500
PE 2.487-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre ayudas de residencia para hijos de españoles emigrantes que cursen EGB y FP de primer grado en España los cursos 1984-85 («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.487-I, de 14 de mayo de 1984)	2500
PE 2.485-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de becas que se concedieron en los cursos 1982-1983 y 1983-1984 a hijos de emigrantes residentes en Iberoamérica y concretamente en Venezuela («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.485-I, de 14 de mayo de 1984)	2501
PE 2.468-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Manuel Costas Alonso, del Grupo Parlamentario Popular, sobre definición del Gobierno a la relación jurídica existencia entre la OTP y los trabajadores portuarios («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.468-I, de 14 de mayo de 1984)	2501
PE 2.489-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre previsiones de creación de algún Colegio español o Casa de España en Caracas («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.489-I, de 14 de junio de 1984)	2503
PE 2.472-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre si tiene previsto el Ministerio de Educación poner en funcionamiento el Hospital Clínico de Puerto Real («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.472-I, de 14 de mayo de 1984)	2503
PE 2.479-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre profesores agregados de Escuelas Universitarias, no doctores («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.479-I, de 14 de mayo de 1984)....	2504
PE 2.475-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre subvención para el abastecimiento de agua potable en Ceuta («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.475-I, de 14 de mayo de 1984)	2504
PE 2.545-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre incompatibilidades horarias en el hospital clínico de Salamanca (Anexo) («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.545-I, de 14 de mayo de 1984) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2504
PE 2.498-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre funcionamiento de las Magistraturas de Trabajo («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.498-I, de 14 de mayo de 1984)	2505

Núm.		Páginas
PE 2.515-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Félix de la Fuente Boada, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre causas por las que la Dirección General de la Marina Mercante ha suprimido la convocatoria de septiembre y el retraso de la de febrero, para la obtención de los títulos de navegación y manejo de embarcaciones de recreo o deportivas («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.515-I, de 14 de mayo de 1984).....	2505
PE 2.491-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ramón Villegas Villar, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre normas que rigen en RENFE para la seguridad personal («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.491-I, de 14 de mayo de 1984)	2506
PE 2.519-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Roca i Junyent, del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, sobre grupo de viviendas de la «Trinitat Nova» de Barcelona («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.519-I, de 14 de mayo de 1984)	2506
PE 2.469-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodrigo de Rato Figaredo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre situación de Ceuta una vez se haya producido nuestra integración en el Mercado Común Europeo (Anexo) («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.469-I, de 14 de mayo de 1984) (La documentación aneja se encuentra en la Secretaría General)	2507
PE 2.471-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre dimisión simultánea de los Directores Generales de Educación Básica y de Personal («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.471-I, de 14 de mayo de 1984)	2507
PE 2.494-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Alfonso Pérez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre cantera de Betancuria (Fuerteventura) («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.494-I, de 14 de mayo de 1984)	2508
PE 2.490-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Alvaro Simón Gutiérrez, del Grupo Parlamentario Popular, sobre salario mínimo interprofesional en la agricultura para trabajadores eventuales («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.490-I, de 14 de mayo de 1984)	2508
PE 2.483-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de empresas que se han acogido a los beneficios previstos en la Ley 30/1972, artículo 21, durante la vigencia de esta Ley («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.483-I, de 14 de mayo de 1984)	2509
PE 2.460-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Isaías Zarazaga Buriillo, del Grupo Parlamentario Popular, sobre porcentaje de participación de las Comunidades Autónomas —y especialmente la de Aragón— en los impuestos no cedibles del Estado («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.460-I, de 14 de mayo de 1984)	2509
PE 2.531-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular, sobre paralización de la central nuclear de Valdecaballeros («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.531-I, de 14 de mayo de 1984)....	2510
PE 2.529-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre astilleros de Puerto Real (Cádiz) («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.529-I, de 14 de mayo de 1984)	2511
PE 2.528-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Euskalduna de Bilbao («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.528-I, de 14 de mayo de 1984)	2511
PE 2.517-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre problemas para la puesta en marcha del Instituto de Investigación del Juguete en Ibi (Alicante) («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.517-I, de 14 de mayo de 1984)	2512

<u>Núm.</u>		<u>Páginas</u>
PE 2.524-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre astilleros de Marítima del Musel, en Asturias («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.524-I, de 14 de mayo de 1984)	2512
PE 2.525-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre astilleros de Construcciones Gijonesas de Asturias («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.525-I, de 14 de mayo de 1984)	2513
PE 2.535-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre sanidad escolar («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.535-I, de 14 de mayo de 1984)	2513
PE 2.488-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Arturo Escuder Croft, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre previsiones de inversión en empresas de acuicultura en Canarias por el INI («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.488-I, de 14 de mayo de 1984).....	2513
PE 2.520-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre paralización de la central nuclear de Lemóniz («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.520-I, de 14 de mayo de 1984)	2514
PE 2.521-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre astilleros de Cádiz («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.521-I, de 14 de mayo de 1984)	2514
PE 2.522-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre ASTANO, de El Ferrol («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.522-I, de 14 de mayo de 1984).....	2515
PE 2.523-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre astilleros de Huelva («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.523-I, de 14 de mayo de 1984)	2515
PE 2.526-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Astilleros del Cantábrico, en Asturias («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.526-I, de 14 de mayo de 1984).....	2515
PE 2.527-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre Astilleros de Duro-Felguera, en Asturias («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.527-I, de 14 de mayo de 1984) .	2516
PE 2.542-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre nuevas prestaciones que van a tener las empleadas de hogar por parte de la Seguridad Social («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.542-I, de 14 de mayo de 1984)	2516
PE 2.541-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstrynge Rojas, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre puestos de trabajo precisos para los servicios encomendados al Instituto de Empleo («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.541-I, de 14 de mayo de 1984)	2516
PE 2.582-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Antonio Montesinos García, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre si se han contratado profesores de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma Valenciana, en especial en la provincia de Alicante, para el curso 83-84 («B. O. C. G.», Serie D-39, PE 2.582-I, de 21 de mayo de 1984)	2517
PE 2.499-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Angel Castroviejo Calvo, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre peticiones de ayuda fi-	

Núm.		Páginas
	nanciera hechas por el sector del juguete de la provincia de Alicante («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.499-I, de 14 de mayo de 1984)	2518
PE 2.513-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre contratación de médicos jerarquizados y no jerarquizados del Insalud («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.513-I, de 14 de mayo de 1984)	2518
PE 2.532-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Santos Cascallana Canóniga, del Grupo Parlamentario Popular del Congreso, sobre limitación del programa nuclear («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.532-I, de 14 de mayo de 1984)	2519
PE 2.534-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Ruiz Soto, del Grupo Parlamentario Popular, sobre derechos de los facultativos que prestan sus servicios en las instituciones abiertas de la Seguridad Social («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.534-I, de 14 de mayo de 1984)	2520
PE 2.570-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique González Vaello, del Grupo Parlamentario Popular, sobre cierre de la Residencia Sanitaria de La Línea de la Concepción (Cádiz) («B. O. C. G.», Serie D-39, PE 2.570-I, de 21 de mayo de 1984)	2521
PE 2.540-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Jorge Verstryngue Rojas, del Grupo Parlamentario Popular, sobre número de kilómetros de red ferroviaria deficitaria que afecta a Andalucía («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.540-I, de 14 de mayo de 1984)	2521
PE 2.495-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Popular, sobre problemática del paro juvenil en el subsector pesquero («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.495-I, de 14 de mayo de 1984)	2522
PE 2.512-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular, sobre tarifas por acto médico («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.512-I, de 14 de mayo de 1984)	2523
PE 2.514-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Gila González y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Popular, sobre contratación de técnicos de gestión («B. O. C. G.», Serie D-37, PE 2.514-I, de 14 de mayo de 1984)	2523
PE 2.554-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Gabriel Elorriaga Fernández, del Grupo Parlamentario Popular, sobre actuaciones unilaterales de los Delgados del Copríncipe francés en Andorra («B. O. C. G.», Serie D-39, PE 2.554-I, de 21 de mayo de 1984)	2524

PROPOSICIONES NO DE LEY

PNL 124-I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y remitir a la Comisión de Asuntos Exteriores la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a asistencia de España a las reuniones de los organismos militares en la

Alianza Atlántica, así como publicarla en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 193 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente proposición no de Ley sobre asistencia de España a las reuniones de los organismos militares de la Alianza Atlántica.

En consonancia con las promesas electorales que llevan al PSOE al Gobierno el 28 de octubre de 1982, el primer Gabinete socialista confirmó la congelación de la presencia española en el Organigrama Militar de la OTAN, que el Ministro de Asuntos Exteriores, Sr. Morán, reafirmaba en mayo de 1983 en tanto no se celebrase el Referéndum consultivo mediante el cual el pueblo español decida el futuro de nuestra Defensa Nacional.

Pero la realidad ha sido y es otra. En reiteradas ocasiones los Diputados Comunistas han denunciado ante el Parlamento y ante la opinión pública, la presencia de España en diversas reuniones y conferencias, de organismos de la Alianza Atlántica tanto en su rama civil como militar.

Más aún, en estos últimos meses, se ha podido comprobar una reactivación de estas presencias que han culminado, hasta la fecha, con las asistencias al Comité de Planes de Defensa (de carácter confidencial al que asisten todos los países excepto Francia e Islandia), al Eurogrupo (organismo consultivo no oficial al que no asisten, además de EE. UU. y Canadá, Francia e Islandia) y al Comité Militar de la OTAN, órgano militar supremo de la Alianza en el que no sólo estamos presentes sino que además ostentamos la presidencia en la persona del Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

Esta presidencia reiterada supone una implicación de facto en la estructura militar de la Alianza incumpliendo no sólo promesas electorales sino también incumpliendo el compromiso adquirido por el Gobierno socialista con posterioridad al 28 de octubre de 1982 de congelar la presencia española en el Comité Militar de la OTAN siguiendo el modelo francés, del que cabe decir que es una mala copia, pues Francia respeta escrupulosamente su status, de tal modo que no sólo no se limita a no firmar Comunicados finales sino que no asiste nunca a las reuniones del Comité Militar.

En conclusión, los Diputados Comunistas presentan ante esta Cámara la siguiente:

MOCION

1.º El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que tome las medidas oportunas que garanticen a partir de ahora la no asistencia de España a ninguna de las reuniones de los organismos militares de la Alianza

Atlántica en tanto no se convoque el Referéndum sobre la retirada o permanencia de nuestro país en la mencionada Alianza.

2.º El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que proceda a la retirada inmediata de España del Comité Militar de la OTAN cuya presidencia rotatoria ostenta en el presente momento.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—**Santiago Carrillo Solares**, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

PNL 125-I

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara, admitir a trámite y publicar la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a política exterior y pesca en aguas de la Comunidad Económica Europea, que deberá tramitarse ante el Pleno de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha proposición no de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente proposición no de Ley relativa a la política exterior y pesca en aguas de la Comunidad Económica Europea.

Los gravísimos sucesos ocurridos en el golfo de Vizcaya con el ametrallamiento de dos pesqueros españoles por la Armada francesa, la falta de respuestas adecuadas por parte del Gobierno español y particularmente la tensa situación actual sin atisbos de solución próxima ante el ingreso de España en la Comunidad Económica Europea, justifican el que el Grupo Parlamentario Popular presente la siguiente proposición no de Ley sobre política exterior y pesca en aguas de la Comunidad Económica Europea.

1. El Gobierno procederá al reconocimiento y defensa en cualquier instancia nacional o internacional de los «derechos históricos» de los pesqueros españoles a faenar en aguas comunitarias del golfo de Vizcaya.

2. El Gobierno reconocerá y defenderá igualmente los restantes «derechos históricos» de los pesqueros españoles a pescar en aguas jurisdiccionales de terceros Estados.

3. El Gobierno tendrá en cuenta en las negociaciones con la Comunidad Económica Europea los siguientes principios:

a) La iniciativa y autonomía de las decisiones pesqueras españolas.

b) Que el mercado español no sea abierto sin contrapartidas a los tratados pesqueros comunitarios.

c) Que se evite la reducción de la flota pesquera española que faena en aguas comunitarias, sin garantizar los puestos de trabajo.

d) Que se respeten íntegramente los acuerdos de España con otros países en materia de pesca.

e) Que no se supriman las empresas pesqueras conjuntas con países europeos.

4. El Gobierno remitirá a esta Cámara una Ley de protección a la pesca que integre todas las medidas de protección al sector pesquero español antes de nuestro ingreso en la Comunidad Económica Europea.

5. El Gobierno arbitrará una protección adecuada en los supuestos en que se produzcan reacciones desproporcionadas contra nuestros pesqueros como consecuencia de la pesca en sus aguas jurisdiccionales. Particularmente el Gobierno deberá asumir de forma efectiva la reparación de los perjuicios sufridos por el pesquero español Valle de Atxondo ante la agresión padecida por la Armada francesa, actuando de la misma manera cuando se produzcan situaciones similares.

6. El Gobierno promoverá, ante los organismos internacionales competentes, un acuerdo para que las infracciones en materia de pesca cometidas en aguas jurisdiccionales de terceros Estados sean sancionadas con medidas de tipo jurídico, con exclusión de toda actuación de fuerza.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—**Miguel Herrero Rodríguez de Miñón.**

PNL 73-I-1

La Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, en su sesión del día 6 de junio, adoptó el acuerdo de desestimar la proposición no de Ley relativa a que el Gobierno arbitre las medidas necesarias para que se garanticen a los ahorradores del MPI Compañía de Inversiones, S. A., sus depósitos en términos similares a los establecidos para los ahorradores de Fidecaya, S. A., presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

PNL 94-I-1

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 6 de junio, desestimó la proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, sobre régimen de estimación objetiva singular en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 23 de la Serie D.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

PNL 103-I-1

La Comisión de Educación y Cultura, en su sesión del día 6 de junio de 1984, aprobó, con el texto que se inserta a continuación, la proposición no de Ley relativa a la regulación de las funciones y carrera profesional de los técnicos especialistas de la rama sanitaria correspondiente a la Formación Profesional de segundo grado.

«Solicitar que por el Gobierno se proceda a establecer un grupo de trabajo que defina las actividades y la carrera profesional de los técnicos especialistas de la rama sanitaria de la Formación Profesional de segundo grado antes referidos, en el plazo de cuatro meses, elaborando una regulación a tal fin que defina su categoría y cualificación profesional, así como las funciones propias en su caso.»

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto.**

PNL 109-I-1

La Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, en su sesión del día 6 de junio, adoptó el acuerdo de desestimar la Proposición no de Ley relativa a Modificación del Reglamento para el suministro y venta de carburantes y combustibles sólidos, objeto del monopolio de petróleos, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PNL 119-I-1

En la Sesión de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda del día 6 de junio de 1984, se ha retirado, por el Grupo proponente la Proposición no de Ley relativa a Impuesto de Compensación de gravámenes interiores a las bebidas refrescantes procedentes de Canarias, en su importación a la península.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 97 del Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PNL 122-I-1

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado que la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a velocidad de los vehículos de turismo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 41 (PNL 122-I), de 31 de mayo, sea debatida, en lugar de en la Comisión de Justicia e Interior, ante el Pleno de la Cámara.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

PO 90-I

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a nombramientos de funcionarios en la Junta de Energía Nuclear, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Industria, Obras Públicas y Servicios, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 189 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor

de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre nombramientos de funcionarios en la Junta de Energía Nuclear, para la que deseo respuesta escrita en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Ha causado inquietud entre los funcionarios de la Junta de Energía Nuclear una serie de nombramientos, para los que se ha utilizado un criterio alejado de los objetivos de profesionalidad, objetividad e imparcialidad que deben caracterizar la actuación de la nueva Administración respecto a la reforma de la Función Pública. Según noticias recibidas por este diputado, esta inquietud se origina sobre todo en recientes nombramientos que afectan a la dirección de los nuevos departamentos que existen en la Junta y de su Gabinete jurídico.

Por ello se formula las siguientes preguntas: •

1. ¿Tiene conocimiento el Gobierno de la forma en que se han producido en la Junta de Energía Nuclear los nombramientos de directores de departamento y jefatura del Gabinete jurídico?

2. En caso afirmativo, ¿puede explicar el Gobierno cuál es la política de personal que ha inspirado dichos nombramientos y por qué dicha política se ha separado de las directrices dadas en la Primera Instrucción Gene-

ral dirigida con fecha 29 de diciembre de 1982 a los Subsecretarios de todos los Departamentos Ministeriales?

3. ¿Se ha tenido en cuenta el legítimo derecho a la propia promoción profesional de los funcionarios de la Junta que cuentan con la debida titulación, preparación y cualidades para desempeñar dichos cargos y qué normativa se ha aplicado para efectuar los nombramientos?

4. ¿Cuáles son las razones por las cuales no se han solicitado los servicios de un abogado del Estado para hacerse cargo de la Asesoría Jurídica (denominada actualmente Gabinete Jurídico) de la Junta de Energía Nuclear y se han recabado, sin embargo, los servicios de una funcionaria de la Escala de Técnicos de Gestión del Iresco?

5. ¿Qué preceptos de la normativa vigente permiten asignar complementos de dedicación exclusiva de nivel 26 a los titulares de puestos de trabajo de nivel 24?

6. ¿Considera el Gobierno que se ha producido alguna irregularidad en la Junta de Energía Nuclear, en lo que a la asignación de puestos de trabajo se refiere, y, en caso de respuesta afirmativa, qué medidas pienda adoptar al respecto?

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1984.—**Fernando Pérez Royo**, Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

PO 91-I

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Néstor Padrón Delgado, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a medidas tomadas, o que se puedan adoptar, para el fomento de la cultura musical en España, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Educación y Cultura, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Néstor Padrón Delgado, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo del artículo 185 del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que solicita respuesta oral en Comisión, sobre medidas tomadas, o que se puedan adoptar, para el fomento de la cultura musical en España.

Antecedente

Aunque en los últimos años se ha avanzado algo en este sentido, es bien sabido la escasa cultura musical de nuestro país, que está muy por debajo de otros países europeos en nuestro entorno. La cultura musical, que es en muchos países fomentada desde la edad escolar, se mantiene y estimula constantemente desde la vertiente privada, a través de fundaciones, emisoras de radio, asociaciones musicales, etcétera, y la pública, con el sostenimiento y subvención de orquestas de cámara y sinfónicas, programaciones en la televisión, festivales y cuantas medidas sean posibles para el fomento y la creatividad de la cultura musical.

En España, la situación es de manifiesta inferioridad, pues aparte de contar con sólo la Orquesta Sinfónica Nacional y la de RTVE, el número de salas con capacidad adecuada, la baja programación de música a través de RNE y TVE, y en horas poco apropiadas, la casi nula existencia de música en las emisoras privadas, especialmente en las de FM, la poca importancia que se le da en la Enseñanza General Básica a los escolares, etcétera, hacen que sigamos en esta materia con diferencias notables que es necesario corregir, adoptando medidas que fomenten a amplios sectores de la población a la cultura musical. La necesidad de una programación a corto y a largo plazo, iniciándola desde la edad escolar, y estableciendo cauces adecuados para contar con buenos conservatorios, salas de conciertos, orquestas sinfónicas, y mayor programación a través de la radio y la televisión, deberá ser promovida por los Poderes públicos según artículos 44.1 y 149.2 de la Constitución.

Por estas razones, se solicita del Gobierno la información sobre medidas adoptadas y planes que se piensa llevar a cabo, para el incremento de la cultura musical.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de mayo de 1984.—**Néstor Padrón Delgado**.

PO 92-I

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Juan María Bandrés Molet, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a equipamiento actual de camas del Insalud en la provincia de Guipúzcoa, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Política Social y de Empleo, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan María Bandrés Molet, Diputado por Euskadiko Ezkerra por Guipúzcoa, portavoz del Grupo Parlamentario Mixto a efectos reglamentarios, ante la Mesa del Congreso de los Diputados comparece y expone:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 189 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo a fin de que sea contestada oralmente en Comisión.

Para la mejor comprensión de la pregunta, el Diputado que suscribe establece los siguientes

Antecedentes

En la actualidad existe en toda la provincia de Guipúzcoa un solo hospital de la Seguridad Social (el de San Sebastián, con mil camas). Están previstos y en distintas fases de construcción tres hospitales comarcales, en Zumárraga, en Mendaro y en Irún.

La situación hospitalaria de las distintas comarcas afectadas es la siguiente:

Goiherri: No cuenta con ningún centro hospitalario. Existió hasta primeros de este año la Clínica San Miguel en Beasain, centro privado que mantenía un concierto con el Insalud. Cerró por dificultades económicas. Ante la situación, el señor Yuste, comisionado del Insalud para la Comunidad Autónoma vasca, prometió públicamente acelerar al máximo la apertura del hospital de Zumárraga.

Este hospital está acabado hace tiempo. En el curso de la última campaña electoral se aceleró su equipamiento probablemente con miras puramente electoralistas, ya que incluso el señor Ministro en persona realizó una extraña inauguración anticipada, dando a entender que se ponían ya en marcha, al menos las urgencias. Desde entonces todo ha quedado paralizado.

Entre tanto, no hay una sola cama hospitalaria en la comarca. La más cercana, clínicas privadas, en Tolosa, y la población se traslada preferentemente a San Sebastián.

Bajo Deba: Las obras del hospital de Mendaro están actualmente paralizadas. Oficiosamente se indica que son problemas presupuestarios, indicadores en todo caso de planificación y gestión deficientes.

En toda la comarca sólo hay un hospital (privado hasta hace poco y de una mancomunidad municipal en este momento), la Clínica Nuestra Señora de Arrate, que en realidad es sólo maternidad. El hospital más cercano está en Mondragón, pero sólo puede atender a la demanda

de la comarca de referencia, con lo que, de nuevo, su población tiene que trasladarse a San Sebastián.

Irún: Prosiguen las obras con normalidad. Pero cabría preguntarse si el cambio en las prioridades Zumárraga-Mendaro-Irún, hecho público hace tiempo por el Insalud, no tiene relación con criterios electoralistas del Partido que apoya al Gobierno, ya que la situación aquí contrasta claramente con la pseudoinauguración de Zumárraga y la paralización de las obras de Mendaro.

Ante esta situación y para su contestación en Comisión, se formulan las siguientes

Preguntas

1. ¿Se considera que el equipamiento actual de camas del Insalud es suficiente en la provincia de Guipúzcoa? ¿Se estima que está bien repartido territorialmente?

2. ¿Ha habido algún cambio en la planificación tanto de construcción como de apertura de los tres hospitales comarcales?

3. ¿Qué plazo estima el Gobierno para el funcionamiento efectivo de los tres hospitales comarcales?

4. En relación al hospital de Zumárraga, ¿qué significado tiene la inauguración realizada por el Ministro de Sanidad y Consumo en la pasada campaña electoral?

5. En relación al hospital de Mendaro, ¿a qué se debe la paralización de las obras?, ¿con qué criterios se ha realizado el reparto de inversiones para los hospitales en Guipúzcoa?

6. ¿Considera el Gobierno adecuada la gestión del señor Yuste, Director comisionado del Ministerio de Sanidad y Consumo para la Comunidad Autónoma Vasca, o entiende más bien que en razón de su deficiente gestión debe procederse a su cese?

San Sebastián para Madrid, 28 de mayo de 1984.—
Juan María Bandrés Molet.

PO 93-I

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, relativa a medios utilizados por las Fuerzas del Orden Público en el puerto de Pasajes, y para la que se solicita respuesta oral en el seno de la Comisión correspondiente.

Con esta misma fecha se envía a la Comisión de Justicia e Interior, competente para conocer de esta materia.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 189 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre los medios utilizados por las Fuerzas de Orden Público en el puerto de Pasajes, Guipúzcoa, para la que deseo respuesta oral en la correspondiente Comisión de la Cámara.

El artículo 9.º de nuestra Constitución señala que: «Los ciudadanos y los Poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico». Es obvio que en el cumplimiento de este precepto constitucional, la actuación de los Poderes públicos debe alcanzar siempre niveles de ejemplaridad como elemento indispensable de reforzamiento de la nueva etapa democrática que vive España. Cualquier actuación que rebase estos límites de cualquiera de los Poderes públicos será siempre un factor que restará credibilidad al prestigio del mismo, al tiempo que terreno abonado para que los enemigos de la paz y la democracia intenten utilizarlo en provecho propio.

No cabe duda que la lucha contra el terrorismo es tarea urgente e ineludible y no cabe regatear esfuerzos para conseguir erradicarlo de una vez por todas de nuestro

país. Pero es precisamente en esta lucha donde debe conjuntarse la eficacia con el más escrupuloso respeto de los derechos que todos los ciudadanos tienen consagrados en la Ley.

La noticia aparecida en los medios de comunicación de que las Fuerzas de Policía dispararon con cartuchos de caza prohibidos contra uno de los terroristas vascos que resultó muerto en el puerto de pasajes, en Guipúzcoa, exige una serie de aclaraciones y explicación por parte del Ministerio del Interior, ya que de los datos que contiene la noticia se desprende la utilización de unos medios totalmente desproporcionados para el fin que se perseguía, y una actuación que no respeta los límites a los que hacíamos referencia con anterioridad. Es preciso abrir una investigación, despejar nombre y dudas, eliminar la lógica inquietud que se produce en la opinión pública ante hechos como el que nos ocupa.

Por todo ello se formulan las siguientes preguntas, para las que se solicita respuesta oral en Comisión:

¿Es cierto que las Fuerzas de Policía dispararon con cartuchos de caza cuya utilización está prohibida por la normativa actual contra uno de los terroristas vascos que resultó muerto en el puerto de Pasajes, Guipúzcoa?

¿Se ha abierto alguna investigación al respecto? En caso afirmativo, ¿cuál ha sido su resultado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de junio de 1984.—**Fernando Pérez Royo**, Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES las preguntas de los señores Diputados para las que se solicita respuesta por escrito, así como las contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa celebrada en el día de hoy.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de junio de 1984.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Luis María Cazorla Prieto**.

PREGUNTAS

PE 2.721-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Re-

glamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre la muerte de dos niños en el interior de una tubería en desuso en Guía (Gran Canaria), para la que solicito respuesta por escrito.

La trágica muerte de los niños Miguel Moreno Díaz y Juan José Díaz, ocurrida el pasado 13 de mayo en el interior de una tubería en desuso en el pueblo canario de Guía revela, más allá del propio suceso, las deficiencias que existen para la coordinación y dirección de equipos de salvamento y rescate, protección, Fuerzas de Seguridad, etcétera, cuando percances del tipo del ocurrido en Guía tienen lugar.

En el caso concreto al que nos referimos, diversas fuentes recogidas por los medios de comunicación manifiesta la lentitud y mala organización del plan de rescate montado para el salvamento de Miguel Moreno y Juan José Díaz, y en él que participaron efectivos de la Cruz Roja, Bomberos y Policía Municipal, coordinados por la Guardia Civil; el mal estado, incluso, de los equipos de respiración artificial de los Bomberos de Las Palmas, y el que

no se pusiera en conocimiento del Gobierno Civil la producción del suceso hasta cerca de seis horas después de haber sido dada la alarma, no acudiendo su titular al lugar de los hechos.

Para facilitar un mayor esclarecimiento de este grave suceso, sin perjuicio de las actividades que realice la Autoridad Judicial sobre este accidente, este Diputado formula al Gobierno la siguiente pregunta:

1. ¿Conoce el Gobierno cuál fue el plan de salvamento organizado para el rescate de Miguel Moreno y Juan José Díaz, así como el total de efectivos de todo tipo que se contaron para su realización?
2. ¿Qué tipo de investigación se ha abierto sobre este suceso ocurrido en Guía?
3. ¿Piensa el Gobierno exigir responsabilidades a los niveles que corresponda y adoptar medidas para que no vuelvan a producirse sucesos de este tipo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1983.—**Fernando Pérez Royo**, Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

PE 2.722-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de solicitar de esa Mesa la tramitación de la siguiente pregunta dirigida al Gobierno sobre política en materia de seguridad, higiene y salud laboral, para la que deseo respuesta escrita.

El deterioro de la salud, el aumento de la siniestralidad, de las incapacidades y de las enfermedades laborales en relación con la crisis económica está siendo motivo de estudios de expertos a nivel mundial y de preocupación de los sindicatos y organismos como OIT y OMS.

La incidencia de las condiciones de trabajo sobre la pérdida de salud, el envejecimiento prematuro, la aparición de nuevas enfermedades, sobre el aumento de incapacidades y accidentes está sobradamente demostrada y cuidadosamente ocultada.

Según Francis Blanchard, Director General de la OIT, sólo en la industria el número de accidentes anuales que entrañan una suspensión del trabajo en todo el mundo es de 50 millones. Es decir, 160.000 por día. Lo que equivale a un trabajador de cada 10 sufre un accidente que le obliga a suspender su trabajo.

El número actual de accidentes mortales, señala el mismo informe, es de 100.000 trabajadores. Y en estas cifras no entra la agricultura, ni la silvicultura en que los accidentes son muy numerosos.

En nuestro país la situación alcanza dimensiones dramáticas. Según un informe elaborado por la Universidad Politécnica de Madrid, una media de 8 trabajadores mueren diariamente por accidente de trabajo. A muerto por hora. Anualmente, según dicho informe, se supera el millón de accidentes, de los que más de 15.000 son graves y más de 2.000 mortales. El propio Director del Instituto de Medicina y Seguridad en el trabajo, César Navarro, declaraba a EFE, el 2 de febrero de 1984, que la cifra de accidentes de trabajo en España es de las más altas del mundo. La incidencia de los accidentes de trabajo en España es proporcionalmente 10 veces superior a la del Japón, y 15 veces más que en EE. UU. La de accidentes mortales es de dos veces y media más elevada. Sin embargo, las estadísticas oficiales no reflejan esta realidad, ni tan siquiera la opinión de altos funcionarios de la propia Administración.

Existe una marcada tendencia ocultista en la evaluación de las estadísticas. No se hacen análisis comparativos con otros países. Existe una falta de homologación entre los datos demográficos y de accidentabilidad, lo que dificulta el índice de datos relativos.

La presentación de las estadísticas se hace recogiendo un concepto global de la siniestralidad general, incluyendo en las cantidades totales tanto los accidentes como las enfermedades profesionales. La ausencia de estadísticas de estas últimas, impide hacerse una idea aproximada del riesgo laboral.

Donde este ocultamiento es más escandaloso y demostrativo de la falacia de las estadísticas oficiales en lo relacionado con las enfermedades profesionales, es decir, aquellas enfermedades ocasionadas por la exposición a riesgos en el lugar de trabajo.

Para nosotros, accidente es un riesgo límite, pero no es indicativo de trabajo de una población laboral de un país. Esta situación lo determina mucho mejor los sistemas informativos encargados de recoger las pérdidas de salud, los microtraumatismos repetidos diariamente en el trabajo, la situación de la salud en la vejez y, en general, todas aquellas afecciones ocasionadas por el trabajo. Pero ocurre que en España nadie enferma ni muere por la exposición a riesgos laborales. La inmensa mayoría de la patología laboral se diagnostica y atiende como enfermedad común. La relación que se presenta entre los accidentes y enfermedades profesionales es inexacta y está en contradicción con la más elemental percepción del mundo laboral. Según las estadísticas oficiales, en España, durante los últimos diez años ningún trabajador ha enfermado por exposición al cadmio, manganeso, berilio, vanadio, arsénico, flúor, ácido sulfídrico, benceno, bromo. Adviértase que algunas de estas sustancias de amplio uso industrial están catalogadas por la OMS como altamente cancerígenas. ¿No será que se quieren ocultar cánceres producidos por el trabajo?

De estas mismas estadísticas oficiales se desprende que en los últimos doce años sólo se han registrado en España 25 defunciones por enfermedad profesional. Sólo dos en los últimos tres años.

Datos comparados con Alemania y EE. UU nos dan el siguiente cuadro:

	España	Alemania	EE. UU
Población activa...	12.442.000	26.673.000	79.120.000
Enfermedades profesionales declaradas por año y millón de productos.....	392	1.215	4.900

Según esto tendríamos las mejores condiciones de trabajo del mundo occidental.

La realidad es bien diferente:

Estudios epidemiológicos internacionales demuestran que la enfermedad laboral en la población expuesta al ruido, polvo de sílice, disulfuro de carbono o al benceno oscila entre un 10 y 40 por ciento.

En trabajadores de ciertas fábricas de amianto se dan tasas de mortalidad por cáncer de un 40 por ciento y han sido halladas anormalidades pulmonares en un 38 por ciento de familiares de trabajadores observados.

Junto a las intoxicaciones clásicas (silicosis, sorderas, etc.) estamos conociendo efectos de las condiciones de trabajo determinantes de enfermedades incurables, gestadoras de alteraciones vitales de nuestro organismo, provocadoras de agresiones sobre el niño en el vientre de la madre. Estamos conociendo sustancias que afectan a la capacidad reproductiva. Para sólo mencionar algunos ejemplos citemos a los trabajadores de las fibras artificiales, los expuestos al plomo, mercurio, cadmio, sulfuro de carbono, benzol, cromo, antimonio, vibraciones, pesticidas y un largo etcétera. Ciertos procesos productivos provocan entre un 10/18 por ciento de interrupción de embarazos-abortos.

Causas de deterioro de las condiciones de trabajo y de la salud laboral:

En primer lugar, hemos de citar al propio contexto de crisis económica, el miedo al despido, la generalización de los contratos temporales, los sistemas salariales por rendimiento, como factores que contribuyen a ese deterioro. Ello unido a una ausencia total de política gubernamental sobre el tema y a una inoperancia e ineficacia de la inspección del trabajo.

Según los científicos franceses del CNRS, Le Plat y Cuny, más del 20 por ciento de los trabajadores no se dan de baja en situación de crisis o en empresas en crisis, por miedo a perder el empleo.

A esta ausencia de política gubernamental en materia de salud laboral y seguridad e higiene habría que añadir:

1. Incumplimiento empresarial de la legislación vigente.
2. Inhibición de la Administración, transfiriendo la responsabilidad de aquéllos que generan el riesgo.
3. Legislación antigua y mercantilista.

4. Contradicción entre la evidencia científica y la normativa existente.

5. Intensificación de la producción a través de la introducción irracional de nuevos métodos y tiempos, de ritmos, destajos, horas extras, turnos, trabajo nocturno, etcétera.

6. La contratación temporal es uno de los elementos que más ha contribuido al aumento de los accidentes graves y mortales.

7. Multiplicidad de organismos competentes en la materia, descoordinados entre sí, con criterios diferentes y enfrentados. Contabilizamos siete Ministerios y múltiples Direcciones y Subdirecciones Generales con competencias en la materia.

En este contexto asistimos a un deterioro y desmantelamiento del único organismo público encargado de analizar y velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Se trata del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que se caracteriza por:

— Ausencia de programas y proyectos de actuación, coherentes con la ausencia de política estatal sobre seguridad e higiene.

— Desde la llegada del PSOE al Gobierno han pasado por este Instituto dos Directores y durante seis meses ha estado con otro Director en funciones. Esto ha provocado que se viva en una situación de provisionalidad permanente. El Consejo General sólo se ha reunido dos veces en año y medio.

— Durante este periodo se han desmembrado y desvinculado dependencias y áreas funcionales. Se están desviando recursos a áreas no específicas de Seguridad e Higiene, tales como licencias de taxi, apertura de bingos, protección civil, extinción de incendios, etcétera.

— Se ha consumado la separación entre los Gabinetes Técnicos Provinciales y los Centros de Investigación y Asistencia Técnica con una política de transferencias a las Comunidades Autónomas un tanto confusa, transfiriendo dependencia y personal de los Servicios Centrales a áreas que nada tienen que ver con la Seguridad e Higiene.

— Esta huida y trasvases de personal hace que desde hace tiempo los Servicios Centrales no cuenten con especialistas en otorrinolaringología, oftalmología, traumatología y otras especialidades de vital importancia.

— A esta indefinición y ausencia de programas hay que añadir una política de personal desastrosa. No se han resuelto los problemas de homologación, contratación, escalas, incompatibilidades, salarios, cometiendo con este personal una injusticia mayúscula ya que desde hace años vienen perdiendo varios puntos de poder adquisitivo.

— No existen programas de formación superior, de reciclaje y perfeccionamiento para estos profesionales, a los que se les tiene desatendidos técnica y profesionalmente.

— Todo ello ha motivado una situación de desmoralización.

zación, malestar e inseguridad permanente del personal de este Instituto al no ofrecerse perspectivas de futuro, lo que provoca el que gran cantidad de profesionales, los únicos y mejores profesionales de la prevención, busquen un futuro más seguro y satisfactorio, muy a su pesar, en otros organismos públicos y privados, con lo que se tira por la borda la experiencia y conocimientos acumulados por estos profesionales en los últimos trece años, con lo que se deja desatendida la salud y la seguridad de los trabajadores.

Esta situación de deterioro y desmantelamiento del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene está potenciando las entidades privadas de prevención, financiadas por cuotas empresariales, con lo que se deja en manos de los propios empresarios la seguridad e higiene y la protección de la salud de los trabajadores, lo que supone un paso atrás de más de sesenta años.

Por todo lo anteriormente expuesto, se formulan las siguientes preguntas al Gobierno:

1. ¿Cómo piensa el Gobierno velar por la seguridad e higiene en el trabajo (artículo 40.2 de la Constitución) y garantizar el derecho a la salud (artículo 43)? ¿Cuál es la política y el programa del Gobierno sobre seguridad e higiene en el trabajo y la salud laboral?

2. ¿Qué organismos van a ser los encargados de desarrollar esta política, dependencia administrativa de cada uno de ellos y áreas funcionales de los mismos?

3. ¿Qué papel ha de jugar el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en la política gubernamental sobre la materia, dependencia orgánica o adscripción administrativa? ¿Qué relación va a tener con la Inspección de Trabajo? ¿De qué áreas funcionales va a disponer y de qué personal, en número y por profesiones, se les piensa dotar?

4. ¿A qué se debe el que hasta el día de la fecha no se hayan resuelto los problemas de homologación, clasificación y contratación del personal del Instituto? ¿Qué razones motivaron el abandono del proceso de homologación del personal de este Instituto, lo que supone que en la actualidad sea el único que no abordó en su momento la clasificación de dicho personal?

5. ¿Tiene pensado el Gobierno modificar las estadísticas actuales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales? Si es así, ¿cuáles van a ser los nuevos criterios de recogida de datos sobre esta problemática?

6. ¿Qué calendario legislativo tiene previsto el Gobierno sobre modificación de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, del Régimen Jurídico de los Servicios Médicos de Empresa y demás normas concordantes sobre la materia?

7. ¿Es consciente el Gobierno, de que con esta ausencia de programas y política sobre seguridad e higiene está potenciando las entidades privadas y dejando la protección y vigilancia de la seguridad y la salud de los trabajadores en manos de los empresarios, a través de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo?

8. ¿Piensa cumplir el Gobierno el contenido de su

programa electoral en lo relativo a la salud laboral? ¿Cuándo y cómo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 1984.—**Horacio Fernández Inganzo**, Diputado comunista del Grupo Parlamentario Mixto.

PE 2.723-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan de Dios Ramírez Heredia, Diputado por Almería, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, según lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que sean contestadas por escrito.

Preguntas al Gobierno sobre la necesidad de actuación inmediata del Ministerio de Educación y Ciencia para los niños gitanos de Bujalance (Córdoba).

Exposición de motivos

La población gitana de Bujalance (Córdoba) es de una cierta importancia numérica. Algo más de 350 gitanos viven en la ciudad. Según un censo realizado por los profesores de Alfabetización de Adultos los datos de Alfabetización y escolarización se aproximan a los siguientes:

Nivel de alfabetización

- Analfabetos totales: 37.
- Primaria incompleta: 55.
- Total de analfabetos, calculado sobre mayores de quince años: 79 por ciento.
- Total de analfabetos: 142 personas.

Escolarización

- Niños escolarizados: 85.
- Niños sin escolarizar: 14,9 por ciento.

Entre los niños y jóvenes en edad escolar el 85 por ciento de escolarizados se encuentran adaptados y aceptados en los colegios públicos, y aunque existe en este sentido algún problema, éste es mínimo.

Se da un índice elevado de faltas a lo largo del curso escolar debido al trabajo temporal de recolección y emigración temporal de los padres que incide más directamente entre los niños con edades comprendidas entre los doce y catorce años.

El Secretario gitano de Bujalance está desarrollando una encomiable labor para lograr la escolarización del 14,9 por ciento de niños desatendidos mediante un trabajo serio y responsable de mentalización de los padres de estos niños. No obstante, los alfabetizadores han captado a varios de estos niños y les imparten clases para compensar el retraso que padecen y puedan el curso próximo acceder al colegio con conocimientos básicos.

Desde hace dos años funciona el Aula de Alfabetización de adultos trabajando en el presente curso dos profesores que siguen las directrices pedagógicas de la Junta de Andalucía en su programa de adultos. Las clases se imparten desde las dieciséis treinta hasta las veintiuna horas y asisten en la actualidad treinta y cinco adultos gitanos.

De todo lo que acontece se deduce que en Bujalance se está desarrollando un trabajo serio y eficaz del que no es ajeno este Diputado.

A pesar de todo, las dificultades por las que atraviesan los educadores son arduas si se tiene en cuenta los siguientes hechos:

- a) El local, cedido por el Ayuntamiento, tiene sólo 35 metros, dividido en dos aulas mediante una pequeña mampara de madera.
- b) El mobiliario no es adecuado para personas adultas.
- c) No existen servicios ni aseos.
- d) Existiendo dos niveles: analfabetos totales y neolectores, los ruidos se intercambian haciendo sumamente difícil el trabajo.
- e) La falta de material y de medios económicos es total.
- f) El mismo local sirve de sede de la Asociación gitana, lo que interrumpe la dinámica de las clases al tener que atender a otras personas necesitadas de acción social.

Es lógico, pues, que el grupo de personas comprometidas con la urgente tarea de promoción del pueblo gitano aspire a tener un local adecuado donde puedan dar respuesta a las necesidades planteadas de una forma satisfactoria y racional.

Por todo ello, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

- 1.ª ¿Qué conocimiento tienen las autoridades provinciales de educación de la realidad aquí descrita?
- 2.ª ¿Qué sugiere el Ministerio de Educación y Ciencia en orden a lograr lo antes posible una mejora sustancial en las condiciones de trabajo en que desarrollan sus actividades los alfabetizadores de Bujalance?

Palacio del Congreso, 17 de mayo de 1984.—**Juan de Dios Ramírez Heredia.**

Al Presidente del Congreso de los Diputados

Sebastián García Tomás, Diputado por Zaragoza, José Luis Sánchez Sáez y Diego Díaz Pozas, Diputados por Huesca, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, según lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno relativa a la línea férrea Huesca-Canfranc

Exposiciones de motivos

En el Contrato-Programa entre el Estado y la Renfe (1984-1986) figura la línea Huesca-Canfranc en la lista de las altamente deficitarias y, por tanto, con riesgo de cierre o supresión.

Además de la importancia que tiene para la zona el mantenimiento de esta línea de comunicación, necesaria por otra parte para la potenciación del eje Norte-Sur aragonés y, por tanto, para un desarrollo más equilibrado de Aragón, y de otras consideraciones de carácter regional, no cabe duda de que en este caso juega un papel fundamental su posible potenciación como enlace entre España y Francia a través del Pirineo central, por lo cual hay que considerar también la actitud de Francia al respecto.

Por todo ello, estos Diputados solicitan contestación a las siguientes

Preguntas

- 1.ª ¿Cuál es la posición del Gobierno español ante este tema?
- 2.ª ¿Cuál es la actitud de Francia en el momento actual? ¿Tiene conocimiento el Gobierno español de que se haya modificado la actitud francesa, mantenida en los últimos años, manifestando un mayor interés por potenciar las comunicaciones férreas a través del Pirineo Central?
- 3.ª ¿Tiene algún fundamento la noticia, o rumor, de que se va a construir una nueva línea férrea, distinta a la de Canfranc, a través del Pirineo central?

Madrid, 23 de mayo de 1984.—**Sebastián García Tomás** y otros señores Diputados.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Hipólito Gómez de la Rocas, Diputado al Congreso por el Partido Aragonés Regionalista (Grupo Popular), al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula preguntas al Gobierno sobre situaciones de la Enseñanza en el medio rural aragonés, a tenor de los antecedentes que se pasan a exponer:

El medio rural de Aragón está insuficientemente atendido en materia escolar pese a los meritorios esfuerzos del personal docente y está, además, escasamente dotado de las imprescindibles instalaciones; la falta de Institutos, centros de Formación Profesional y otros de índole similar trata de justificarse en medios oficiales, alegando la carencia de un censo de alumnos suficientes para crear aquéllos.

Es lo cierto, sin embargo, que esta situación incrementa el éxodo rural dado el deseo de los padres de facilitar a sus hijos, cuando menos, la posibilidad de realizar estudios medios.

Por todo ello, se solicita respuesta escrita a las siguientes preguntas:

1.ª ¿Qué ha hecho el actual Gobierno hasta la fecha por remediar esta situación?

2.ª ¿Qué proyecta hacer el Gobierno en el futuro con la misma finalidad?

Zaragoza, 22 de mayo de 1984.—**Hipólito Gómez de las Rocas.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Hipólito Gómez de las Rocas, Diputado al Congreso de los Diputados por el Partido Aragonés Regionalista (Grupo Popular), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno preguntas sobre prestación del servicio telefónico en extrarradio y zonas rurales, a tenor de los antecedentes que pasan a exponerse:

Reina una generalizada insatisfacción en diversas zonas rurales aragonesas a la vista del tratamiento que reciben en punto a la prestación del servicio telefónico.

Una muestra de ello es la reunión que recientemente celebraron en la localidad de Mirambel (Teruel) los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Borbón, Cas-

tellote, La Cuba, Tronchón y Mirambel, y en la que se hizo constar en acta lo que a continuación se transcribe:

«Solicitar de la Administración, concretamente del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones, y de los Partidos políticos, la rectificación de la Orden 31 de octubre de 1978 sobre atención de la demanda del servicio telefónico en extrarradios y zonas rurales, por considerar la misma lesiva para estos pueblos.

Estos Ayuntamientos recibieron un escrito de la Delegación Provincial de la Compañía Telefónica Nacional de España en Castellón de la Plana, a la que a efectos telefónicos pertenecen, en el que se les participa que "Con motivo de los trabajos que conducirán a la automatización del servicio telefónico el próximo año, se hace necesario sustituir los locutorios públicos existentes por un teléfono público de servicio, conectados a la central de Mata de Morella, cuya titularidad recaerá en el Ayuntamiento, que deberá poner el local para el locutorio y la persona encargada del mismo, la cual únicamente percibirá por el servicio una comisión del 10 por ciento de la recaudación".

La Orden de referencia, en su artículo 2.º, b) dispone que para que la instalación de un teléfono no se considere extrarradio, es necesario que la población de hecho supere un nivel mínimo, 300 habitantes.

Basándose en ello, la Compañía Telefónica Nacional de España, a pesar de ser bastantes los vecinos que solicitan la instalación del teléfono en sus domicilios, se niega a aplicar la cuota normal, por no superar los 300 habitantes, independientemente del número de solicitantes, y dice que cada teléfono que se instale ha de abonar la cuota de extrarradio a razón de 30.830 pesetas por cada 500 metros o fracción, una cuota de conexión de 15.150 pesetas y una cuota mensual de mantenimiento, con lo cual un teléfono en estos pueblos supondría de 300.000 a 600.000 pesetas, según distancias.

Esta discriminación de los pueblos pequeños con respecto a los demás, estimamos no debería existir o, caso contrario, modificar la Constitución en lo que se refiere a que «todos los españoles somos y tenemos los mismos derechos y obligaciones», pues aparte otras discriminaciones, está visto que los pueblos no cuentan a la hora de obtener algún beneficio y sí a la hora de pagar.

Creemos que no es pedir demasiado el que se nos considere igual a los demás españoles, pues no es que pretendamos eludir el pago, pero no se nos pretenda imponer, tanto a los Ayuntamientos como a los particulares, un pago del que los demás están excluidos, por un servicio tan necesario, máxime en estos pueblos donde no contamos con otros muchos medios al alcance de las capitales y pueblos grandes.

Por todo ello, el Diputado que suscribe formula las siguientes preguntas, de las que solicita respuesta por escrito:

1.ª ¿Tiene el Gobierno el propósito de modificar la referida Orden de 31 de octubre de 1978 para que en los

pueblos cualquiera que sea su censo de población, se puedan instalar teléfonos particulares abonando sólo, como sucede de ordinario en los centros urbanos, la cuota de instalación, la cuota de abono y el importe de las conferencias?

2.ª En caso negativo, ¿qué fundamento constitucional permite, a juicio del Gobierno, tan evidente discriminación de tratamiento?

Zaragoza, 19 de mayo de 1984.—**Hipólito Gómez de las Rocas.**

PE 2.727-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Hipólito Gómez de las Rocas, Diputado al Congreso por el Partido Aragonés Regionalista (Grupo Popular), al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno preguntas sobre servicio telefónico en Torres, barrio de Calatayud, a tenor de los antecedentes que pasan a exponerse.

Diversos pueblos del valle del río Peregiles, en la Comarca de Calatayud, están separados por distancias mínimas, aunque progresivas a medida que se separan de Calatayud; salvo Torres de Calatayud, que es barrio de esta ciudad, los restantes constituyen municipios independientes. Los censos de población, según el último cómputo y las distancias existentes entre las poblaciones, son las siguientes:

Núcleo	Habitantes	Kilómetros
Torres	161	8 de Calatayud
Villalba	106	1,3 de Torres
Belmonte	460	3 de Villalba
Mara	341	4 de Belmonte
Miedes	680	5 de Mara

La Compañía Telefónica Nacional de España acaba de automatizar toda la línea, colocando una central en Mara. Los conductores, que parten de Calatayud, pasan por todos los núcleos urbanos de las citadas localidades. Se da la circunstancia de que el término municipal de Villalba llega al límite del caserío de Torres.

Todo ello se indica para destacar que se da la paradoja de que a todos los pueblos se les instale teléfono abonando cuotas normales, mientras que a Torres se le va a imponer la tarifa de extrarradio, que en este caso se ele-

va a 80.000 pesetas por abonado, pese a que necesariamente la línea pasa por encima de sus propios edificios.

Por todo ello, el Diputado que suscribe formula las siguientes preguntas, de las que se solicita respuesta por escrito:

1.ª ¿Qué fundamento económico permite una discriminación tan manifiesta?

2.ª ¿Piensa el Gobierno proveer alguna solución que la remedie?

Zaragoza, 18 de mayo de 1984.—**Hipólito Gómez de las Rocas.**

PE 2.728-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Justicia, de la que desea obtener respuesta por escrito:

Según ciertas informaciones recabadas por este Diputado parece ser que es propósito de ese Ministerio suprimir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña (Huesca) y agregarlo al de Barbastro o Jaca.

Esta comarca siempre ha estado discriminada a la hora de crear cualquier tipo de infraestructura y nunca se la ha compensado de lo mucho que ha dado, tanto a la hora de producir energía eléctrica para el resto del Estado, como por el hecho de tener ubicado en su territorio un Parque Nacional, que es un bien común de ámbito estatal, pero conlleva cargos para la comarca que deben ser compensados.

Una vez más, pues, amén de confirmarse tal propósito de sobrecargar aún más el volumen de trabajo del Juzgado de Barbastro o Jaca, se causaría un grave perjuicio o gran parte de los habitantes del partido judicial de Boltaña, puesto que se verían obligados, en caso de tener que comparecer ante el Juez de su domicilio, a realizar largos desplazamientos, incluso más de 250 kilómetros, viaje de ida y vuelta, por carreteras en mal estado y en ocasiones intransitables a causa de la nieve.

Por ello considero que no sólo es incongruente que se suprima un servicio público tan trascendental como es el que prestan los Juzgados, protectores de los derechos constitucionales de la persona, en vez de mejorar y dotar convenientemente, en función de la carga de trabajo que han de solventar, los ya existentes, uno que de llevarse a cabo la supresión del Juzgado de Primera Instancia e

Instrucción de Boltaña, ya que no se trataría sólo de una discriminación, sería una expoliación intolerable.

Por todo lo cual, este Diputado formula las siguientes preguntas:

1. ¿Es propósito de ese Ministerio suprimir el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Boltaña y agregarlo al de Barbastro?
2. De ser afirmativa la respuesta, ¿qué razones motivan tal decisión?
3. ¿Qué medios se van a poner al alcance del Juzgado de Barbastro o de Jaca para atender convenientemente la carga de trabajo que esta anexión conlleva?
4. ¿Es consciente ese Ministerio del grave perjuicio que con tal decisión se les produce a gran parte de los habitantes del partido judicial de Boltaña, obligados a realizar largos desplazamientos hasta Barbastro o Jaca?
5. ¿Cuándo está prevista llevar a cabo tal agregación?

Madrid, 23 de mayo de 1984.—**Joaquín Sisó Cruellas.**

PE 2.729-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Segura Sanfelíu, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Según se ha publicado en diversos medios de información, en nuestro país solamente existe una organización de consumidores por cada medio millón de habitantes, lo que está muy por debajo del tanto por ciento de otros países europeos.

Es de general conocimiento el loable servicio de este tipo de entidades, en beneficio del consumidor y como consumidores lo somos todos, es evidente que las ayudas que se les pueda conceder por el Estado redundan en beneficio de todos los ciudadanos

Preguntas

¿Cuántas asociaciones de consumidores existen debidamente legalizadas en España?

¿Qué tipo de apoyo, subvenciones, etcétera, perciben las asociaciones de consumidores?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de mayo de 1984.—**José Segura Sanfelíu.**

PE 2.730-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Félix de la Fuente Boada, Diputado por Cantabria, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Con fecha 25 de enero de 1984, en la publicación «RENFE 1983» se informaba que había pendiente de recepción 14 nuevos autocares de 54 plazas más conductor modelo Pegaso 5.036, comprados por MAISO, S. A. Posteriormente, la misma red reconoce que con fecha de 23 de marzo de 1984 la Comisión Delegada de Compras y Comité de Dirección adoptó entre otros acuerdos la adjudicación a carrocerías MAISO, S. A., de los trabajos de carrozado de esos mismo autocares.

Dadas las incongruencias expuestas anteriormente se formulan al Gobierno las siguientes preguntas:

1. ¿En qué fecha se convocó el concurso y cuántas empresas fueron invitadas a concursar, los trabajos de carrozado citados?
2. ¿Qué criterios han llevado a la elección de MAISO, S. A., como adjudicatario para efectuar las carrocerías?
3. ¿Por qué se adjudicaron los citados trabajos de carrozado dos meses antes de manifestarse la Comisión Delegada de Compras y el Comité de Dirección?

Madrid, 21 de mayo de 1984.—**Félix de la Fuente Boada.**

PE 2.731-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Segura Sanfelíu, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

El sector agrario ya está muy sensibilizado con relación a nuestra integración en la CEE, que cada día ve más difícil y compleja y, por ello, las recientes noticias aparecidas en todos los medios de información referentes al nuevo reglamento sobre frutas y hortalizas que entrará en vigor el primero del próximo mes de junio, ha causado una gran decepción, por cuanto los aranceles sobre determinados productos fruto-hortícolas españoles, pueden aumentar de un 3 a un 20 por ciento, lo que representa que a los exportadores o productores les costará mucho más caro el poder exportar a los países de la Comunidad.

Ni el sector productor ni el exportador atraviesan situaciones «boyantes», sino que contrariamente se encuentran en serias dificultades para poder subsistir y, por ello, esperan con interés cualquier decisión que se adopte al respecto.

Pregunta

¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para fallar o remediar total o parcialmente los daños que puede ocasionar al sector productor y al exportador, las medidas adoptadas por la CEE, con relación a nuestras exportaciones de frutas y hortalizas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de mayo de 1984.—**José Segura Sanfelú.**

PE 2.732-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desee obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

A finales de agosto de 1979 se produjo un desprendimiento en el techo de la Parroquia de la Victoria de Acentejo (isla de Tenerife) que, por su calidad artística e histórica, originaron una visita urgente del entonces Delegado de Cultura y del Vicepresidente de la Comisión para la protección del Patrimonio Histórico Artístico quienes comunicaron al Ayuntamiento por escrito de 5 de septiembre del mismo año de 1979, el riesgo de de-

rrumbamiento que ofrecía el techo de dicha parroquia.

El Pleno de la Corporación Municipal de La Victoria acordó el 7 de septiembre de 1979 solicitar del Ministerio de Cultura la declaración de monumento histórico la Parroquia de Nuestra Señora de la Victoria de dicha villa. Igualmente se solicitó del Ministerio la concesión de una subvención para la reparación total del techo del templo, para evitar nuevos desprendimientos o derrumbamiento total del mismo.

En el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de julio de 1981 se publica una Resolución del Director General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, de fecha 30 de abril por la que se tiene por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia Parroquial de la Victoria de Acentejo. Se producen en junio de ese mismo año nuevos signos de posibles desplome del techo, y se encarga al arquitecto señor Gárate Rojas y al aparejador señor Corbella la redacción de un proyecto de restauración del templo, que fue posteriormente aprobado por la Comisión del Patrimonio, y valorado en 16.000.000 de pesetas, y aparentemente, incluida su ejecución en los Presupuestos del Patrimonio.

Parece ser, sin embargo, que los fondos destinados originalmente a esta obra, transferidos a la Comunidad Autónoma de Canarias, van a ser utilizados en otras restauraciones, sin que se conozcan los motivos ciertos de ese cambio, aunque parece ser que se ha aducido el que no está aún dicha parroquia declarada monumento histórico-artístico por no haberse aún completado el correspondiente expediente.

A efectos de aclarar la situación real de este problema es por lo que formulo las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Cuál es la situación actual del expediente de declaración de la Parroquia de Nuestra Señora de la Victoria de Acentejo como monumento histórico-artístico?

2.ª ¿Cuándo se calcula que se completará dicho expediente?

3.ª ¿Qué subvención aprobó el Patrimonio para las obras de restauración de dicho templo?

4.ª ¿Ha sido transferida dicha subvención a la Comunidad Autónoma canaria?

5.ª ¿Puede el Gobierno autónomo cambiar el destino de una subvención a una obra concreta?

6.ª ¿Es consciente el Gobierno del peligro de derrumbamiento de dicho monumento?

7.ª ¿Es requisito legal previo la declaración de monumento histórico para poder conceder una subvención para la reparación de un monumento?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

La Formación Profesional, regulada por la Ley General de Educación de 1970 y el Decreto 995/1974, no está, aparentemente, dando los resultados educativos y de formación profesional que con dicha regulación se esperaban alcanzar. Esa Formación Profesional pretendía la preparación de los jóvenes a las ofertas del mercado de trabajo y, sin embargo, es precisamente en el grupo de jóvenes que pretenden acceder al primer empleo, en donde, en estos momentos las tasas de desempleo son mayores, aunque existen programas específicos de subvenciones y ayudas a las empresas que los emplean.

Da por ello la impresión de que existe una seria inadecuación de la actual Formación Profesional a las necesidades de personal especializado que manifiestan algunos sectores empresariales, a pesar del apoyo que estos jóvenes obtienen, además, a través de los Programas de Formación Ocupacional del INEM.

Por ello, formulo las siguientes

Preguntas

1.º ¿Cuándo piensa el Gobierno acometer la reforma de la Formación Profesional?

2.º ¿Piensa el Gobierno suprimir la actual Formación Profesional de primer grado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al

Gobierno las siguientes preguntas de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

La villa de la Victoria de Acentejo es el único municipio del norte de Tenerife que no tiene enlace directo con la autopista del Norte, a pesar de que desde hace ya siete años se viene insistiendo por su Ayuntamiento de la urgencia de su construcción ante la Delegación del MOPU y demás autoridades.

Por ello, formulo las siguientes

Preguntas

1.º ¿Se ha ordenado ya la redacción del proyecto definitivo de enlace en la villa de la Victoria de Acentejo con la autopista del Norte de Tenerife?

2.º ¿Está prevista dicha obra en las transferencias de carreteras hechas a la Comunidad Autónoma de Canarias?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Conforme al artículo 14 de la Ley Básica del Empleo, el INEM mantiene programas anuales de Formación Profesional Ocupacional, que deben de ser gratuitos para los que quieran incorporarse al mundo laboral o para los que estando trabajando o en paro deseen alcanzar una mayor especialización.

La situación del desempleo en ambas provincias canarias, está afectando muy fuertemente a los jóvenes que acceden al primer empleo y no tienen una especialización laboral concreta, sin que, aparentemente, se adop-

ten medidas para solucionar esta situación que empeora día a día.

Por ello, formulo las siguientes

Preguntas

1.ª ¿A cuántos trabajadores se impartieron en 1983 estos cursos del INEM, a nivel nacional?

2.ª ¿Cuál fue el gasto total del INEM en esos cursos?

3.ª ¿Cuántos cursos se organizaron en 1983, en cada provincia canaria, de Formación Profesional Ocupacional?

4.ª ¿Cuántos trabajadores o jóvenes tuvieron acceso, en 1983 en cada provincia canaria, a dichas actividades o cursos de Formación Profesional Ocupacional?

5.ª ¿Cuál fue el gasto del INEM, en 1983, en cada provincia canaria, en Formación Profesional Ocupacional?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

PE 2.736-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

El Plan SACTA prevé en los próximos años inversiones de varios miles de millones en automatización de los sistemas de navegación aérea y en mejoras, en general, de la red de control y de seguridad aéreos.

En las noticias aparecidas en los últimos días se han aclarado las inversiones a realizar en algunos aeropuertos como Madrid, Barcelona, Palma, etcétera, sin que en dichas noticias, que provienen de declaraciones del Director General de Aviación Civil, se haya hecho mención de las inversiones previstas en dicho Plan para los aeropuertos y rutas de Canarias.

Por ello, formulo las siguientes

Preguntas

1.ª ¿Qué inversiones se prevén en el Plan SACTA hacer en cada uno de los aeropuertos canarios?

2.ª ¿Se ha previsto aparte realizar las instalaciones necesarias para el control por España, desde Canarias o la Península, de las rutas aéreas desde Canarias a Península?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

PE 2.737-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Alberto Durán Núñez, Diputado por Pontevedra, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Sanidad y Consumo, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

En una nación como en Gran Bretaña de gran tradición en el control e investigación de productos farmacéuticos con posibles componentes nocivos, el pasado día 16 de mayo, su Comité Nacional para investigación de la seguridad de productos farmacéuticos ha decretado tras amplias investigaciones que sean retiradas de la circulación las medicinas denominadas Tandacote y Tanderil por su contenido en oxifenbutazona y que demostraron causan problemas, relativos a posibles desórdenes sanguíneos, intolerancias gastro-intestinales y posible causa de hemorragias, y ante antecedentes de la importancia de los citados.

Pregunta al señor Ministro

¿Se han tomado medidas por ese Ministerio para analizar y evaluar los posibles efectos nocivos de las medicinas con contenido de oxifenbutazona?

Madrid, 23 de mayo de 1984.—**Alberto Durán Núñez.**

PE 2.738-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Alberto Durán Núñez, Diputado por Pontevedra, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de

lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Gobierno, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Ante los ataques a ocho buques tanque y un buque mercante recientemente habidos en el Golfo Pérsico, en los que por lo menos, en un caso se han visto lesionados intereses españoles y cuando naciones de gran tradición e intereses marítimos como Noruega y Japón, ya desde el día 18 de mayo han dado instrucciones y recomendaciones a sus buques de bandera de permanecer fuera de las aguas del golfo hasta que mejore la situación bélica y cuando el Reino Unido ha extendido la zona considerada como «de guerra» hasta dos tercios del Golfo incluyendo Damman y Ras-tanura, lo que ha traído consigo que las tripulaciones navegando en la zona de guerra perciban un salario doble al normal, y ante la posibilidad de un empeoramiento de la presente situación.

Pregunta

¿Qué medidas ha tomado el Gobierno para proteger vidas e intereses marítimos españoles en el golfo Pérsico?

Madrid, 23 de mayo de 1984.—**Alberto Durán Núñez.**

PE 2.739-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno, a su Ministro de Cultura, la siguiente pregunta sobre el procedimiento de desaparición del diario «Pueblo», a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

La ley 11/1982 de 13 de abril, de supresión del Organismo Autónomo Medios de Comunicación Social del Estado incluía una Disposición adicional segunda, referente al diario «Pueblo», al que exceptuaba de lo dispuesto en artículo 2.º, 1, de la anunciada Ley, es decir, del sistema de enajenación mediante subasta pública sin que existiese ninguna otra excepción expresa que la referida. Posteriormente el Real Decreto 1357/1983 de 25 de mayo,

aprobó el reglamento para la aplicación de la Ley 11/1982, en cuyo preámbulo, se hacía referencia al «mecanismo de enajenación y sus excepciones» volviendo a reiterarse, en el artículo 44 que: «Dadas las especiales características de la situación jurídica de los bienes muebles e inmuebles actualmente adcritos al diario "Pueblo", dicho medio queda exceptuado de lo dispuesto en este reglamento, manteniendo, el personal, en todo caso, el derecho de opción reconocido en el Real Decreto 1434/1979».

Se deduce, de todo ello, con toda claridad, que la excepción haría referencia al «mecanismo de enajenación», y que el espíritu era, en todo lo demás, brindar a sus trabajadores y al periódico, en cuanto tal, las mismas oportunidades de supervivencia profesional que a los restantes diarios del Organismo Medio de Comunicación Social del Estado. Inclusive, de las mejoras y adquisiciones de material en dicho diario podría deducirse que la excepción además, favorecía la posibilidad de encontrar fórmulas para su viabilidad, si bien por procedimientos diferentes al reglamentado.

La fulminante decisión del Consejo de Ministros que provocó el cierre de «Pueblo», sin embargo, ha dado un trato a este diario peor que el que se ofreció a los restantes diarios, constituyendo la excepción, en vez de una garantía para la especialidad de los bienes afectados, entre los cuales están, también, la cabecera, el historial y el prestigio alcanzado por el periódico, una auténtica discriminación o condena a muerte del periódico sin opción o consideración alguna.

Hay que hacer notar que la Ley 11/1982 y el Decreto 1357/1983 no se limitaban a describir un mecanismo de enajenación —de cuyo mecanismo es de lo único que se exceptuaba al diario «Pueblo»—, sino que ofrecía una serie de posibilidades para intentar la supervivencia de los diarios. El cierre sólo estaba previsto, de forma taxativa, en el artículo 5.º de la Ley, para los medios subastados: «Los medios de prensa que no encuentren adquirente en la pública subasta se cerrarán, procediéndose a su liquidación». El diario «Pueblo» no fue sometido a ninguna pública subasta, por el trato excepcional que recibió, y, por tanto, sólo por analogía podría ser cerrado, siempre y cuando se hubiesen ensayado otros mecanismos para la búsqueda de adquirente. No habiéndose ensayado ninguno, el cierre es la anulación de su título, proyección pública y fondo comercial, sin haberse intentado, tan siquiera, su valoración y puesta en oferta a posibles interesados, fuesen estas personas naturales o jurídico-privadas. Es decir, el Estado mató «Pueblo» sin plantearse, tan siquiera, ningún procedimiento de valorarlo y justipreciarlo en cuanto tal medio informativo, convirtiéndolo, dentro del Patrimonio del Estado, en un simple conjunto de bienes muebles e inmuebles y manifestando su absoluta insensibilidad a los valores no materiales que forman parte del contenido de un medio informativo, como son sus lectores, su popularidad o el hueco que cubría dentro del conjunto de la información nacional.

Esta falta de sensibilidad y responsabilidad en la ad-

ministración de un bien público y en el tratamiento que merecen los medios informativos y sus profesionales, que tan trascendental papel desempeñan en una sociedad civilizada, se agudiza al considerar las oportunidades que se han sustraído a los trabajadores de este diario en relación con los pertenecientes a otros medios. Basta para ello considerar como, además del «mecanismo de enajenación», el Real Decreto contemplaba otros derechos que no se pueden interpretar como simples añadidos a este «mecanismo», sino como oportunidades que se ofrecían a los trabajadores en cuanto titulares de derechos. Basta ver para ello el tratamiento que se preveía a las posibles cooperativas de trabajadores de cada medio y la consideración de Sociedades Anónimas Laborales que se ofrecía a aquéllas cuyo capital fuese, al menos en un 35 por ciento, propiedad de los trabajadores. El derecho de suscripción preferente que se reservaba a estos trabajadores en posibles ampliaciones de capital y todo cuanto suponía un derecho de adquisición preferente por parte de estos trabajadores, bien por sí solos o formando parte minoritaria de Sociedades Anónimas.

Bien está que los bienes muebles e inmuebles del diario «Pueblo» pudieran necesitar un tratamiento especial, en razón de su origen, pero no así que sus trabajadores, a su vez, hayan tenido un tratamiento especial en el ejercicio de sus derechos y opciones y que el periódico, en sí mismo, como entidad informativa, haya sido tratado discriminatoriamente. Nada hay en las disposiciones aplicadas que hiciese referencia a más excepciones que del «artículo 2.º, 1 de la presente Ley», y nada hay en dicho «artículo 2.º, 1» más que la exigencia de pública subasta en la forma prevista en el Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado. De esta subasta, conforme al concreto Reglamento mencionado, es de lo único que estaba exceptuado el diario «Pueblo». Pero, no obstante, se le ha exceptuado de cualquier otro procedimiento de enajenación o subasta y no se ha pasado por ningún trámite o procedimiento que hubiese podido servir para conocer el interés de ningún ente o persona por el mismo, ni tan siquiera, se han ofrecido oportunidades a sus trabajadores para ejercitar ningún derecho preferente ni se han hecho públicas valoraciones que permitiesen a éstos o a cualquiera, estimular la posibilidad de adquirirlo o de intentar formar sociedades o cooperativas al respecto ya que, para ello, hubiese sido preciso hacer públicos datos que el Gobierno nunca ha sometido a la opinión en forma previa a la decisión inapelable y no dialogada.

Existen en esta conducta del Gobierno suficientes factores de menosprecio de los valores de un medio informativo y de sorpresa en el método para que se le pida respuesta escrita a las siguientes preguntas:

¿Qué razones han llevado al Gobierno a proceder al cierre del diario «Pueblo» sin dar a conocer, previamente, los datos y valoraciones sobre su situación económica e informativa, no ofreciendo, con ello oportunidad alguna, ni a sus trabajadores ni a la iniciativa privada de estudiar sus posibilidades de supervivencia?

¿Por qué se ha cerrado este diario sin conocer ni intentar conocer si existía adquirente para el mismo?

¿Por qué se ha interpretado la excepción de la Disposición adicional segunda de la Ley 11/1982 de 13 de abril que hace exclusiva referencia al artículo 2.º, 1, de dicha Ley, referente al mecanismo de enajenación de los Medios de Prensa de MCSE, en forma extensiva y abusiva, de forma que, también, se ha hecho excepción de cualquier otra posible fórmula que permitiese estudiar la supervivencia del periódico y no se han tenido en cuenta los derechos opcionales y preferentes establecidos en favor de los trabajadores de otros medios, condenando a su desaparición al periódico y menospreciándose cualquier estimación de su patrimonio cultural o social?

Madrid, 23 de mayo de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

PE 2.740-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Juan Antonio Montesinos García, Diputado por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al Ministro de Asuntos Exteriores, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Al parecer la Compañía Iberia tiene sus cuentas en divisas bloqueadas en 16 naciones, de ellas 9 son Iberoamericanas y el resto africanas y de Oriente Medio, ascendiendo la cuantía bloqueada a 6.900 millones de pesetas. De todos los Estados que han bloqueado esas cuentas, es de resaltar el caso de Venezuela, con quien España suscribió un acuerdo sobre el transporte aéreo el 25 de julio de 1972, y que al parecer con este bloqueo ha sido incumplido por el Gobierno venezolano.

Por otra parte y en el área también iberoamericana, Nicaragua ha bloqueado las cuentas en divisas de Iberia cuyo montante asciende al parecer a 560 millones de pesetas, resulta paradójico que este país haya recibido una línea de crédito por parte del Gobierno español de 6.000 millones de pesetas y por otra bloquee las cuentas de una empresa pública española.

Por último, agregar que entre los países africanos que han bloqueado esas cuentas en divisas de Iberia está Argelia, siendo al parecer la cuantía bloqueada de 165,4 millones de pesetas.

Teniendo en cuenta que el déficit de la Compañía Iberia en el año 1983 según informaciones recogidas por este Diputado sobrepasa ligeramente los 23.000 millones de pesetas, es por lo que pregunto:

1.º ¿Qué gestiones ha realizado el Ministerio de Asuntos Exteriores para exigir al Gobierno Venezolano el cumplimiento del acuerdo sobre transporte aéreo firmado con España el 25 de julio de 1972?

2.º ¿Qué gestiones diplomáticas ha realizado o piensa realizar el Ministerio de Asuntos Exteriores para conseguir el desbloqueo de las cuentas en divisas de Iberia en 16 Estados de Iberoamérica, África y Oriente Medio, cuya cuantía parece ascender a 6.900 millones de pesetas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 1984.—**Juan Antonio Montesinos García.**

PE 2.741-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Arturo Escuder Croft, Diputado por Santa Cruz de Tenerife, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Las transferencias efectuadas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Educación y las necesidades futuras de inversión en los diversos tipos de educación, hace preciso determinar la situación de plazas escolares y alumnos en cada una de las provincias canarias en el curso 1982-1983.

Por ello, formulo las siguientes

Preguntas

1.º ¿Cuántas plazas de BUP y de COU había en cada provincia canaria el 31 de diciembre de 1982?

2.º ¿Cuántos alumnos se matricularon en el curso 1982-1983, en cada provincia canaria en BUP y en COU?

3.º ¿Cuántas plazas para alumnos de Formación Profesional de Primer Grado había en cada provincia canaria el 31 de diciembre de 1982?

4.º ¿Cuántos alumnos había matriculados, en cada provincia canaria, en el curso 1982-1983 de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 1984.—**Arturo Escuder Croft.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Manuel Renedo Omaechevarría, Diputado por Córdoba, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta al señor Ministro de Cultura, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El Monasterio de Santa Marta, de Córdoba, de la Orden de San Jerónimo, constituye una de las obras arquitectónicas más singulares de la ya de por sí monumental ciudad de Córdoba.

Su situación es en estos momentos de grave deterioro y en reiteradas ocasiones la Comunidad ha solicitado ayudas indispensables para su conservación, por lo menos desde el año 1980, teniendo dicho expediente el número 102.

Dada la urgencia de la cuestión, cuya demora puede producir daños irreparables, pregunta al señor Ministro.

Preguntas

1. ¿En qué estado se encuentra el expediente de concesión de ayuda para las obras de conservación del Monasterio de Santa Marta de Córdoba?

2. ¿Ha realizado el Ministerio alguna actividad de verificación e inspección del mismo?

3. ¿Piensa conceder y cuándo las ayudas solicitadas?

Madrid, 22 de mayo de 1984.—**Manuel Renedo Omaechevarría.**

PE 2.743-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuestas por escrito.

Antecedentes

Al parecer, existe un cierto «atasco» en los procedimientos normales de la Administración de Justicia, en la provincia de Gerona, lo que determina una lenta trami-

tación del desarrollo procesal de esta misma Administración.

Por el crecimiento demográfico y, también, por la alta densidad de la población en los pueblos y ciudades de esta misma provincia, son insuficientes los locales, los medios administrativos y la plantilla del personal que ha de atender la Administración de la Justicia en esta provincia de Gerona.

Preguntas

¿Tiene el Ministerio de Justicia algún proyecto para la adquisición de locales y de equipos técnicos y administrativos, capaces para conseguir una Administración de Justicia más rápida y proporcionada a la población de la provincia de Gerona?

¿Tiene el Ministerio de Justicia algún proyecto para ampliar el número de los componentes de las diferentes escalas de los Cuerpos que integran la Administración de Justicia en la provincia de Gerona?

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de mayo de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

PE 2.744-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Al parecer, existe un cierto «atasco» en los procedimientos normales de la Administración de Justicia, en la provincia de Barcelona, lo que determina una lenta tramitación del desarrollo procesal de esta misma Administración.

Por el crecimiento demográfico y, también, por la alta densidad de la población en los pueblos y ciudades de esta misma provincia, son insuficientes los locales, los medios administrativos y la plantilla del personal que ha de atender la Administración de la Justicia en esta provincia de Barcelona.

Preguntas

¿Tiene el Ministerio de Justicia algún proyecto para la adquisición de locales y de equipos técnicos y adminis-

trativos, capaces para conseguir una Administración de Justicia más rápida y proporcionada a la población de la provincia de Barcelona?

¿Tiene el Ministerio de Justicia algún proyecto para ampliar el número de los componentes de las diferentes escalas de los Cuerpos que integran la Administración de Justicia en la provincia de Barcelona?

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de mayo de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

PE 2.745-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Durante la temporada estival, en los pueblos del litoral de la provincia de Gerona se produce un fuerte incremento de la población, determinado por la llegada masiva de turistas, nacionales y extranjeros.

Paralelamente, también se produce un incremento, en estos mismos pueblos del litoral gerundense, del número de delitos contra la propiedad y contra las personas, por lo que se refuerzan los efectivos policiales.

Preguntas

¿Corresponden a los Ayuntamientos, o al Ministerio del Interior, los gastos de desplazamientos y de alojamientos, como dietas a percibir, que origina este traslado masivo de los agentes del orden público?

¿Cuál es el número de Agentes de la Fuerza Pública que se destina a estas poblaciones, para contrarrestar el aumento de la delincuencia en estas poblaciones veraniegas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Los Ayuntamientos perciben cantidades periódicas para el pago del llamado empleo comunitario, con lo que se atenúan las graves consecuencias que produce en el ámbito social el paro laboral.

Las provincias están incluidas en los convenios de colaboración entre el INEM y otros organismos públicos, por los cuales se envían los fondos públicos a las provincias, para paliar el desempleo mediante realización de obras y servicios de carácter social y comunitario, para cuya realización se contrata a trabajadores desempleados.

Preguntas

En la provincia de Gerona, ¿a cuántos parados se ha dado empleo comunitario, cada mes, durante 1983 y lo que ha transcurrido de 1984 y cuál es el importe, en pesetas, que han cobrado estos trabajadores por término medio?

¿En qué Ayuntamientos de la misma provincia ha habido convenios de colaboración entre el INEM y otros organismos públicos? ¿Qué cantidades se han destinado a cada Ayuntamiento y qué servicios de carácter comunitario y social se han realizado? ¿A cuántos obreros se ha beneficiado y qué cantidad percibieron por término medio?

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al

Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

En el programa electoral que presentó el PSOE en las pasadas elecciones de 28 de octubre de 1982, se proponía lograr —dentro del epígrafe «El Estado como instrumento de cambio social»— que el Estado estuviera de verdad al servicio de los ciudadanos.

Uno de los instrumentos para alcanzar el objetivo propuesto era el gasto público, del que se predicaba que no había de ser derrochado. Sin embargo, existe la sensación entre los ciudadanos de que algunas de las fórmulas más llamativas y populares de ahorro de este gasto público no se ponen en práctica; me refiero al, quizá, excesivo número de coches oficiales y el posible abuso que se hace en la utilización de ellos.

Preguntas

¿Cuál es el número total de vehículos oficiales, por cada Ministerio, existente en la provincia de Gerona?

¿Cuál es el número total de automóviles, tipo «turismo», por cada Ministerio, existente en el parque de la provincia de Gerona?

¿Cuál ha sido la evolución, de este mismo parque automovilístico, desde octubre de 1982?

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Al cierre de los Medios de Comunicación Social del Estado, los profesionales del periodismo pasaron a cubrir plazas en los gabinetes de Prensa de los distintos ministerios y organismos oficiales, así como a los entes autonómicos.

Preguntas

¿Por qué estos mismos profesionales del periodismo no cubren las vacantes que se vayan produciendo en Televisión Española, Radio Nacional de España, Radiocadena, Agencia de Noticias EFE y cualquier otro medio de comunicación del Estado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

PE 2.749-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuestas por escrito.

Antecedentes

Por Orden del Gobierno se ha procedido al cierre de las instalaciones del diario «Pueblo».

Este diario era propiedad de los antiguos sindicatos verticales, cuyo patrimonio está aún sin resolver.

Pregunta

¿Qué piensa hacer el Gobierno con la cabecera del diario «Pueblo»? Si ha de vender o de subastar dicha cabecera, ¿en qué fecha piensa hacerlo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

PE 2.750-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al

Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuestas por escrito.

Antecedentes

Ha ocurrido un lamentable suceso, en el que un trabajador en paro se suicidó por estar pendiente del cobro del subsidio de desempleo y no tener ningún medio de subsistencia para él y su familia.

Preguntas

¿Cuántos expedientes se cursaron en el pasado año 1983, para otorgar estos subsidios?

¿Ha disminuido el tiempo de esta tramitación, en el año 1984?

¿Cuántos expedientes, para otorgar este subsidio, se tramitaron en 1983 y en lo que ha transcurrido de 1984, por meses, y cuántos quedan aún por solucionar?

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de mayo de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

PE 2.751-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Por la reconversión industrial, impuesta en las acerías y Altos Hornos de Sagunto, se ha producido un número determinado de trabajadores en paro que pasaran ahora a cobrar un determinado subsidio.

Los trabajadores de otras empresas, a las que se les impuso la reconversión industrial, pasarán también al paro laboral y cobrarán un subsidio de desempleo.

Preguntas

Para el primer grupo de trabajadores, ¿cuál es la proporción entre el último salario cobrado y el nuevo subsidio que se les abonará?

Para este segundo grupo de trabajadores, no pertene-

cientes a las acerías y Altos Hornos de Sagunto, cuál será la proporción entre el salario últimamente devengado y el subsidio que habrán de cobrar ahora?

¿Existe un trato preferencial en el subsidio que habrán de cobrar los del primer grupo? ¿Cuál es la causa de este trato discriminatorio?

¿Durante cuánto tiempo cobrarán estos subsidios, en cada caso?

Palacio del Congreso, 23 de mayo de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

PE 2.752-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Existen unos impresos, o formularios, que usan los contribuyentes —personas físicas y jurídicas— para declarar rentas, patrimonios, ingresos y beneficios en las oficinas del Ministerio de Economía y Hacienda.

Estos impresos, o formularios, llevan como inscripción la autorización que dio la Orden ministerial de 10 de agosto de 1953 para la venta de estos documentos, que al parecer son editados por el Colegio de Huérfanos de los Funcionarios de dicho Ministerio.

Preguntas

¿Cuál es la cantidad exacta de estos impresos, o formularios, que ha vendido dicho Colegio de Huérfanos de cada uno de los diferentes ejemplares o modelos?

¿Cuál es el beneficio obtenido por estas ventas, durante los años 1982 y 1983, y que habrán sido ingresados en dicha institución benéfica?

Palacio del Congreso, 23 de mayo de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Es una queja general —comentada ya en todos los diarios españoles— la falta de impresos para la declaración de renta y patrimonio de las personas físicas en las expendedorías de tabacos.

La falta de estos impresos puede motivar la excusa —también general— suficiente para no cumplir con este mandato en el tiempo reglamentario, determinado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Preguntas

¿Cuáles son las causas auténticas para que las expendedorías de tabacos, en toda España, no posean el «stock» suficiente de impresos para la declaración de la renta y patrimonio de las personas físicas?

¿Conoce el Ministerio de Economía y Hacienda la realidad de esta falta en casi todas las provincias españolas?

Palacio del Congreso, 22 de mayo de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

PE 2.754-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

El cierre de empresas comerciales e industriales, así como la reducción de las plantillas laborales por la llamada «reconversión industrial» y por las suspensiones

de pagos y quiebras, está determinando un auge en el número de empleados que acceden a la jubilación anticipada.

Este número de empleados que consiguen la jubilación varios años antes del tiempo reglamentario determina un incremento considerable en la carga financiera de la Seguridad Social, que habrá de atender a un número mayor de pensionistas.

Preguntas

¿Cuál es el número de trabajadores que consiguió, en el año 1983, la jubilación anticipada por cualquiera de las causas enumeradas anteriormente?

¿Cuál es el importe económico que ha supuesto, para la Seguridad Social, el pago de estas jubilaciones anticipadas durante el pasado año 1983?

Palacio del Congreso, 22 de mayo de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

PE 2.755-I

Eduardo Tarragona Corbellá, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno las siguientes preguntas, de las que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Se está haciendo ya habitual la pérdida económica en la explotación de los medios de transporte público, tales como ferrocarriles, Metro, líneas de autobuses urbanos e interurbanos, etc.

Ha trascendido a la opinión pública española que estas pérdidas son ya cuantiosas y que exigen anualmente grandes dispendios en los presupuestos de los organismos públicos.

Preguntas

¿Qué criterios de proporcionalidad se siguen en el Ministerio de Hacienda y Economía, así como en otros órganos administradores de las finanzas públicas, para enjugar estos cuantiosos déficit que producen la gestión y explotación de estos medios del transporte público, para que no se produzcan agravios comparativos entre ciudades y empresas concesionarias?

Palacio del Congreso, 22 de mayo de 1984.—**Eduardo Tarragona Corbellá.**

PE 2.756-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputada por La Coruña, del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas sobre «Medidas para luchar contra las toxicomanías en la provincia de La Coruña», de las que solicita respuesta por escrito.

Antecedentes

Se ha consignado en los Presupuestos Generales del Estado de 1984, en su Sección 26, «Ministerio de Sanidad y Consumo», una importante partida para gastos destinados a la prevención de toxicomanías, alcoholismo, etc., y dado el incremento experimentado en la provincia de La Coruña, especialmente en las ciudades y pueblos de la costa, en el número de toxicómanos y del tráfico y consumo de drogas, se hace necesaria la rápida adopción de medidas de prevención y tratamiento de estas situaciones.

Por ello formulo las siguientes

Preguntas

1. ¿Cuál es la evolución del número estimado de toxicómanos en la provincia de La Coruña desde 1970 hasta 1984?
2. ¿Qué acciones tiene previstas adoptar el Ministerio de Sanidad y Consumo en la lucha contra la toxicomanía en la provincia de La Coruña en 1984?
3. ¿Qué inversiones tiene previstas realizar en 1984 en instalaciones o centros especializados para el tratamiento de las toxicomanías en la provincia de La Coruña?

Madrid, 28 de mayo de 1984.—**María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Carles Alfred Gasòliba y Böhn, Diputado por Barcelona, miembro del Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula la siguiente pregunta solicitando se le dé respuesta por escrito.

Con objeto de llegar a la liquidación final de las reclamaciones de ciudadanos españoles, cuyas propiedades en Egipto fueron afectadas por medidas de exclusión o limitación de derechos decretados por el Gobierno egipcio desde 1952, y deseando asimismo reforzar los vínculos de amistad y cooperación, el Gobierno de España estableció el 14 de abril de 1982 un acuerdo con el Gobierno de la República Árabe de Egipto sobre compensación a ciudadanos españoles, solicitando, posteriormente, a efectos de lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Constitución, la previa autorización de las Cortes Generales.

Como sea que tanto el Pleno del Congreso de los Diputados, como el Senado, en sus sesiones de los pasados días 3 de noviembre y 22 de diciembre de 1983, respectivamente, aprobaron el referido acuerdo entre ambos Gobiernos, y que desde esta última fecha todavía no ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», este Grupo Parlamentario solicita del Gobierno respuesta a las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué motivos justifican el hecho que todavía no se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Árabe de Egipto sobre compensación a ciudadanos españoles, puesto que ya ha sido previamente autorizado por las Cortes Generales?
2. ¿En qué plazo de tiempo prevé el Gobierno se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el citado acuerdo?

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de mayo de 1984.—**Carles Alfred Gasòliba i Böhm.**

PE 2.758-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Cañellas Fons, Diputado por Baleares, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, a tenor de lo que permiten y previenen los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, solicita del Gobierno respuesta, por escrito, a las preguntas que formula en relación con los siguientes:

El Ayuntamiento Pleno de la Calviá (Baleares), en sesión extraordinaria de 21 de julio de 1981, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de ceder al Estado español el pleno dominio de un solar, sito en el lugar de Santa Ponsa (del propio término municipal), para que sobre él se levantara un Centro de Formación Profesional, con capacidad para 600 puestos escolares.

El antedicho acuerdo venía motivado por el expediente previo que, a los fines indicados, se había instruido en el Ministerio de Educación.

De tal acuerdo, evidentemente, se dio traslado al Ministerio que recabó, para completar el expediente en trámite, se le facilitara determinada documentación, que le fue seguidamente remitida, con excepción de una certificación del Registro de Propiedad (relativa a la inscripción del dominio a favor del Ayuntamiento), por hallarse esta última en vías de formalización.

Puede decirse, pues, que a finales de 1981 disponía el Ministerio de toda la documentación técnica relativa al terreno (precisa para la formalización del proyecto), salvo la meritada certificación registral.

Con posterioridad, ninguna noticia se ha vuelto a tener sobre el desarrollo que se haya podido impartir al proyecto de creación del meritado Centro de Formación Profesional.

De ahí que se considere oportuno formular al Gobierno las siguientes:

Preguntas

1. ¿Piensa el Gobierno llevar adelante el proyecto de construcción del Centro de Formación Profesional de Santa Ponsa (Calviá)?

Y en el caso de una respuesta afirmativa a la cuestión anterior,

2. ¿Cuándo cree el Gobierno que se van a poder iniciar los correspondientes trabajos de construcción? y
3. ¿Cuándo prevé el Gobierno que podrá entrar en funcionamiento el Centro de Formación Profesional?

Madrid, 24 de mayo de 1984.—**José Cañellas Fons.**

PE 2.759-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Segura Sanfeliú, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Según criterio de las Cofradías de Pescadores de Cataluña, la mayoría de los problemas que les afectan se solucionarían o al menos se llegarían a un más fácil entendimiento si las competencias en materia de pesca marítima y Cofradías de Pescadores estuvieran ya traspasadas a la Generalidad de Cataluña, pero lamentablemente la Administración española en materia pesquera ha puesto, al parecer, una negociación muy difícil para que nuestros deseos se lleven a cabo con la celeridad que todos deseamos.

Ni que decir tiene que el cúmulo de ventajas que ello representaría para todos los pescadores catalanes es enorme. Cualquier iniciativa en conseguir estos traspasos sería el mejor de los logros.

Otras Comunidades Autónomas, como por ejemplo la vasca y la gallega, hace ya tiempo pueden disfrutar de estos traspasos. No se concibe cómo una comunidad histórica como la nuestra deba estar a finales de 1983 todavía «en pañales» en materia de organización y administración pesquera autonómica.

Pregunta

— ¿Cuándo piensa el Gobierno llevar a cabo las transferencias relacionadas con la pesca marítima?

— ¿Qué motivos pueden existir para la demora de tales transferencias?

Madrid, 28 de junio de 1984.—**José Segura Sanfeliú.**

PE 2.760-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Segura Sanfeliú, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Uno de los principales factores que inciden negativamente en la consecución de un desarrollo armónico de la flota pesquera catalana, afectando directamente en el bienestar de nuestros pescadores, son las importaciones de pescado, tanto congelado como fresco procedente de la Comunidad o de otros países.

Es cierto que a simple vista los problemas de los pes-

queros españoles con la CEE, Marruecos o Portugal no nos afectan. En cuanto a áreas de pesca, ciertamente, así es. Pero sí les afecta en cuanto al pescado es descargado en puerto para ser subastado. A partir de ahí entran en juego los mecanismos de la comercialización y, por tanto, la incidencia del mercado de las importaciones tiene una capital importancia a la hora de valoración en primera venta del pescado capturado.

Todos sabemos la gran importancia que significa para la CEE el mercado español de consumo de pescado, que tiene como uno de los más atractivos a su alcance. De ahí el hecho amenazador para nuestros mercados interiores de esta masiva afluencia de pescado procedente de otros países, en detrimento de nuestras ofertas que, generalmente, se ven incapacitadas para contrarrestar la fuerte competitividad a la que hemos de enfrentarnos.

En repetidas ocasiones han trasladado a la Administración su preocupación por este tema, solicitando un mayor control de las importaciones de pescado, entendiendo que las mismas deberían obedecer a criterios más restrictivos.

Es cierto que nuestro país debería iniciar un proceso de reducción del esfuerzo pesquero de unos límites tolerables, pero también es cierto que ello debería contemplar el que la CEE aceptase unos niveles de importación de pescado también aceptables. De esta forma se conseguiría un deseado equilibrio que no existe en la actualidad, con el consiguiente perjuicio para nuestros intereses pesqueros.

Lo más lamentable y alarmante es que mientras los cupos de captura concedidos a España y las licencias han descendido ostensiblemente, las importaciones de la CEE en toneladas han experimentado un crecimiento de más del 158 por ciento medido entre los años 1976 y 1980. De seguir así, el porvenir de nuestros pescadores podría devenir en franca decadencia.

Pregunta

— ¿Piensa adoptar el Gobierno las consiguientes medidas para que las importaciones de pescado no lesionen tan gravemente los intereses de nuestros pescadores?

Palacio del Congreso, 28 de mayo de 1984.—**José Segura Sanfeliú.**

PE 2.761-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Segura Sanfeliú, Diputado por Barcelona, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Gobierno

la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

Antecedentes

Se admite la necesidad de que el sector pesquero debe ser objeto de una revisión en profundidad y de que la Administración pesquera actual dedique parte de su gestión a planificar lo que según su criterio debería componer el marco por el cual se desarrollar en nuestro país.

A tal efecto, un grupo de trabajo de la Secretaría General de Pesca Marítima ha elaborado un documento que intenta reflejar un diseño de política económica pesquera para los próximos años, así como una nueva estructuración de carácter administrativo de personal y de información.

Pregunta

— ¿Por qué motivo, en el citado grupo de trabajo, no está representado el sector de pesca y si solamente la Administración?

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1984.—**José Segura Sanfeliú.**

PE 2.762-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Emilio Durán Corsanego, Diputado por La Coruña, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular la siguiente pregunta, de la que desea obtener respuesta por escrito.

El Real Decreto-ley 2/1983, de 23 de febrero, de expropiación del Grupo Rumasa, dispone en su artículo 4.º, 2, que la Dirección General del Patrimonio del Estado, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de dicho Real Decreto-ley, convocará Asamblea General de las respectivas «Comunidades de Accionistas», las cuales, por disposición del apartado 1 del mismo artículo, están formadas por los titulares de las acciones expropiadas. Estas acciones son las de las sociedades que figuran en el correspondiente Anexo.

Posteriormente, la Ley de Conversión 2/1983, de 29 de junio, contiene similares normas, si bien ahora las denomina «Comunidades de Socios».

Tanto uno como otro texto disponen también que se determinará el valor de las acciones y el importe del justiprecio será abonado por el Estado en el plazo de tres

meses siguientes a la fecha de la determinación de la suma a pagar.

Transcurrido más de un año desde aquel suceso, el Gobierno ha procedido a la enajenación de todas las acciones de algunas de las sociedades afectadas, como por ejemplo: el Banco Atlántico, Naviera del Noroeste, Publicidad 2.000, Bodegas Norte Iberia, etc.; dando con ello comienzo al llamado proceso de reprivatización. A la vista de estas decisiones pregunto:

1.º Si han sido convocadas y, en su caso, celebradas las Asambleas generales de las «Comunidades de Socios» de las sociedades afectadas, y fechas de las mismas, al menos en cuanto se refiere a las sociedades que han sido «reprivatizadas».

2.º Si, con anterioridad a la enajenación, han sido fijadas y, en su caso, satisfechas las indemnizaciones correspondientes por las expropiaciones realizadas; y

3.º En caso de negativa a cualquiera de los supuestos anteriores, razones por las que no se ha dado cumplimiento a las correspondientes disposiciones del Real Decreto-ley de la Ley antes citada.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—**Emilio Durán Corsanego.**

PE 2.763-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Haciendo uso de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Diputado del Grupo Popular Carlos Ruiz Soto, formulada para que se le dé respuesta por escrito la siguiente pregunta sobre protección a la infancia.

Fundamento

La infancia, definitivamente deformada por los malos tratos físicos, psíquicos y sociales —está unánimemente admitido por cuantos se han dedicado al estudio del tema—, constituye una de las principales causas de frustración y aparición del resentimiento y la agresividad en el adulto, siendo también causante de la inadaptación del adolescente y de la delincuencia juvenil en una gran proporción. Por otra parte, el niño víctima de malos tratos en un niño en peligro inminente, estimándose entre el 3 y el 10 por ciento el índice de mortalidad secundaria a los malos tratos infantiles, con un porcentaje mucho más elevado de secuelas.

El reconocimiento de los derechos del niño y el principio de protección a una infancia en peligro presentan en el mundo occidental un paralelismo con la disminución

de la mortalidad y de la morbilidad infantil, como sucede actualmente en España y ha sido bien puesto de manifiesto por el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo. En relación con los malos tratos infantiles se han realizado estudios epidemiológicos en Francia, Alemania, Inglaterra, Estados Unidos, etc., sobre la frecuencia de los malos tratos infantiles, que paradójicamente se han incrementado con la actual crisis económica, sus causas y, sobre todo, sus posibles soluciones.

Preguntas

¿Se ha realizado por los Servicios epidemiológicos oficiales algún tipo de estudio acerca de la frecuencia y causas de los malos tratos infantiles en España?

¿Se han tomado por los organismos competentes algún tipo de medidas para evitar los malos tratos infantiles en España?

¿Se considera la mendicidad infantil como malos tratos?

¿Cuál es la actual política social del Gobierno socialista frente a esta auténtica epidemia sanitaria infantil?

Madrid, 29 de mayo de 1984.—**Carlos Ruiz Soto.**

PE 2.764-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Haciendo uso de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Diputado del Grupo Popular Carlos Ruiz Soto formula, para que se le dé respuesta por escrito, la siguiente pregunta sobre incoación de expedientes a profesionales sanitarios.

Fundamento

A finales del mes de abril, en el pueblo cacereño de Aldeanueva del Camino, un grupo de vecinos enviaron un escrito al señor Vicepresidente del Gobierno, don Alfonso Guerra, criticando abiertamente la labor asistencial del médico titular de esta localidad. La Presidencia del Gobierno puso en conocimiento de la Subdirección de Inspección Médica, quien solicitó de la Dirección Provincial del Insalud de Cáceres la apertura de información basada en los propios denunciante. Recabada esta información y enviada a la Subdirección de Inspección Médica, ésta decide abrir expediente al médico y nombrar el correspondiente Juez instructor.

Preguntado por el diario «Hoy» de la capital extremeña, el Director provincial del Insalud don Antonio Man-

cha Alvarez-Estrada no accedió a plantear abiertamente las razones que motivaron la apertura del expediente «porque es una decisión que corresponde siempre a instancias superiores y aquí nos hemos limitado a cumplir las directrices emanadas de la Subdirección de Inspección Médica, cuando se nos solicitaba una información con la que poder calibrar el verdadero alcance de las denuncias».

Ante la posibilidad de la suspensión de ejercicio del citado médico se elaboró un escrito en el citado pueblo de Aldeanueva del Camino y en Valdelamatanza (Salamanca), adscrito al titular de esta localidad don Luis Arrojo Terrán, firmado por 500 vecinos mayores de edad y dirigido al Director provincial del Insalud, en el que exponían:

1.º Que se han enterado de las declaraciones tomadas a algunos vecinos sobre expediente incoado al titular médico mencionado.

2.º Que estiman tener derecho a manifestarse como afectados por la posible resolución del mencionado expediente y en su consecuencia manifiestan que, según su conocimiento y experiencia, el médico titular acude rápidamente en visita domiciliaria al recibir los avisos, tanto ordinarios como extraordinarios, pasa consulta diaria en el centro sanitario de la localidad el tiempo necesario hasta terminar con todos los asistentes presentes en la sala hasta su terminación y sin limitación de tiempo, asimismo recibe en su consulta particular siempre que se requieren sus servicios y sin cobrar honorarios, estimamos es un excepcional profesional, polifacético en su actuación.

En consecuencia, los firmantes desean sea tenido en cuenta el criterio al parecer mayoritario de los vecinos —ya que los denunciante son una minoría— sobre la valoración positiva del profesional médico a que se hace referencia.

Preguntas

¿Cuál es la razón por la que se ha abierto expediente a este, por lo visto, excepcional profesional?

¿Es imprescindible que tenga que movilizarse una buena parte de un pueblo para que los canales de información de la Administración sean fidedignos en cada informe?

Madrid, 25 de mayo de 1984.—**Carlos Ruiz Soto.**

PE 2.765-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Haciendo uso de lo previsto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados,

el Diputado del Grupo Popular Carlos Ruiz Soto formula, para que se le dé respuesta por escrito, la siguiente pregunta sobre incompatibilidades en el sector público.

Fundamento

La entrada en vigor, el 1 de enero de 1983, de la Ley 20/1982, de 9 de junio, de incompatibilidades en el sector público, determinó la publicación de la Orden del Ministerio de la Presidencia de 30 de diciembre de 1982 sobre medidas provisionales en materia de incompatibilidades. En su virtud, la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de acuerdo con la Secretaría General del Presupuesto y Gasto Público, aprobó con fecha 4 de marzo de 1983 una Instrucción sobre declaración base para la iniciación del expediente de compatibilidad.

A lo largo de los meses, masivamente vacacionales, de julio y agosto de 1983, la mayoría de los funcionarios del Ministerio de Sanidad y Consumo y simultáneamente médicos al servicio de la Seguridad Social, en sus Instituciones Abiertas que habían presentado puntualmente la referida declaración, recibieron informe dirigido por el Subdirector General, Jefe de la Inspección General de Servicios del citado Departamento, al ilustrísimo señor Subsecretario del mismo, en el que se informaba desfavorablemente la solicitud de prácticamente todos los declarantes y se proponía se dictara resolución denegatoria, advirtiendo al interesado de que contra la resolución denegatoria de compatibilidad de los puestos de trabajo en la administración sanitaria y en las instituciones abiertas de la Seguridad Social se podrían interponer los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales, y alegar, en el plazo de diez días, las justificaciones que se estimaran oportunas, lo que hicieron prácticamente todos los interesados.

Posteriormente, a lo largo de los meses de febrero, marzo y abril de 1984, solamente una minoría de los médicos que se encontraban en la situación referida recibieron la resolución denegatoria a las alegaciones que habían realizado en su momento del Director General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, resolución definitiva en vía administrativa.

Pregunta

1. Si, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución, «los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de (...) opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social», ¿por qué solamente a ciertos de los médicos en situación semejante ante la Ley 20/1982 se les ha enviado la resolución denegatoria de compatibilidad en los puestos de trabajo en la Administración Pública y en las instituciones abiertas de la Seguridad Social?

2. De acuerdo también con el citado artículo 14 de la Constitución, ¿por qué la Secretaría del Estado para la Administración Pública y la Secretaría General del Pre-

supuesto y Gasto Público mantienen las situaciones de los funcionarios que no han presentado hasta el momento ningún tipo de declaración de actividades, situación sumamente de detectar con los medios informativos de que disponen?

Madrid, 29 de mayo de 1984.—**Carlos Ruiz Soto.**

PE 2.766-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstryngue Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro del Interior la siguiente pregunta con el ruego de que le sea contestada por escrito.

La lucha contra la inseguridad ciudadana requiere:

1.º Tomar conciencia y hacer tomar conciencia de la amplitud de la actual falta de seguridad ciudadana (para facilitar lo cual adjunto a este escrito el Tomo VI de denuncias de casos de inseguridad ciudadana que han llegado a la Secretaría General de Alianza Popular).

2.º El tránsito, desde un sistema de impunidad, a otro sistema de responsabilidad, y no sólo social sino también individual.

3.º Reconstituir y fortalecer la confianza en sí mismos y la buena conciencia de aquellos (policías, Jueces y funcionarios de la Administración penitenciaria) que están encargados de velar por la seguridad ciudadana, amén de darles los medios necesarios para poder desempeñar adecuadamente su cometido;

4.º Actuar enérgicamente en contra del persistente paro y del tráfico de drogas, habida cuenta del impacto de ambos sobre el incremento de la inseguridad ciudadana.

5.º Que las medidas que se adopten cuenten con un amplio respaldo ciudadano, para lo cual no es suficiente que las determine sólo el Gobierno, sino también, y conjuntamente con éste, la oposición.

El Grupo Popular, a través de innumerables iniciativas parlamentarias y las cinco anteriores preguntas ya realizadas por este Diputado sobre la cuestión de la lucha contra la inseguridad ciudadana, ha efectuado una profunda labor (que seguirá llevando a cabo en el futuro) para obtener el cumplimiento de esos cinco requisitos antes mencionados. En su nombre pregunta ahora este Diputado:

1.º ¿Cuál es la actitud real del Gobierno y, concretamente, del señor Ministro del Interior en relación con esos cinco requisitos?

Y pregunta este Diputado, además y por sexta vez:

2.º ¿Piensa el señor Ministro hacer algo más de lo que ya haya realizado, para luchar contra la inseguridad ciudadana?

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de mayo de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

PE 2.767-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Trabajo y Seguridad Social las siguientes preguntas con el ruego de que sean contestadas por escrito.

Antecedentes

Según informaciones aparecidas en la prensa andaluza, una circular de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo prohíbe facilitar los datos e índices de paro por comarcas. La medida imposibilita el conocimiento de cuáles son las comarcas españolas más castigadas por el paro y en qué sectores se deja sentir con mayor incidencia.

Esta circular atenta contra los criterios de libertad de información recogidos en el artículo 201 de la Constitución, y al mismo tiempo viene a contradecir toda la filosofía de «transparencia», «claridad de datos», etcétera, recogido en el programa electoral del Partido del Gobierno.

Por todo ello me veo en la necesidad de preguntar al señor Ministro:

1. ¿A qué obedece la prohibición de publicar los datos e índices de paro por comarcas?
2. Si estos datos no han sido declarados oficialmente como «materia reservada» y se ha observado la posible legalidad e incluso inconstitucionalidad (artículo 20 de la citada medida).

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Gobierno las siguientes preguntas con el ruego de que sean contestadas por escrito.

Preceptos legales anteriores a la entrada en la Ley de Derechos Pasivos de 21 de abril de 1966, establecían la carencia exigida para la pensión vitalicia a favor de los familiares de los funcionarios de carrera, en veinte años de servicios efectivos. Cuando este tiempo no hubiese sido cumplido se establecieron pensiones temporales con una duración igual a los años de servicio del causante.

Y son precisamente estas pensiones temporales las que me obligan a llamar la atención del Gobierno ante la desprotección en la que se encuentran estos ciudadanos carentes de otros recursos económicos, que no pueden dejar de admitir cómo el Gobierno socialista está reconociendo otras pensiones vitalicias con carácter retroactivo para otros colectivos.

Este Diputado conoce muy bien el texto de la composición de Ley sobre pensiones familiares de funcionarios elaborado por el Grupo Parlamentario Socialista en la oposición en abril de 1982.

Por todo ello me veo en el deber de formular al Gobierno las siguientes preguntas:

1. ¿Acaso el Gobierno ya no cree que este hecho constituye una grave discriminación, por lo que la normativa vigente debería extenderse a todos los pensionistas con independencia de la fecha en que causaron su pensión?
2. ¿No deberían arbitrarse, cuanto menos, ayudas transitorias y extraordinarias garantes de una pensión mínima, en los casos en que el causante falleció o se jubiló sin haber prestado veinte años de servicios efectivos en la Administración del Estado?

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

PE 2.769-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Trabajo y Segu-

ridad Social las siguientes preguntas con el ruego de que sean contestadas por escrito.

El Instituto Nacional de Empleo (INEM) aportará 102,8 millones de pesetas durante el año 1984 para la realización de obras y servicios de interés social, ejecutadas por las Direcciones Provinciales de Protección Civil y Guardia Civil.

Las obras a realizar consistirán en organización, montaje, servicios de redes de transmisión de protección civil; planificación de actividades en caso de catástrofes, reuniones informativas, ejecución y rehabilitación de casas cuartel de la Guardia Civil, etcétera.

Por todo ello, formulo las siguientes preguntas al Ministro de Trabajo:

1. De esa cantidad global, ¿qué suma concreta se va a destinar a Andalucía?
2. ¿Qué cantidad corresponderá a la provincia de Sevilla?
3. Específicamente, ¿qué obras se van a realizar en Andalucía y en especial en la provincia de Sevilla?

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de mayo de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

PE 2.770-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Transportes las siguientes preguntas con el ruego de que sean contestadas por escrito.

Noticias difundidas por medios de comunicación de ámbito nacional señalan que la Dirección General de Aviación Civil tiene previstas la instalación de ocho nuevas estaciones de radar, proyecto que cuenta con un presupuesto inicial de 7.300 millones de pesetas.

Por todo ello formulo al señor Ministro las siguientes preguntas:

1. ¿Están previstas mejoras en las instalaciones del Aeropuerto sevillano de San Pablo?
2. En caso afirmativo, ¿qué tipo concreto de mejoras y obras se realizarán y que calendario de actuación se va a seguir?

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

PE 2.771-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jorge Verstrynge Rojas, Diputado por Sevilla, del Grupo Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular al Ministro de Cultura, las siguientes preguntas con el ruego de que sea contestada por escrito.

Al parecer el Ayuntamiento sevillano pretende restaurar y reacondicionar el Teatro Nacional Lope de Vega. De esta forma se conseguiría, que nuestra ciudad contara con un Centro Cultural que ofreciera a los sevillanos, una programación adecuada y acorde con la que cuentan otras ciudades españolas, consiguiendo que nos pongamos a la misma altura, en cuanto a programación, de otros teatros de similar importancia.

Por todo ello, desearía que el Ministro de Cultura contestase a las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene ese Ministerio conocimiento de las obras que proyecta realizar el Ayuntamiento de Sevilla en el Teatro Nacional «Lope de Vega»?
2. En caso definitivo, ¿qué tipo de ayuda o colaboración tiene previsto prestar?
3. ¿Qué líneas maestras seguirá la programación en la próxima temporada?

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de mayo de 1984.—**Jorge Verstrynge Rojas.**

PE 2.772-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Gabriel Elorriaga Fernández, Diputado al Congreso por la provincia de Castellón perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento del Congreso, formula al Gobierno y a su Ministro de Transportes y Comunicaciones la siguiente pregunta de mejoras en las comunicaciones dependientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a su paso por Castellón y la solución Oeste, a tenor de los antecedentes que se exponen seguidamente, y de la que desea obtener respuesta por escrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento citado:

Dada la gran importancia que para el futuro desarrollo de la ciudad de Castellón tiene la llamada solución Oeste, todos los sectores de opinión relacionados con la capi-

tal de la provincia nos hemos visto sorprendidos por la reciente contestación del Gobierno, a través de su Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ha dado a una pregunta del Senador don José María Escuin en el sentido de no incluir financiación estatal para el proyecto. Más sorprendidos, todavía, por haberse producido una nota de la alcaldía de Castellón en que se manifiesta que en la respuesta gubernamental se vierten conceptos falsos. Y doblemente sorprendidos porque estas contradicciones se produzcan cuando se da la circunstancia de que tanto el Gobierno Central como el Ayuntamiento de Castellón estén dirigidos, por razón de mayoría, por el mismo partido político socialista, lo que hace suponer la mejor compenetración entre ambas administraciones.

El proyecto llamado «Solución Oeste» intenta superar la barrera urbanística que representa para la ciudad la vía férrea y, por depender estas líneas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no parece posible abordar ninguna solución sin contar con decisiones de la Administración Central en materia de su competencia, cosa natural ya que, por otra parte, también resultarían beneficiados los servicios generales y la agilidad de las comunicaciones con el replanteamiento de unas instalaciones que, en sí mismas, están necesitadas de mejora y modernización que sólo puede abordarse en el contexto de un plan urbanístico amplio.

Si este criterio negativo a toda posible mejora de las comunicaciones de competencia estatal se extiende a otros problemas, igualmente dependientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, habrá que pensar que la ciudad de Castellón, a pesar de su Ayuntamiento socialista, está condenada a la incuria por el Gobierno Central socialista y no existe perspectiva, ni en el tráfico ferroviario, ni en el de carretera, ni en el aéreo de que mejoren sus estructuras. Por ello, deseamos respuesta escrita del Gobierno y su Ministerio de Transportes y Comunicaciones a las siguientes preguntas:

¿Existen por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones estudios y proyectos sobre un posible desvío a realizar de la carretera nacional 340, cuya realización sería complementaria de la Solución Oeste, ya que constituye, también, una barrera urbanística para el desarrollo futuro de la ciudad, además de una fuente de atascos?

¿Existen, por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones estudios y proyectos sobre un ramal o derivado de la carretera nacional que haga posible que la comunicación de Castellón con el aeropuerto de Valencia pueda evitar la penosa y lenta travesía por el centro urbano de la ciudad de Valencia?

¿Es verdad la afirmación contenida en la nota de la Alcaldía de Castellón, referente a la respuesta del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al senador Escuin de que, en dicha respuesta «se han vertido criterios falsos»?

Madrid, 28 de mayo de 1984.—**Gabriel Elorriaga Fernández.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre asesores de la residencia sanitaria de la Seguridad Social Virgen de la Vega de Salamanca

Ciriaco de Vicente Martín, Diputado a Cortes por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno, para que se le dé respuesta por escrito, una pregunta sobre Asesores de la residencia sanitaria de la Seguridad Social Virgen de la Vega de Salamanca.

Pregunta

1. ¿Con cuántos Asesores Médicos retribuidos cuenta la residencia sanitaria de la Seguridad Social Virgen de la Vega?

2. ¿Cuántos de ellos desempeñan, con independencia de las funciones de Asesoría Médica, puestos de trabajo de Funcionarios Públicos del Estado o en organismos autónomos dependientes de él?

3. ¿Cuál es el horario de cada uno de ellos en la función de Asesoría en la citada residencia?

4. ¿Cuáles son las retribuciones de cada uno de los citados asesores?

5. ¿Existe o no incompatibilidad horaria para cada uno de los asesores, entre el horario debido como asesores médicos de esa residencia sanitaria, y el horario que deben prestar como funcionarios del Estado o de organismos autónomos dependientes de él?

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de mayo de 1984.—**Ciriaco de Vicente Martín.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joaquín Sisó Cruellas, Diputado por Huesca, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de formular las siguientes preguntas al excelentísimo señor Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de las que desea obtener respuesta por escrito.

El Real Decreto 1218/81, de 5 de junio, se promulgó con el objeto de que la Compañía Telefónica Nacional de España, en estrecha colaboración con las Diputaciones provinciales, llevase a cabo un Plan de Extensión del Ser-

vicio Público Telefónico, consistente en la instalación de teléfonos públicos de servicio en las unidades rurales con población igual o superior a cincuenta habitantes que no dispusiesen de tal servicio.

Dicho Plan, hoy todavía inconcluso, pues en aquella norma se fijaba como plazo de ejecución el correspondiente al trienio 1982-1984, no ha cubierto las previsiones que en la norma que lo autorizó se marcaba.

El caso de la provincia de Huesca es especialmente grave por las peculiares circunstancias en que se distribuye la población. En efecto, los núcleos de habitantes de dicha provincia se encuentran muy dispersos y son generalmente de escasa entidad numérica. Si a ello unimos las dificultades de comunicación que la orografía del terreno impone, hemos de concluir necesariamente que el teléfono se convierte en un servicio público de primerísima necesidad para la mayor parte de los oscenses que viven en el medio rural.

Ejemplo flagrante de lo antedicho lo constituye el que se produce en Lascuarre y Puebla de Roda, pueblos en los que ni siquiera el médico cuenta con teléfono. Consecuentemente, todos aquellos habitantes de otros pueblos que a efectos de este servicio médico dependen de los citados, han de ir a buscarlos sin ninguna garantía o certeza de que vayan a hallarlos en su casa, pues puede que se encuentren realizando otras visitas que, lógicamente, desconoce quien trata de solventar una urgencia sanitaria. De lo expuesto, pues, se deduce que la carencia en estas poblaciones del servicio telefónico pone en grave peligro la salud, e incluso la vida, de los habitantes de la zona y antes que «arrancar la sonrisa de un niño», mensaje que con ternura publicitaria difunde la CTNE, está el proteger la salud de aquéllos que, por una inadecuada relación de prioridades, ven mermado notoriamente su derecho a una pronta asistencia médica.

De otra parte, el desglose de las inversiones que el Plan Cuatrienal de la CTNE ha previsto para Aragón es una muestra más de la patente discriminación que esta región y la provincia de Huesca en concreto sufren en este tema respecto de otras regiones españolas cuya infraestructura específica para la instalación del servicio público telefónico es mucho más favorable que la provincia de Huesca pueda ofrecer.

Por todo ello, el Diputado que suscribe formula al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones las siguientes preguntas de las que desea obtener respuesta por escrito:

1.º ¿En qué fase de ejecución se encuentra actualmente el mencionado Plan de Extensión del Servicio Público Telefónico en el medio rural?

2.º ¿Qué Diputaciones provinciales se han acogido al mismo y cuáles no?

3.º ¿Qué núcleos rurales de la provincia de Huesca cuentan con dicho servicio como consecuencia de tal Plan?

4.º ¿Qué otros núcleos rurales de la provincia de Huesca, reuniendo los requisitos exigidos en el artículo

1.º del Real Decreto 1218/81, carecen actualmente de tal servicio?

5.º ¿En qué plazo prevé ese Ministerio que todos los núcleos rurales oscenses, contarán en el futuro al menos con teléfono público de servicio con cabina?

6.º ¿Cuál es, en comparación con las otras provincias, el nivel de implantaciones de este específico tipo de servicio telefónico en la provincia de Huesca?

Madrid, 30 de mayo de 1984.—Joaquín Sisó Cruellas.

CONTESTACIONES

PE 2.538-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre diferencias de trato entre los jubilados civiles y militares en el abono de medicinas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El punto 2 del artículo 2.º de la Ley 28/1975 sobre el Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, determina la obligatoriedad de la inclusión en el campo de aplicación de dicho Régimen a los que se hallen en situación de retiro o jubilación, campo en el que están comprendidos, junto a los militares, los funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar.

Los militares retirados cotizan al ISFAS, según dispone el punto 1 del artículo 11 de la propia Ley 26/1975, a no ser que estando incorporados a otros Regímenes de Seguridad Social, renuncien, expresamente, al Especial de las Fuerzas Armadas. El tipo de cotización es más reducido que el de los militares en activo, puesto que desde la publicación del Real Decreto 465/80 de 18 de febrero, se cifran en 1,76 por 100 de la base de cotización (Pensión de Clases Pasivas reconocida en cada momento), mientras que el de los militares en activo está cifrado en el 2,19 por 100 de la base de cotización (retribuciones básicas).

Asimismo, los militares retirados, al igual que todos los asegurados del ISFAS, en aplicación de lo previsto en el artículo 78, del Reglamento del mismo, aprobado por el Real Decreto 2330/1978, participan en el 30 por 100 del precio de venta de los medicamentos recetados, excluidos los dispensados en tratamientos realizados en Instituciones propias o concertadas, o que tengan su origen en accidentes de servicio o enfermedades profesionales, ya que en estos supuestos la dispensación es gratuita.

Además, todos los asegurados del ISFAS, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2669/1983, de 5 de octubre, disfrutan de la participación en el precio de medica-

mentos que tienen reconocida los beneficios del Régimen General por el Real Decreto 945/1978, de 14 de abril, y que fue extendida a los asegurados del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado por el Real Decreto 2663/1982, de 15 de octubre. Esta participación consiste en que el precio para los beneficiarios de productos y especialidades farmacéuticas, por lo general indicadas para enfermedades crónicas y, por tanto, de mayor consumo, se cifra en 5 pesetas, si el precio del medicamento es inferior a 30 pesetas; y si el precio del producto es de 30 o más pesetas, la participación de 5 pesetas se incrementa en 1 peseta por decena, sin que el total importe pueda exceder de 50 pesetas.

Si bien las participaciones de los militares retirados en los precios de los medicamentos, según las dos modalidades antedichas, son idénticas a los de los asegurados de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), no lo son con respecto a los trabajadores pensionistas del Régimen General, puesto que aquellos jubilados, a tenor del artículo 2.º del antes citado Real Decreto 945/1978, están excluidos de la participación en los precios de las especialidades farmacéuticas a la que están sujetos los trabajadores beneficiarios de dicho Régimen General.

Aún cuando las edades de retiro forzoso para los Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, en virtud del artículo 8.º de la Ley 20/1981, de creación de la situación de la reserva activa, hayan pasado a ser las de los funcionarios civiles del Estado, a saber, setenta años para los Jefes y Oficiales y sesenta y cinco años para los Suboficiales, Clases de Tropa y Marinería y Guardia Civil; estas edades eran antes más bajas, por lo que el número de asegurados del ISFAS retirados, es de relevancia evidente en relación a los asegurados en activo. Estos últimos son unos 260.000 mientras que los pasivos son 130.000, de los cuales casi 40.000 son Guardias Civiles (cuya edad de pase a la situación de retirado era de cincuenta años). Estos asegurados pasivos y sus familiares, por su edad y salud, han de hacer uso de las prestaciones farmacéuticas con mucha mayor intensidad que el término medio de los activos, y si tales prestaciones son una parte de la asistencia sanitaria, que comprende la médica, quirúrgica y hospitalaria, también más demandadas por los repetidos pasivos y sus familiares, habrá de reconocerse que quizá no sería equitativo exonerarles de la participación en el precio de los medicamentos, pues ello exigiría un incremento del tipo de la cotización individual que satisfacen los asegurados activos, y de la aportación del Estado.

Por otra parte, las cotizaciones en el ISFAS son inferiores a las vigentes para el Régimen General, puesto que para el presente ejercicio, el Real Decreto 46/1984, de 4 de enero, las ha fijado en 4,8 para los trabajadores y 24,3 para las Empresas, siendo así que en el Régimen Especial de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, las equivalentes son el 2,19 para los activos y el 1,76 para los pasivos, y 6,25 para la aportación del Estado.

Por todo lo expuesto, ha de concluirse que siendo la situación de los militares retirados idéntica a la de los

funcionarios civiles del Estado jubilados en cuanto a la participación en los precios de los medicamentos, y habida cuenta, de otra parte, de las dificultades que la coyuntura plantea para incremento del tipo de cotización al ISFAS de los militares en activo, así como de la aportación del Estado, no cabe por el momento arbitrar un trato más favorable para los militares retirados.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.537-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a aumento de las enfermedades de transmisión sexual, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

«Las enfermedades de transmisión sexual son de declaración obligatoria nacional según el Real Decreto 2050/82 de 30 de julio, de tal forma que durante ese ejercicio, las diferentes provincias se incorporaron paulatinamente al sistema de declaración, no reflejando pues el número de casos registrados en 1982, el total de la morbilidad, sino solamente los casos notificados. El número de casos declarados se va incrementando paulatinamente durante 1983 a medida que todas las provincias se van incorporando al sistema de notificación, lo que explica que el incremento del 120 por ciento del número de casos declarados, no es real sino producto del perfeccionamiento del sistema de vigilancia epidemiológica.

A partir de 1984 los datos que se recojan sí corresponderán al total nacional.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 23 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.493-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Alfonso Pérez, sobre actividad futura del Puerto de Gran Tarajal (Fuerteventura), tengo la

honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Hasta 1980 el puerto de Gran Tarajal disponía únicamente de un espigón de unos 90 metros de longitud y calados inferiores a 4 metros. Con las obras realizadas posteriormente, se han conseguido más de 100 metros suplementarios, con calados mayores de 4 metros y actualmente está en obra otra segunda ampliación de 40 metros de longitud. Asimismo se le ha dotado de una rampa para atraque "ro-ro" en el lado Oeste y está en curso de ejecución otra rampa en el lado Este. Con ello se conseguirá hacer posibles las operaciones en la mayoría de los días del año, utilizando alternativamente uno u otro de los parámetros de atraque, con la lógica excepción de los días en que la magnitud del temporal impida toda utilización.

La inversión que está prevista realizar en el año 1984 asciende a 52.593.073 de pesetas.

Por otra parte debe señalarse que el tráfico ha disminuido, desde las 26.918 toneladas métricas de 1974 a las 6.351 toneladas métricas del año 1983, manteniéndose la descarga de pesca prácticamente constante con un volumen insignificante.

En estas condiciones es evidente que no está justificada ninguna nueva inversión en infraestructura, ya que la actual es más que suficiente para el tráfico previsible, siendo necesarias solamente pequeñas obras de mejora y conservación.

2. Debe señalarse que las características de un puerto son función directa de las de su zona de influencia. Dadas las características socioeconómicas de la zona en que se enclava el puerto del Gran Tarajal, nada puede hacer el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para relanzar la actividad del puerto, ya que es evidente que ésta depende de múltiples factores a los que el puerto se limita a servir como un eslabón más en la cadena del transporte.

A este respecto debe indicarse que el objetivo de evitar que el puerto constituya un cuello de botella para el desarrollo económico de su zona de influencia está garantizado en este caso por las inversiones recientemente realizadas y las actualmente en marcha.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 24 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.516-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre incumplimiento de los Decretos 2868/80 y 2252/82, por

los que se aprobó la Instrucción para el proyecto y la ejecución de obra de hormigón en masa o armado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Debe señalarse que la circular de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo número 2/1984, de 3 de febrero, reitera la obligación de las Direcciones Provinciales de mantener el seguimiento de los controles de calidad en la construcción de viviendas de protección oficial, y se establecen las normas específicas para el control del cumplimiento de la Instrucción EH-82, aprobada por los Decretos 2868/80 y 2252/82, y que actualmente deben realizar las Direcciones Provinciales juntamente con los laboratorios de la Red Provincial del INCE.

Por otra parte al ser objeto de transferencia a las Comunidades Autónomas las competencias relativas a la inspección, será a los órganos autonómicos a los que en el futuro les corresponderá velar por el cumplimiento de estas normas, sin perjuicio de las competencias que al respecto le correspondan al Estado.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.502-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre órdenes dictadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en lo que respecta al desarrollo y mejora de la ganadería, en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se reitera que las actuaciones en cuanto a ordenación rural han de partir siempre de la iniciativa de municipios y particulares, que son quienes conocen la auténtica necesidad de una determinada mejora. En consecuencia, depende de dicha iniciativa el que las actuaciones que se proponen se lleven a cabo.

Por otra parte, el escaso plazo transcurrido desde que el Decreto fue aprobado, no ha permitido aún lograr la debida reacción de los Ayuntamientos y particulares. No obstante, a principios del año 1984 se ha aprobado un Plan de Obras con un presupuesto global superior a los 625 millones de pesetas, en el que se han recogido las primeras aspiraciones que existían en la zona. Este primer Plan de Obras puede ser seguido de cuantos sean necesarios para completar las aspiraciones de los agricultores y ganaderos de la Comarca de Sobrarbe-Ribagorza. Téngase en cuenta que la duración de los benefi-

cios de la Comarca citada será hasta 1988, con la posibilidad, además, de que se prorrogue por dos años e, incluso, si fuera necesario, podrá habilitarse un tercer año para admitir aquellos proyectos de mejoras que no hubieran sido presentados en el plazo de vigencia.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.503-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre número y clase de subvenciones solicitadas en la comarca de Sobrarbe-Ribagorza, cuáles han sido concedidas y cuáles se han hecho efectivas por el IRYDA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º

a) Solicitudes resueltas en 1983:

Préstamos concedidos	4.550.000
Subvenciones concedidas	1.720.000
Total ayudas	6.220.000

b) Solicitudes en estudio pendientes de atender:

Construcciones	28.066.000
Construcciones y ganado	4.450.600
Maquinaria	78.380.000
Regadío	1.787.000
Mejora del suelo	3.460.500
Energías alternativas (cubas de purín grupos electrógenos)	2.921.000
Energías alternativas y maquinaria	447.000

2.º Solicitudes denegadas:

Dado que estas solicitudes se efectúan mediante el asesoramiento del personal técnico del IRYDA, no ha sido preciso denegar ninguna solicitud presentada.

3.º Los criterios adoptados por el IRYDA para determinar los préstamos y subvenciones han sido los siguientes:

Importe de las subvenciones:

20 por ciento de las inversiones en mejoras permanentes.

10 por ciento del importe de la adquisición del ganado.

5 por ciento del importe de la adquisición de maquinaria.

La cuantía máxima por expediente es de 500.000 pesetas de subvención.

Los préstamos que se conceden complementan las subvenciones hasta alcanzar el 80 por ciento de las inversiones en mejoras permanentes, ganado y maquinaria, con una garantía máxima de 2.500.000 pesetas.

4.º Los presupuestos para estos auxilios no están consignados por comarcas, sino que con el presupuesto global del IRYDA con destino a Modernización de Explotaciones se atienden por orden de presentación las solicitudes de todas las Comarcas vigentes en España.

5.º Las medidas de difusión han sido las siguientes:

Durante la toma de datos para redactar el informe previo de la comarca, durante los primeros meses del año 1982, se aprovecharon las reuniones para informar a los interesados de los beneficios que podían obtener.

Una vez aprobado el Real Decreto de actuación del IRYDA se publicó algún artículo en el periódico local "Nueva España" y se realizó una entrevista a funcionarios de la Jefatura Provincial por radio y televisión.

En el periódico «El Ribagorzano» de 20 de octubre de 1982, realizado por la Asociación de Amigos de Sobrarbe-Ribagorza, se publicó un artículo informando sobre las actuaciones en la comarca.

A los Ayuntamientos, Cámaras Agrarias y Agencias de Extensión Agraria de la zona también se les informó sobre los posibles beneficios y durante finales del año 1982 y primeros meses de 1983, se realizaron por los Sociólogos afectos a la Jefatura Provincial, visitas y reuniones en número inferior a 20 con agricultores en las cabeceras de comarca y núcleos más importantes, para información.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.504-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas concretas que se han adoptado para elevar el nivel cultural y profesional de los agricultores y ganaderos de la zona denominada Sobrarbe-Ribagorza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El programa de formación profesional de agricultores en zonas de actuación directa se desarrolla mediante la colaboración con Organismos Oficiales, Sindicatos, Asociaciones, etcétera.

A continuación se reseñan los programas de cursos de capacitación agraria aprobados para los años 1983 y 1984.

Curso	Colaborador	Localidad
Año 1983:		
Tractoristas	INEM	No se llegaron a realizar por dificultades de régimen interno del Organismo Colaborador.
Tractoristas	INEM	
Ovino (leche-carne)	INEM	
Gestión explotación	INEM	
Vacuno	SEA	Campo.
Año 1984:		
Cunicultura	SEA	Campo.
Vacuno	SEA	San Juan P.
Tractorista-manipulador	INEM	Laspuña.

Además de los cursos ya aprobados, existe una propuesta de Jóvenes Agricultores del Alto Aragón para realizar otros seis cursos.

Por otra parte, existe la posibilidad de realizar ampliaciones al programa a lo largo de 1984.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.505-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Siso Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre acciones que se han acometido y se van a acometer para mejorar el medio rural y elevar las condiciones de vida de los habitantes de la comarca de Sobrarbe-Ribagorza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Por el Real Decreto 2761/82 se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Sobrarbe-Ribagorza (Huesca).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1983, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha estudiado las necesidades más ur-

gentes de la zona y ha elaborado, con el fin de atenderlas, el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la citada zona, que se refiere a las obras de caminos rurales, plantaciones forestales, transformaciones en regadío, electrificación rural e industria cooperativa.

A este plan de obras ha prestado su conformidad con fecha 8 de febrero de 1984 el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3544/1981 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1982), en el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Por último, la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» núm. 110, de 8 de mayo) aprobó el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Sobrarbe-Ribagorza (Huesca).

1. Acciones incluidas en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (1.ª fase). (De ejecución directa por el IRYDA.)

Las obras comprendidas en esta propuesta son las siguientes:

	Pesetas
Matadero frigorífico	170.000.000
Regadío	38.000.000
Vías de comunicación	42.000.000
Electrificación	335.000.000
Obras forestales	42.000.000
Total inversión primera parte	627.000.000

De esta inversión se ha programado en 1984:

Obras de interés general	18.000.000
Matadero en Graus	22.000.000
Regadío en Arén	1.000.000
Regadío en Arén (de posible iniciación)	8.000.000

2. Obras de equipamiento comarcal: Obras a ejecutar por los Ayuntamientos y que son subvencionadas por el IRYDA según lo dispuesto en el Real Decreto 434/1979, de 26 de enero.

Figuran dieciocho años, con una subvención total de 8.235.000 pesetas equipamiento rural, que fueron realizadas durante el año 1983. Además, aparece el programa de subvenciones para obras de equipamiento rural para 1984, con una aportación del IRYDA de 34.715.000 pesetas para 71 obras, a ejecutar en los pueblos que se reseñan.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre las explotaciones agrarias que se han constituido hasta la fecha y cuántas y cuáles se están constituyendo en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2761/1982, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«No se conoce el número de explotaciones agrarias que se están constituyendo, ya que esta iniciativa ha de partir de los propios agricultores, quienes han de acogerse a los beneficios de la ordenación de explotaciones, pero siempre por su propio impulso.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre la mejora de la red viaria y encauzamiento de cauces públicos en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2761/1982, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se ha proyectado la construcción de 13,5 kilómetros de caminos, así como un puente sobre el río Cagigar, en Benabarre, todo ello con un presupuesto de 42 millones de pesetas. También se han invertido en pavimentaciones y abastecimiento de agua en varios núcleos urbanos 8 millones de pesetas en el pasado ejercicio.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre estudios y proyectos redactados y ejecutados que cumplan lo establecido en el Real Decreto 2761/1982 respecto del fomento de la producción de cereales, pienso y forraje en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Son los propios ganaderos quienes tienen que formular sus estudios y proyectos, amparándose en los beneficios que el Decreto de Ordenación de Explotaciones les concede, por lo que la Administración actúa financiando dichos proyectos cuando son considerados de interés para la comarca.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre estudios y proyectos redactados y ejecutados que cumplan lo establecido en el Real Decreto 2761/1982, respecto a la creación de nuevos regadíos y mejora de los ya existentes en la zona de Sobrarbe-Ribagorza, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el Primer Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona, aprobado por Orden Ministerial de 21 de febrero de 1984 ("B. O. E." de 8 de mayo de 1984), se incluye la transformación en regadío de 300 hectáreas en Arén, con un presupuesto previsto de 38 millones de pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.506-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Joaquín Sisó Cruellas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre las industrias de transformación y comercialización de productos agrarios de la zona de Sobrarbe-Ribagorza que gozan o tienen solicitadas las ayudas previstas en el Real Decreto 2761/1982, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Por el momento, sólo está previsto la construcción de un matadero frigorífico en Graus, cuyo proyecto ha sido presentado y aprobado por el IRYDA, con una inversión de 170 millones de pesetas. La iniciación de las obras está pendiente de los avales que debe presentar la Cooperativa para que puedan habilitarse los créditos correspondientes.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.473-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, sobre informes que sobre la venta y criterios para la elección del comprador del Banco Atlántico ha dado al Gobierno la Comisión de reprivatización de Rumasa y el Fondo de Garantías de Depósitos, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno, en su reunión de 13 de enero, y dentro del programa repetidamente manifestado, acordó la enajenación del Banco Atlántico.

Dada la experiencia del Fondo de Garantía de Depósitos en la enajenación de bancos, consideró oportuno solicitar su colaboración. Se le instruyó procediera a la recepción de ofertas de posibles compradores, ajustando el procedimiento para ello al seguido por el Fondo en la enajenación de los cerca de 30 bancos que había vendido en los últimos cinco años.

El procedimiento normalmente seguido por el Fondo y al que se ha ajustado la enajenación del Banco Atlántico se inicia con la decisión por parte de su Comisión Gestora —integrada por cuatro representantes del Banco de España, de los que uno ostenta la calidad de Presidente, y cuatro representantes de la Banca privada— de invitar a aquellas instituciones que dicha Comisión Gestora considera tienen solvencia profesional y financiera suficiente

para hacerse cargo del banco en venta. La Comisión Gestora consideró en el caso de Banco Atlántico invitar a todos los bancos españoles de tamaño superior al Bnco Atlántico: Español de Crédito, Central, Hispano Americano, Bilbao, Vizcaya, Santander, Popular, Exterior de España, Sabadell y Pastor. Igualmente aceptó la solicitud que había recibido con anterioridad del Banco Intercontinental Español. A partir de 23 de enero se distribuyeron las cartas de invitación a las instituciones citadas. Además el 30 de enero se recibió solicitud del Banco Arabe Español. Cuando éste aclaró que no haría frente a la operación por sí sólo, sino respaldado por el Arab Banking Corporation, el Fondo de Garantía de Depósitos, previas las oportunas consultas con el Banco de España, accedió a lo solicitado. Por su parte sólo tres de los once bancos españoles contestaron que estaban interesados en estudiar la operación: el Bilbao, Vizcaya y Exterior de España.

Conforme al programa establecido, el 1 de febrero el Fondo de Garantía de Depósitos entregó a las cuatro instituciones que habían manifestado su interés el pliego de condiciones del concurso, así como una amplia información sobre la situación del Banco Atlántico: auditorías, balances, cuentas de resultados, estructura de las distintas masas patrimoniales, etc. Del 1 de febrero al 14 de marzo, fecha esta fijada para que los interesados presentasen sus ofertas conforme al Pliego de Condiciones, los equipos señalados por los distintos concursantes procedieron a un detallado estudio del Banco Atlántico, tanto en las oficinas del Fondo, como en Barcelona —sede social del Banco Atlántico— e incluso en Zurich y ciudad de Panamá, donde el Banco Atlántico es propietario de bancos filiales. Hubo días en que más de sesenta personas estaban estudiando el Banco Atlántico por cuenta de los concursantes interesados. A todos ellos el Fondo ofreció la máxima asistencia posible, tanto en cuanto al suministro de datos como en cuanto a la utilización de los programas informáticos que el Fondo tiene desarrollados para análisis y proyección de contabilidades bancarias.

El 14 de marzo de 1984 la Secretaría del Fondo recibió tres ofertas; la presentada por el Banco de Vizcaya ofrecía una solución sustitutiva en caso de que no hubiera otras ofertas. El análisis de las ofertas presentadas por el Banco de Bilbao y el Grupo al que se refiere el señor Diputado en su carta, puso de manifiesto que las condiciones económicas ofrecidas por el Grupo aventajaban en más de 3.200 millones de pesetas las ofertadas por el otro concursante. El cuadro adjunto recoge la comparación de una y otra oferta.

En su reunión de 16 de marzo de 1984 la Comisión Gestora del Fondo de Garantía de Depósitos elevó informe sobre ambas ofertas a la Comisión Asesora del Gobierno para la enajenación de las empresas de Rumasa. Esta consideró ambas ofertas en su reunión de 20 de marzo y elevó informe al Gobierno.

Del análisis de las ofertas y de los informes se deducía que ambas ofertas se efectuaban por grupos con el respaldo financiero y la experiencia necesarios para hacerse cargo del Banco Atlántico. También ambas ofertas se

ajustaban a lo previsto en el pliego de condiciones. La diferencia de ambas era básicamente el valor económico de una y otra.

Dentro de éste, el Grupo Arabe-Español ofrecía al contado el 75 por ciento de su valor nominal por las acciones en venta, en tanto que el Banco de Bilbao ofrecía el 30 por ciento de dicho valor pagadero en tres plazos a lo largo de dieciocho meses. Además, el Grupo invertía 975 millones por encima del mínimo exigido en la ampliación de capital, que el pliego de condiciones establecía en 6.825 millones de pesetas. En total el Grupo Arabe-Español invertía en la operación 12.918.750.000 pesetas y el Banco de Bilbao 8.638.500.000 pesetas, habida cuenta el descuento que en valores actuales suponía el aplazamiento del pago del precio. En otras palabras, el Grupo invertía 4.380.250.000 pesetas más; en porcentaje pagaban el 48,24 por ciento más. Las restantes diferencias económicas entre ambas ofertas eran de muy inferior cuantía a la citada, tendiendo a equilibrarse.

En favor del Grupo estaba el cumplimiento del coeficiente de caja, con un valor actual de 234 millones de pesetas, y en favor del Banco de Bilbao la devolución del préstamo del Banco de España, con un valor actual de 334 millones de pesetas. En cuanto a garantías de riesgos, el Grupo tenía a su favor que había renunciado totalmente a la garantía ofrecida para riesgos inferiores a 25 millones de pesetas, mientras que el Banco de Bilbao mantenía durante nueve meses garantías hasta 1.250 millones. Por el contrario, el Grupo se reservaba durante quince días la facultad de transmitir créditos al vendedor hasta 1.476 millones, facultad esta no solicitada por el Banco de Bilbao.

En cuanto a garantías del vendedor por pasivos fiscales ocultos, el Grupo pedía dicha cobertura no sólo para el Banco, sino también para sus empresas filiales, mientras que el Banco de Bilbao sólo las solicitaba para el Banco. Teniendo en cuenta que tanto el Banco como sus filiales habían sido inspeccionados fiscalmente hasta el 31-12-82 y que las cuentas del 83 se habían redactado por la Administración representante del propio patrimonio, la posibilidad de pasivos fiscales ocultos no ya detectados era mínima.

Por tanto, desde un punto de vista económico, la oferta del grupo Arabe-Español era claramente la más favorable. Habiendo establecido claramente unas reglas de enajenación de las empresas del Grupo de Rumasa pertenecientes al Patrimonio del Estado, que pasan por recibir las recomendaciones del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios y de la Comisión Asesora del Gobierno, éste ha querido respetarlas con todo rigor en su decisión final.

El Gobierno consideró también que la oferta presentada por el Grupo garantizaba más la continuidad del Banco Atlántico como institución independiente en el mercado, lo que sin duda habrá de contribuir a una mayor competitividad del sistema.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid 25, de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA
(miles de pesetas)

Condiciones	Bases del concurso	ABC-BEE	B. B.
Precio de las acciones	6.825	5.118.750	2.047.500
Forma de pago.....	Contado	Contado	24,4% contado; 31,7% a los 9 meses y el 43,9% a los 18 meses.
Ampliación de capital a realizar por el comprador con desembolso total y a la fecha de formalización	6.825.000	7.800.000	6.825.000
Garantía de riesgos inferiores a 25 millones:			
• Plazo	18 meses	0 meses	9 meses
• Pago máximo	2.500.000	0	1.250.000
Cobertura escalonada del coeficiente de caja	3 meses	1 mes	3 meses y adhesión al convenio de la AEB.
Compra de títulos computables en el coeficiente de inversión por 20.021 millones y recompra a los 19 meses	Sí	Sí	Sí

Condiciones	Bases del concurso	ABC-BEE	B. B.
Cancelación del préstamo del Banco de España por 7.000 millones	A la fecha de formalización de la transmisión	50% a 6 meses y 50% a 12 meses	A la fecha de formalización de la transmisión.
Compra previa de activos	Si	Facultad para el comprador de transmitir créditos hasta 1.476 millones, según lista en un plazo de 15 días (1).	No
Garantía de pasivos financieros ocultos y fiscales	Si	Si, extensible a sociedades participadas en cuanto a pasivos fiscales.	Si
Conversión de préstamos a sociedades del Grupo Rumasa en depósitos interbancarios con vencimiento máximo hasta 24 meses, al 15 por ciento de interés	Si	Si	Si
Fiducias	Si	Si	Si

(1) Crédito de máxima solvencia por las garantías reales recibidas.

PE 2.533-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Néstor Padrón Delgado, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a medidas adoptadas por el Gobierno para compensar los efectos del incendio forestal ocurrido en Tenerife, en septiembre del pasado año, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º En lo que se refiere a compensaciones a los diez Ayuntamientos afectados, no es competencia del ICONA el resarcirles por las pérdidas económicas habidas. En la Ley de Incendios vigente, y en su Reglamento, se atribuye esta competencia al Fondo de Compensación de Incendios Forestales, aunque este mecanismo de indemnización de daños no ha llegado a funcionar debido a la oposición de los propietarios de fincas forestales a pagar la prima que debería cubrir este riesgo, cuando, recién publicado el Reglamento en el año 1972, se intentó poner en marcha lo previsto en la Ley a este respecto.

Por el ICONA se ha tramitado, y está aprobada ya por el Fondo de Compensación, la cuenta de los gastos de extinción ocasionados por los medios terrestres en el siniestro que motiva las preguntas, cuenta que asciende a 8.707.925 pesetas y que, si no ha sido ya pagada por aquel organismo, estará a punto de ser librada.

2.º Hasta el momento, el Servicio Provincial del ICO-

NA ha efectuado y sigue efectuando trabajos en la zona afectada —Garachico, Icod, La Guancha, San Juan de la Rambla y Los Realejos— hasta la fecha un gasto, en jornales fundamentalmente, por valor aproximado de 150 millones de pesetas. Estos trabajos tienen por objeto limpiar el terreno y prepararlo para facilitar el brote natural del pino canario, que se está desarrollando con muy buenos resultados, y que permitirá la regeneración natural de la zona. Respecto al área del pino insigne se está preparando el aprovechamiento de unos 10.000 metros cúbicos y en cuanto la superficie esté preparada se procederá a su reforestación. Se han adquirido dos tractores para estos trabajos.

3.º Para este año tiene aprobados ya 28 millones para sostenimiento de cuadrillas retén y 14 millones para la red de vigilancia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.492-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Ignacio Llorens Torres, pertene-

ciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a intervención del FORPPA para evitar el hundimiento del sector frutícola de Lérida, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los productos hortofrutícolas en España no han estado nunca rígidamente intervenidos, como ocurre en la CEE. Así, el Gobierno se ha abstenido de adoptar postura alguna para cortar elevaciones excesivas de precios, como ha sido el caso de la manzana en la campañas 80/81, 81/82 y 82/83, en las cuales el precio para la variedad "starking", por ejemplo, alcanzó los niveles de 52-55 pesetas, 50-55 pesetas y 53-56 pesetas, respectivamente, en fechas semejantes a las actuales.

La Comunidad, por el contrario, no habría permitido en ningún caso que los precios alcanzasen niveles de esa índole.

En la situación actual y ante la evolución que ha tenido el mercado en los últimos meses, se está estudiando la posibilidad de alguna ayuda para la industrialización o exportación de manzana.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.484-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft sobre si RTVE realiza tabulaciones regionales de los estudios de audiencia de los diferentes programas que emite, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los datos de audiencia de televisión que el Ente Público RTVE periódicamente facilita y proceden del Estudio General de Medios, entidad creada y participada por anunciantes, agencias de publicidad y medios, cuyo único objeto es la realización de una gran investigación de audiencia de diversos medios, prácticamente inabordable individualmente por razones económicas. Por otro lado, su carácter de estricta neutralidad le confiere implícitamente una condición de garante de la objetividad de los datos, como así es reconocido por todo el sector interesado en la audiencia de medios.

En el caso de la investigación de la audiencia de Televisión, ésta no se realiza por programas emitidos, sino por espacios horarios de treinta minutos. En consecuencia, los datos del EGM aparecen siempre referidos a espacios horarios. A partir de esos datos, el Servicio de

Investigación de Audiencia del Ente Público RTVE realiza un ajuste de la programación de TVE a los espacios horarios investigados, elaborando un informe técnico que comenta los datos más relevantes.

Normalmente se efectúan tres oleadas anuales del EGM que son sumables entre sí, de modo que se obtienen dos tipos de datos: los referidos a la muestra de una sola oleada (aproximadamente, 6.100 entrevistas en Península y Baleares y 710 en Canarias), y los referidos a la acumulación de tres oleadas (18.300 entrevistas en Península y Baleares y 2.130 en Canarias).

De todos estos estudios se realizan tabulaciones especiales a nivel regional, entendiéndose —insistimos en ello— que la investigación no se refiere a los programas emitidos, nacionales o regionales, sino a espacios horarios de emisión.

El más reciente estudio de la audiencia de televisión en Canarias corresponde a la última oleada del EGM, cuyos trabajos de campo se han desarrollado a lo largo del mes de febrero de 1984.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.500-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre indemnizaciones a periodistas del diario «Marca», tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º De acuerdo con lo establecido por el punto 2 del artículo 1.º del Real Decreto 1434/1979, de 16 de junio, el personal del diario "Marca" tenía dos meses para ejercer la opción que en el mismo se contempla.

2.º Habiendo optado dicho personal por el percibo de las indemnizaciones establecidas en el mencionado Real Decreto, se está tramitando el oportuno expediente en solicitud del suplemento de crédito que permita atender su importe.

3.º No se puede precisar la fecha exacta en que las mencionadas indemnizaciones serán atendidas, pero, desde luego, tan pronto como dicho expediente se haya resuelto, se procederá a su abono.

No debe ser motivo de inquietud la circunstancia de que el 17 del presente mes de mayo haya quedado suprimido el Organismo Autónomo "Medios de Comunicación Social del Estado", puesto que según establece la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, la Subsecretaría de Cultura asumirá con

plenitud de competencias la tramitación del proceso y regularización de las obligaciones correspondientes al indicado Organismo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.544-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Camuñas Solis, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre pago de las indemnizaciones al personal del Organismo Medios de Comunicación Social del Estado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

•1.º Los Directores cesados en los periódicos adscritos al Organismo Autónomo "Medios de Comunicación Social del Estado", tienen, con motivo de su cese, unos derechos cuya determinación se encuentra en estudio. En cuanto a las cantidades que en cada caso les corresponde percibir, no es posible precisarlas aún, por resultar necesario un asesoramiento de carácter previo sobre diversas cuestiones jurídicas que ofrecen además diferentes aspectos según las circunstancias existentes en cada caso, con referencia a la fecha de su respectivo nombramiento, su duración en el cargo, sus anteriores destinos, etcétera.

Por lo que se refiere a las indemnizaciones correspondientes a administrativos, obreros de talleres y periodistas de los cinco periódicos cerrados en febrero de 1983, se relacionan en los anexos 1 a 5 que se acompañan.

2.º El detalle pormenorizado, referido al conjunto del año 1982 (los diarios fueron cerrados en febrero de 1983), correspondientes a cada uno de los periódicos clausurados, con respecto a su tirada o difusión, cifrada en la venta media diaria de ejemplares, así como ingresos por venta y por publicidad, es el siguiente:

	Difusión (Venta media diaria de ejemplares)	Ingresos por ventas	Ingresos por publicidad
El eco			
de Canarias	3.958	32.918.215	58.924.992
Hierro	2.171	17.278.393	33.097.780
Línea	3.524	29.444.863	74.687.967
Patria	1.311	10.997.682	30.722.899
Suroeste	681	5.677.092	15.042.704

3.º Todos y cada uno de los periódicos pertenecientes al Organismo Autónomo "Medios de Comunicación Social del Estado" ya han sido sometidos a una auditoría, que realizó la Intervención General del Estado.

En cuanto a los traslados de maquinaria que se han efectuado de unos a otros periódicos, se reflejan en el anexo número 6 que se adjunta.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.518-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a si piensa el Ministro del Interior aumentar la dotación policial en la provincia de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La situación actual que presenta la seguridad ciudadana en Alicante no ofrece aspectos singulares, que pudieran diferenciarla cualitativa o cuantitativamente de otras provincias españolas de características similares, en cuanto a densidad de población, incidencia turística y otras.

La permanente actualización de los planes de seguridad ciudadana para adaptarlos a las necesidades de protección de personas y bienes, conducen en estos momentos a una revisión, racionalización y redistribución de los efectivos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la provincia de Alicante, para adecuar los medios humanos y materiales a las necesidades de cada área policial.

Hay que señalar también que se encuentra en estudio la posibilidad de ampliar la plantilla en Alicante del Cuerpo Superior de Policía, Administrativo y Auxiliar de Seguridad. Para ello se realizaría una convocatoria de destino para cubrir las siguientes plazas (siempre según la disponibilidad real de efectivos de dichos Cuerpos):

— Cuerpo Superior de Policía: un Comisario, dos Subcomisarios y 29 Inspectores.

— Cuerpo Administrativo de Seguridad: un funcionario.

— Cuerpo Auxiliar de Seguridad: 16 funcionarios para servicios generales y 5 para servicios de informática.

Por último, cabe indicar que se está preparando en estos momentos, la operación especial "Verano 84", para reforzar las medidas de seguridad en zonas de especial incidencia turística, como es Alicante. Entre estas medi-

das se incluye el incremento temporal de las plantillas tanto de la Comandancia de la Guardia Civil, como de los restantes efectivos policiales.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.497-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, sobre actuación del ministerio fiscal frente a un programa de TVE sobre las drogas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«De acuerdo con el artículo 3.º de su Estatuto Orgánico, una de las funciones del ministerio fiscal es ejercitar las acciones penales y civiles dimanantes de delitos y faltas, para cumplir la misión de promoción de la Justicia en defensa de la legalidad que le asigna el artículo 1.º del mismo Estatuto.

Las funciones del ministerio fiscal han de ejercerse, conforme al artículo 124.2 de la Constitución, de acuerdo con los principios de legalidad e imparcialidad, lo cual, evidentemente, no significa que las acciones ejercitadas por los representantes del Ministerio público hayan de ser estimadas siempre por los Jueces y Tribunales en los mismos términos en que se plantean.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.536-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Segura Sanfelú, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre medidas eficaces que piensa adoptar el Gobierno para evitar el incremento de la inseguridad ciudadana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno es consciente de que la seguridad ciudadana es un valor que debe protegerse sin sacrificar, naturalmente, otros como las libertades públicas.

La sensibilidad del Gobierno ante la seguridad ciudadana deriva de un análisis riguroso de las causas de toda índole que inciden en el problema.

Las medidas ya adoptadas por el Gobierno, y las que se van a adoptar en las áreas que afectan al Ministerio de Justicia fueron expuestas por el titular del mismo ante el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión de 4 de abril de 1984, en contestación a una interpelación urgente sobre la misma materia que esta pregunta ("Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados", año 1984, número 111).

Asimismo, las medidas relativas a seguridad ciudadana adoptadas por el Ministerio del Interior o próximas a implantarse en plazo inmediato, quedaron reflejadas en la respuesta dada por el titular del mismo a la interpelación formulada por el Senador don Joaquín Ribas de Reyna, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, en la sesión del Pleno del Senado que tuvo lugar el pasado día 10 de abril.

Dicha pregunta aparece publicada en el "Diario de Sesiones del Senado", número 60, correspondiente a dicha fecha, página 3159 y siguientes.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.561-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstrynge Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre inseguridad ciudadana (semana del 30 de abril al 4 de mayo de 1984), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno es consciente de que la seguridad ciudadana es un valor que debe protegerse sin sacrificar, naturalmente, otros como las libertades públicas.

La sensibilidad del Gobierno ante la seguridad ciudadana deriva de un análisis riguroso de las causas de toda índole que inciden en el problema.

Las medidas ya adoptadas por el Gobierno, y las que se van a adoptar en las áreas que afectan al Ministerio de Justicia, fueron expuestas por el titular del mismo ante el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión de 4 de abril de 1984, en contestación a una interpelación urgente sobre la misma materia que esta pregunta ("Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados", año 1984, número 111).

Asimismo, las medidas relativas a seguridad ciudadana adoptadas por el Ministerio del Interior o próximas a implantarse en plazo inmediato, quedaron reflejadas en la respuesta dada por el titular del mismo a la interpelación formulada por el Senador don Joaquín Ribas de Reyna, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, en la sesión del Pleno del Senado que tuvo lugar el pasado día 10 de abril.

Dicha pregunta aparece publicada en el "Diario de Sesiones del Senado", número 60, correspondiente a dicha fecha, página 3159 y siguientes.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.546-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre deterioro de la seguridad ciudadana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno es consciente de que la seguridad ciudadana es un valor que debe protegerse sin sacrificar, naturalmente, otros como las libertades públicas.

La sensibilidad del Gobierno ante la seguridad ciudadana deriva de un análisis riguroso de las causas de toda índole que inciden en el problema.

Las medidas ya adoptadas por el Gobierno y las que se van a adoptar en las áreas que afectan al Ministerio de Justicia, fueron expuestas por el titular del mismo ante el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión de 4 de abril de 1984, en contestación a una interpelación urgente sobre la misma materia que esta pregunta ("Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados", año 1984, número 111).

Asimismo, las medidas relativas a seguridad ciudadana adoptadas por el Ministerio del Interior o próximas a implantarse en plazo inmediato, quedaron reflejadas en la respuesta dada por el titular del mismo a la interpelación formulada por el Senador don Joaquín Ribas de Reyna, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, en la sesión del Pleno del Senado que tuvo lugar el pasado día 10 de abril.

Dicha pregunta aparece publicada en el "Diario de Sesiones del Senado", número 60, correspondiente a dicha fecha, página 3159 y siguientes.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.511-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre deterioro de la seguridad ciudadana (semana del 9 al 13 de abril de 1984), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno es consciente de que la seguridad ciudadana es un valor que debe protegerse sin sacrificar, naturalmente, otros como las libertades públicas.

La sensibilidad del Gobierno ante la seguridad ciudadana deriva de un análisis riguroso de las causas de toda índole que inciden en el problema.

Las medidas ya adoptadas por el Gobierno y las que se van a adoptar en las áreas que afectan al Ministerio de Justicia, fueron expuestas por el titular del mismo ante el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión de 4 de abril de 1984, en contestación a una interpelación urgente sobre la misma materia que esta pregunta ("Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados", año 1984, número 111).

Asimismo, las medidas relativas a seguridad ciudadana adoptadas por el Ministerio del Interior o próximas a implantarse en plazo inmediato, quedaron reflejadas en la respuesta dada por el titular del mismo a la interpelación formulada por el Senador don Joaquín Ribas de Reyna, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, en la sesión del Pleno del Senado que tuvo lugar el pasado día 10 de abril.

Dicha pregunta aparece publicada en el "Diario de Sesiones del Senado", número 60, correspondiente a dicha fecha, páginas 3159 y siguientes.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 28 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.487-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft sobre ayudas de residencia para hijos de españoles emigrantes que cursen

EGB y FP de primer grado en España los cursos 1984-85, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La convocatoria de 7 de marzo del corriente año ("B. O. E." de 25-5-1984) sobre ayudas de residencia, para hijos de españoles emigrantes, pretende contribuir a cubrir los gastos extraordinarios que se originan a las familias emigrantes españolas que han fijado su residencia en el extranjero y cuyos hijos siguen en España los estudios correspondientes.

La ayuda por residencia, que para el curso 1984-85 se fija en 40.000 pesetas, no tiene como objetivo cubrir gastos en concepto de desplazamientos y no es, por tanto, objeto de esta convocatoria.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.485-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft sobre número de becas que se concedieron en los cursos 1982-1983 y 1983-1984 a hijos de emigrantes residentes en Iberoamérica y concretamente en Venezuela, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Las ayudas concedidas para estudios en el extranjero ascendieron en el curso 1982/83 a 1.933, con un importe total de 59.075.000 pesetas.

Las destinadas a Venezuela fueron 151, por un importe total de 4.540.000 pesetas.

2. Las ayudas concedidas para estudios en el extranjero ascendieron en el curso corriente, 1983/84, a 2.336, con un importe total de 70.925.000 pesetas.

Las destinadas a Venezuela fueron 66, por un importe total de 2.105.000 pesetas.

3. Por otra parte, las becas concedidas a hijos de emigrantes que estudiaban en España y cuyos padres residían en Venezuela fueron las siguientes:

Curso 1982/83: 182 ayudas para estudios en España por un importe total de 4.605.000 pesetas.

Curso 1983/84: 160 ayudas para estudios en España por un importe total de 3.965.000 pesetas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.468-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Manuel Costas Alonso, sobre definición del Gobierno a la relación jurídica existente entre la OTP y los trabajadores portuarios, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Según se manifiesta en el propio texto de la pregunta, ésta tiene su razón de ser en el temor de que la Administración relegue "al tradicional olvido" la proyectada reestructuración de organización de la actividad portuaria. Sin embargo, lo cierto es que dicha reestructuración constituye objetivo prioritario del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pero es indudable que se trata de un proceso sumamente complejo que implica el desarrollo de consultos a las Centrales Sindicales y Asociaciones Patronales, representativas en el sector, respecto del cual la valoración del momento oportuno en que el mismo haya de iniciarse, tiene que reservarse exclusivamente a la responsabilidad e iniciativa de la Administración.

Sin entrar en otras consideraciones, se pasa a dar contestación a cada una de las preguntas formuladas, por el mismo orden en que se han planteado:

1.º El artículo 1.º del Real Decreto 2302/1980, de 24 de octubre, establece que la Organización de Trabajos Portuarios constituida como Oficina Especial de Empleo para el sector portuario, tiene como cometido esencial el de asegurar la regularidad en el empleo de los estibadores del censo, atendiendo las solicitudes que formulen las empresas estibadoras.

El párrafo segundo del artículo 1.º de la Orden Ministerial de 16 de junio de 1981 aclara que esa función esencial en ningún caso supondrá la existencia de relación jurídico-laboral entre el Organismo (OTP) y los trabajadores inscritos en sus censos.

En consecuencia, la OTP no tiene el carácter de empleador respecto de los trabajadores, carácter que sí debe predicarse de las empresas portuarias, por ser quienes realmente hacen suya la utilidad del trabajo prestado, que se realiza en su beneficio.

Por el contrario, la OTP, en el marco legal vigente, es una Oficina Especial de Empleo, en cuya configuración actual ha influido considerablemente el interés público de velar por la regularidad de la actividad portuaria, lo que ha determinado la asunción de una serie de funciones que desbordan, realmente, las de un servicio público de empleo.

Tal criterio, expresamente establecido, está avalado por Sentencias de los Tribunales que afirman resuelta-

mente la inexistencia de relación laboral entre la OTP y los estibadores portuarios, así la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de enero de 1977 y las Sentencias del Tribunal Central de Trabajo de 18 de abril de 1980 y de 4 de marzo de 1982.

2.º Ya nos hemos referido anteriormente al hecho cierto de que la OTP en su configuración actual sigue asumiendo una serie de funciones que desbordan la de un servicio público de empleo.

El interés público que presenta el comercio marítimo en los puertos ha justificado históricamente la aparición de una actitud intervencionista de la Administración cuya finalidad es asegurar la regularidad y eficacia de las actividades portuarias, siendo las finalidades estrictamente laborales, conexas y subordinadas a aquella que debe considerarse como la principal. De ahí que la OTP asuma ciertas potestades empresariales con el fin de dotar de estabilidad a unas relaciones laborales que de otra manera serían en su mayor parte eventuales.

3.º La justificación que existe para que en la actualidad, las empresas tengan que seguir contratando a los trabajadores a través de la OTP, viene impuesta por la necesidad de que mientras no exista otra articulación jurídica que garantice la estabilidad laboral de los trabajadores del sector, asegurando el empleo permanente o regular de los trabajadores portuarios o la cobertura de unos ingresos mínimos, la OTP tendrá que seguir facilitando, con su intervención, el cumplimiento de tales exigencias, establecidas en el Convenio número 137 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por España con fecha 22 de marzo de 1975.

4.º La capacidad de negociación con que pueden sentarse las empresas estibadoras en una mesa de discusión de convenios colectivos, vendrá determinada por su propia autonomía colectiva para regular, mediante acuerdos libremente adoptados con los representantes de los trabajadores, las condiciones de trabajo del sector, tal y como viene ocurriendo, sin hipotecar las funciones que legalmente tiene atribuidas la OTP, ni obligarle con pactos o acuerdos en que la OTP no haya sido parte, ya que los contratos sólo producen efectos entre quienes los hayan otorgado o, en otro caso, la Autoridad Laboral competente habrá de estar a lo establecido en el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores.

5.º La Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1980, que deroga determinados preceptos de la Ordenanza de Trabajo de Estibadores Portuarios, trata de llevar a cabo la adecuación de esta norma a lo dispuesto en la Constitución, en el Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2302/1980, de 24 de octubre.

No obstante, desde el punto de vista puramente formal pudiera deducirse contradicción entre la Ley Básica de Empleo, que configura al INEM como un servicio nacional público y gratuito para la colocación de trabajadores y el Real Decreto 2302/1980, de 24 de octubre, que mantiene a la Organización de Trabajos Portuarios como una oficina especial de empleo de los estibadores del censo portuario.

Sin embargo, la existencia de la Organización de Tra-

bajos Portuarios que se explica como hemos expuesto, fundamentalmente, por razones históricas y por las peculiaridades de la organización y funcionamiento que el trabajo portuario exige, hace necesario introducir adaptaciones para la configuración de las estructuras de dicho servicio nacional de empleo desde un punto de vista unitario.

Por otra parte, el Convenio 88 de la OIT, ratificado por España (Instrumento de 14 de enero de 1960, «B. O. E.» de 11 de enero de 1961), ya restablece la necesidad de facilitar, dentro de las diferentes Oficinas de Empleo, la especialización de profesiones y por industrias; especialización que, sin ningún género de dudas, debe aplicarse a los trabajos a los que nos venimos refiriendo.

Finalmente, el citado anteriormente Convenio número 137 «libre elección de profesión u oficio» (artículo 35), más la necesidad de establecer y llevar registros limitativos de los tross, determinantes tales registros de la prioridad para acceder al trabajo portuario. Exigencia que mal puede asumirse formalmente por las Oficinas de Empleo de carácter general.

6.º Respecto a si la configuración actual de la OTP vulnera, entre otros, los artículos 14, 35, 37 y 38 de la Constitución, así como los artículos 1.º, 17, 20, 43, 54 y 58 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de abundar en lo ya expuesto, conviene insistir en que las características del tráfico portuario, determinantes de un interés público en desarrollo, proporcionan la justificación objetiva y razonable del trato diferenciado que elimina la posibilidad de apreciar discriminación contraria al artículo 14 de la Constitución, según reiteradamente viene exponiendo el Tribunal Constitucional.

Ciertamente, la existencia de censos cerrados podría estimarse como atentatorios al «derecho a la libre elección de profesión u oficio» (artículo 35), más la necesidad de establecer y llevar registros limitativos de los trabajadores portuarios, es presupuesto indispensable para mantener la demanda de trabajo, tanto en términos cuantitativos como cualitativos, de acuerdo con las necesidades del puerto, y que, como consecuencia, se permita asegurar el empleo permanente o regular de los colectivos (artículos 2, 3 y 4 del Convenio de la OIT número 137).

Con el artículo 37 de la Constitución se dota a la negociación colectiva de un nuevo marco normativo que consagra constitucionalmente el principio de la autonomía normativa de los protagonistas sociales (empresas y trabajadores). La consagración de la autonomía colectiva supone el consiguiente retroceso del «garantismo» normativo (intervencionismo de la Administración), por lo que, en consecuencia, la vigencia de la Ordenanza de 1974 debe calificarse como derecho dispositivo, es decir, sustituible o modificable por lo pactado en Convenio Colectivo por los interlocutores sociales.

Evidentemente, el no poder efectuar la Empresa una contratación libre, entendiendo por tal la elección del trabajador que prefiera, sin necesidad de someterse al turno riguroso de rotación de las listas, puede a primera vista suponer un atentado al principio de libertad de em-

presa (artículo 38 de la Constitución), pero tal supuesto sólo supone una limitación al principio de la autonomía de la voluntad, cuya validez no puede concebirse como absoluta.

Con relación a los indicados artículos del Estatuto de los Trabajadores que, según el texto de la pregunta, resultan vulnerables, nos obligaría, igualmente, a un análisis particularizado de los mismos, pero en aras a no extender la presente contestación procede concluir, de acuerdo con lo reiteradamente expuesto, que la existencia de la OTP se justifica por razones históricas y por las peculiaridades de la organización y funcionamiento que el trabajo portuario impone, no ya sólo, según puede colegirse del análisis de la realidad de los países de nuestra área, sino por imperativo de los Convenios de la OIT, que ha promovido la aparición de un régimen jurídico peculiar que se ha reflejado en los ámbitos administrativo y laboral, en donde la regulación de la actividad portuaria no se abandona absolutamente a la voluntad de los particulares, sino que, como se ha visto, se somete a exigencias determinadas y se reglamenta en ciertos aspectos, por interesar a la colectividad.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.489-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, sobre previsiones de creación de algún Colegio español o Casa de España en Caracas tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. El Gobierno Autónomo de Canarias se ha dirigido al Ministerio de Educación y Ciencia pidiendo la creación de un Grupo Escolar en Caracas.

Por limitaciones presupuestarias no se lo ha podido incluir en el Plan de construcciones de 1985.

Para 1986 está programada la construcción de un Grupo Escolar en Iberoamérica. Se examinará la posibilidad de crearlo en Caracas por las circunstancias que se especifican en la pregunta del señor Diputado.

En todo caso se tropezaría con la dificultad de que el Gobierno de aquel país ha seguido una política muy restrictiva en la admisión de Centros educativos extranjeros.

En cuanto a la Casa de España, el Instituto Español de Emigración está realizando un análisis completo de las necesidades actuales en materia de Casas de España en América, con dos soluciones complementarias.

a) Casas de España institucionales, de carácter oficial (tales como las existentes en Buenos Aires, Santa Cruz de la Sierra y Nueva York).

b) Casas de España concertadas, o Institucionales de índole privada que establecen conciertos con el Instituto Español de Emigración para la realización de programas culturales (están en estudio conciertos con las Casas de España en Río de Janeiro, Santos, La Paz y Córdoba).

Es evidente que Caracas no es el único punto que está siendo sometido a consideración por cuanto existen otras ciudades (México, Lima, Bogotá, Sao Paulo, Asunción, Quito, Miami, etcétera) que están siendo considerados también como posibles sedes.

En relación concretamente con el proyecto de "Casa de España" en Caracas, el Agregado Laboral a la Embajada de España en Venezuela está realizando un pormenorizado estudio sobre la viabilidad de la misma, habiendo conectado con las Asociaciones de españoles radicados en esta ciudad para conocer su punto de vista al respecto, y con la Federación de Centros Españoles de Venezuela (FECEVE).

La Directora General del Instituto Español de Emigración informó a la colonia española, y a sus asociaciones, en visita del 16 de febrero de 1984, de la intención del Instituto Español de Emigración de estudiar la conveniencia y posibilidades de poner en funcionamiento esta institución, así como los objetivos y funcionamiento propios de las mismas.

En la actualidad, el IEE sostiene en colaboración con la UNED, un centro colaborador de esta Universidad en Caracas.

2. Las Agregadurías de Educación dependientes de la Junta de Promoción Educativa se han creado tan sólo en aquellos países donde están desarrollándose los planes de enseñanzas complementarias de lengua y cultura española. Por ello se han creado seis puestos en Europa, una en Australia y están también un Agregado de Educación en los Consulados Generales de Nueva York y Tán-ger.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.472-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, sobre si tiene previsto el Ministro de Educación poner en funcionamiento el Hospital Clínico de Puerto Real, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El edificio del Hospital Clínico de Puerto Real no está terminado, estando sus obras actualmente en la segunda fase del proyecto. Su eventual puesta en funcionamiento, tras su terminación, depende de la firma de un Convenio con el Instituto Andaluz de la Salud que permita la financiación total o parcial de los servicios hospitalarios, así como la delimitación de las prestaciones asistenciales a realizar.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.479-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, sobre profesores agregados de Escuelas Universitarias, no doctores, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los criterios que el Ministerio de Educación y Ciencia ha seguido respecto a la carrera docente de los profesores de Escuelas Universitarias son sustancialmente los mismos que los que se refieren a la carrera docente de los profesores de Universidad. Esto es, garantizar una formación docente e investigadora a dichos profesores, establecer unos concursos públicos, abiertos a quienes reúnan los requisitos y orientados a la evaluación de los méritos docentes e investigadores, para acceder a la condición de profesorado estable, y, por último, ofrecer una razonable perspectiva de promoción para poder acceder en el futuro a la categoría de Catedrático de Escuela Universitaria.

2 y 3. En el proyecto de Decreto que regula los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, actualmente en tramitación, se equiparan los méritos de los profesores agregados de Escuelas Universitarias no doctores con los de los Catedráticos de Bachillerato no doctores.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.475-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, sobre sub-

vención para el abastecimiento de agua potable a Ceuta tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La última subvención concedida por el Gobierno al Ayuntamiento de Ceuta fue acordada por el Consejo de Ministros, en enero de 1982, por importe de 350 millones de pesetas, correspondientes a gastos realizados en 1981. Dicha cantidad fue ingresada íntegramente en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Ceuta, el 10 de mayo de 1982, por lo que no existe ninguna cantidad pendiente de cobro por tal concepto.

2. El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Protección Civil ha tramitado ante el Ministerio de Economía y Hacienda —Departamento que deberá resolver el expediente— la solicitud de subvención formulada por el Ayuntamiento de Ceuta para atender a los gastos originados por el suministro de agua, a dicha población, durante los años 1982 y 1983. Actualmente se espera que dicho Ayuntamiento aporte la documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados para tal suministro, ya que los datos hasta ahora aportados sólo hacen referencia a valoraciones estimadas de los mismos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 29 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.545-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, sobre incompatibilidades horarias en el Hospital Clínico de Salamanca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Se adjunta como Anexo, relación nominal del personal facultativo docente y asistencial adscrito a los distintos Departamentos del Hospital Clínico de Salamanca, cerrada al mes de mayo de 1984, en la que se expresa el Departamento y Servicio asignado, la categoría administrativa y el nivel docente en su caso.

Se significa que en la actualidad se está estudiando la aplicación de la incompatibilidad horaria a dos Médicos de zona con cargo asistencial en el citado hospital.

Por otra parte, existen 29 facultativos especialistas de cupo de la Seguridad Social, que tienen cierta incompatibilidad horaria cuando días no festivos les es señalada guardia en el Hospital Clínico, con independencia de las soluciones que vayan dándose al problema mediante cambio de las guardias u otro procedimiento. Respecto a

éstos, la declaración de incompatibilidad horaria sólo puede realizarse por parte del Insalud si se produce un incumplimiento manifiesto del horario en concreto que tenga asignado en el Ambulatorio cada facultativo. Es precisamente esta vigilancia del cumplimiento del horario la que se está haciendo por el Insituto Nacional de la Salud.

No obstante, es de señalar que si se determina la incompatibilidad horaria de estos facultativos se podría producir un agravio comparativo respecto de los Jefes de Departamento o Servicio que a la vez sean Especialistas de cupo, y que no tienen obligación de hacer guardias.

Casi singular es el de dos Catedráticos Consultores que se verían en incompatibilidad horaria, de ser consultados, cosa que en la práctica no se da en Salamanca y por otra parte, el futuro de esta figura a nivel nacional habrá de revisarse en la reforma hospitalaria, pues son pocos los Catedráticos que se hallan en esta situación, y es una figura cuestionada en cuanto a su utilidad práctica en la Seguridad Social.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.498-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Pérez Royo, sobre funcionamiento de las Magistraturas de Trabajo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Ciertamente, el Gobierno tiene conocimiento de la situación existente en determinadas Magistraturas de Trabajo en las cuales el rápido incremento del número de asuntos ha dado lugar a la acumulación de los mismos con la consecuencia de retrasos en la resolución y graves perjuicios para los afectados.

Es un tema que preocupa seriamente al Gobierno y por ello, a raíz de un escrito de fecha 3 de noviembre de 1982 dirigido al excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social por el Consejo General del Poder Judicial en el que se proponía la creación de Magistraturas de Trabajo, se inició por dicho Ministerio la preparación de un anteproyecto de Ley para incrementar la plantilla presupuestaria de los Cuerpos de Magistrados de Trabajo y Secretarios de Magistraturas.

Es cierto que dicho anteproyecto de Ley ha experimentado en su tramitación retrasos y estancamientos debidos, fundamentalmente, a los problemas planteados por la financiación del aumento de gastos que supone, en un momento en que el control y limitación del gasto público

constituye, a su vez, una grave preocupación para el Gobierno.

No obstante, los problemas mencionados pueden considerarse resueltos y puede afirmarse que el proyecto de Ley será presentado en muy breve plazo y que la creación de 31 nuevas Magistraturas de Trabajo será un hecho dentro del presente año 1984.

Asimismo se han venido realizando constantes estudios sobre informática, que ha llevado a su implantación en las Magistraturas de Trabajo de Barcelona y Valencia, en relación con las cuales se continúan los trabajos de perfeccionamiento y preparación del personal para obtener un pleno rendimiento del sistema.

2. No se considera que los entorpecimientos que puedan producirse en la Administración de Justicia en el ámbito laboral sean fundamentalmente originados por las normas de procedimiento básicamente contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto 1568/1980, de 13 de junio. Por ello, sin descartar de forma absoluta, la posibilidad de futuras modificaciones que perfeccionen el texto legal mencionado, no existe un proyecto inmediato en ese sentido.

3. En cuanto a la creación y desarrollo de los Tribunales Arbitrales Laborales prevista en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 5/1979, de 26 de enero, por el que se crea el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, se tiene serias dudas acerca de la posibilidad de un funcionamiento eficaz de dichos Tribunales Arbitrales, tal como aparecen previstos en el Real Decreto Ley citado, en la actual situación de las relaciones laborales en España. No obstante, no se descarta la posible conveniencia de organismos arbitrales que permitieran solucionar extrajudicialmente parte de aquellas cuestiones que hoy, necesariamente, han de resolver las Magistraturas de Trabajo.

4. y 5. Quedan contestadas en el punto 1.º cuanto se refiere a la creación de nuevas Magistraturas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.515-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Félix de la Fuente Boada, sobre causas por las que la Dirección General de la Marina Mercante ha suprimido la convocatoria de septiembre y el retraso de la de febrero, para la obtención de los títulos de navegación, y manejo de embarcaciones de recreo o deportivas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Los exámenes de que se trata se han demorado al tener que estudiarse por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones el modo de habilitar el mecanismo legal adecuado que permita retribuir a los Tribunales que han de intervenir en aquellas pruebas.

Actualmente y una vez encontrado el sistema legal e idóneo de retribución de los citados Tribunales, se han iniciado exámenes, cuya celebración ya comenzó en Madrid el pasado mes de abril.

Con carácter general y de forma ordinaria, está previsto que estos exámenes en el futuro se celebren los meses de abril y noviembre, de modo regular y de acuerdo con el calendario que anualmente confecciona la Dirección General de Enseñanzas. Y, con carácter extraordinario, también cabe la celebración de exámenes, a petición de los organismos interesados, cuando así convenga al interés del sector.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.491-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ramón Villegas Villar sobre normas que rigen en Renfe para la seguridad personal, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Los servicios de Guardería Jurada de la red mantienen la seguridad en trenes y recintos ferroviarios y específicamente en aquellas estaciones que siendo cabecera de partida de trenes ofrecerían en principio mayor riesgo de entrada de personas ajenas al servicio en la cabina de conductores antes de iniciarse la marcha de los trenes.

Una vez en marcha el tren, las normas reglamentarias prescriben el cierre desde el interior de las cabinas de conducción, precisamente con vistas a evitar que puedan penetrar en ellas personas ajenas. Es claro que, sin detener el tren su marcha, resulta prácticamente imposible el acceso a la cabina desde el exterior del mismo, por lo que la seguridad en este sentido parece suficiente.

2. Con anterioridad al 27 de septiembre de 1979 se llevaba a cabo el acompañamiento de trenes por Guardia Civil. Dicho servicio dejó de prestarse como consecuencia de la Ley de 4 de diciembre de 1978, que al regular las competencias de los Cuerpos de Seguridad del Estado no incluía, entre las competencias que atribuyó a la Guardia Civil en su artículo 4.º, la citada misión de acompañamiento.

Como consecuencia, Renfe comenzó a desarrollar una serie de actuaciones y gestiones encaminadas al tema de la seguridad, así, el 20 de marzo de 1980 se firmó un Protocolo entre el Presidente-Delegado del Gobierno en Renfe y la Dirección General de la Guardia Civil, relativo a prestación de los servicios de seguridad, vigilancia y protección del ferrocarril, previendo la utilización en estos servicios de 1.039 miembros de la Guardia Civil, incluyendo mandos. Al propio tiempo se ampliaba de 517 a 750 el número de guardas jurados de Renfe. Dificultades de plantilla por parte del benemérito Instituto han venido impidiendo el adecuado desarrollo del Protocolo, si bien a partir del 15 de octubre de 1982 han comenzado a ser acompañados por la Guardia Civil un cierto número de trenes de largo recorrido.

Los servicios de Guardería Jurada de la red vienen de todos modos desarrollando un importante trabajo de protección de la seguridad, distribuidos en VII Secciones, que tienen a su cargo las principales estaciones ferroviarias, así como el acompañamiento de numerosos trenes, en colaboración con las fuerzas de la Guardia Civil a que se ha hecho referencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.519-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Miguel Roca i Junyent sobre grupo de viviendas de la «Trinitat Nova» de Barcelona, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Debe señalarse que la posible inestabilidad que puede producirse en las viviendas del grupo de la «Trinitat Nova», inestabilidad que hasta la fecha no se ha detectado en las viviendas, se derivaría de la erosión del talud existente entre el límite del solar propiedad del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda (IPPV) y la autopista A-17.

A este respecto debe señalarse que hasta la fecha únicamente se ha detectado un pequeño descalce del vial desde los que tienen acceso a las viviendas.

2. Dado que el terreno en que está situado el talud no es propiedad del IPPV y está calificado en el Plan General Metropolitano como zona 9 de Protección de Sistemas Generales, no es al IPPV a quien corresponde llevar a cabo estas obras.

En este sentido, con fecha 14-2-84, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda remitió un escrito al

excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, sugiriéndole la conveniencia de que por parte de esa Corporación se procediese a coordinar y resolver la actuación sobre dicho talud, comunicándosele, asimismo, el compromiso de este Instituto a contribuir en su solución en la medida que legalmente le correspondiera.

3. Como se ha indicado anteriormente, no es al IPPV al que corresponde la coordinación y puesta en marcha de las actuaciones que solucionen el problema planteado, al no tener la titularidad de los terrenos en los que se asienta el talud.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.469-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Rodrigo de Rato Figaredo, sobre situación de Ceuta una vez se haya producido nuestra integración en el Mercado Común Europeo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1.º En la 25ª sesión a nivel de suplentes de la Conferencia negociadora entre España y la CEE celebrada el 25 de marzo de 1983, la Delegación española presentó una Declaración sobre Ceuta y Melilla.

2.º Posteriormente, España presentó una Declaración complementaria sobre Ceuta y Melilla fechada el 11 de octubre de 1983, aclarando determinados extremos de la Declaración anteriormente citada.

En el curso de la 17ª sesión ministerial de la Conferencia negociadora celebrada el 18 de octubre de 1983, la Comunidad presentó en España una Declaración sobre Ceuta y Melilla en contestación a las Declaraciones españolas.

3.º En el curso de la citada 17ª sesión ministerial de la Conferencia negociadora, se alcanzó un acuerdo de fondo en relación al régimen especial aplicable a partir de la adhesión a los territorios de Ceuta y Melilla.

Tal acuerdo de fondo figura en el proyecto del Acta de Conclusiones sobre la 17ª sesión ministerial (CONF/E/81/83), que se adjunta.

4.º Tal proyecto de Acta de Conclusiones ha pasado a ser Acta definitiva de Conclusiones sobre el régimen aplicable a Ceuta y Melilla al aprobarse en la 18ª sesión ministerial celebrada el 19 de diciembre de 1983 el proyecto de Acta de Conclusiones.

5.º En síntesis, el acuerdo a que han llegado España y la Comunidad sobre el régimen especial aplicable a par-

tir de la adhesión a los territorios de Ceuta y Melilla es el siguiente:

a) Ceuta y Melilla se integrarán en la Comunidad en su situación actual, es decir, pasan a formar parte de la Comunidad con el mismo título que el resto de los territorios españoles con las excepciones que a continuación se mencionan:

— Las dos ciudades seguirán siendo territorios francos, esto es, quedarán fuera de la Unión Aduanera. Esto significa que podrán seguir comerciando libremente con todo el mundo como hasta ahora.

— Se establece un régimen de libertad de intercambios entre Ceuta y Melilla y el resto de la Comunidad (incluidos naturalmente la Península y Baleares).

— Ceuta y Melilla no tendrán que aplicar frente al resto del mundo las restricciones comerciales que aplica la Comunidad.

— El IVA no se aplica a Ceuta y Melilla. Los actuales "aforos" (impuestos locales) se reconvertirán en un impuesto indirecto de aplicación general, no discriminatorio.

b) La política regional se aplicará desde la adhesión en toda su amplitud a Ceuta y Melilla. Ambas ciudades podrán recibir ayudas del FEDER.

Este régimen podrá modificarse por decisión unánime del Consejo de Ministros de la Comunidad.

El régimen a aplicar a Ceuta y Melilla en los capítulos de agricultura y pesca será decidido ulteriormente cuando se aborden capítulos en el marco general de la negociación.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.471-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, sobre dimisión simultánea de los Directores Generales de Educación Básica y de Personal, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En la pregunta del señor Diputado se establece una relación entre la reestructuración del Ministerio de Educación y Ciencia, tras aprobación de la LODE y la dimisión simultánea de dos Directores Generales.

Esa relación es gratuita. La reestructuración obedece a

criterios de racionalidad funcional, al margen de lo que falle el Tribunal Constitucional sobre una Ley como la LODE, que sí está aprobada por el Congreso y el Senado.

El cambio de los dos Directores Generales hay que entenderlos como una sustitución normal y desdramatizada de quienes han cumplido una importante etapa en la gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.494-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Alfonso Pérez, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la cantera de Betancuria (Fuerteventura), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Las concesiones mineras se otorgan según un procedimiento en el que predomina su carácter reglado. La discrecionalidad sólo se aplica en la estimación, por parte de la Administración, de si existe verdaderamente yacimiento racionalmente explotable y en la imposición de condiciones especiales.

En el caso de la Cantera de Betancuria está demostrada la existencia del yacimiento explotable y ha sido otorgado sin perjuicio de tercero, imponiéndose una condición especial en los siguientes términos: "Se tomarán las precauciones necesarias a las labores mineras que hubieren de realizarse dentro del perímetro del conjunto Histórico-Artístico de la Villa de Betancuria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 13 de mayo de 1933 y la Ley de 22 de diciembre de 1955".

Para preservar el mencionado conjunto histórico-artístico, se impondrá un riguroso control de las voladuras a efectuar, registrando las vibraciones en los edificios más singulares y limitando su amplitud a los valores internacionalmente admitidos. Las modernas técnicas de voladuras controladas permiten hacerlas a distancias mínimas sin daño. Pero, en este caso, se harán siempre fuera del perímetro a establecer por el Organismo competente de la Autonomía Canaria. Está previsto que el desarrollo futuro de la explotación aleje los frentes de cantera de los edificios de la villa. Asimismo, se impondrán medidas correctoras del impacto sobre el medio ambiente.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.490-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alvaro Simón Gutierrez, sobre salario mínimo interprofesional en la agricultura para trabajadores eventuales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Real Decreto 3238/83, de 28 de diciembre, fijó el salario mínimo interprofesional para cualesquiera actividad en la agricultura, en la industria y en los servicios, estableciendo en su artículo 3.º que a los salarios mínimos a los que se refiere el artículo 1.º se adicionarán, sirviendo los mismos como módulo en su caso, lo que establezcan las Reglamentaciones de Trabajo u Ordenanzas Laborales en relación a diversos complementos, entre ellos los de vencimiento periódico superior al mes tales como pagas extraordinarias o la participación en beneficios.

Para los trabajadores eventuales y temporeros, establece el artículo 6.º del Real Decreto mencionado, que éstos percibirán conjuntamente con el salario mínimo la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos y de las gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho todo trabajador, correspondiente al salario de veintiún días en cada una de ellas, añadiendo más adelante, por lo que respecta a la retribución de las vacaciones de estos trabajadores, que percibirán también la parte proporcional del salario mínimo correspondiente a las vacaciones legales mínimas en los supuestos de que no existiera coincidencia entre el período de disfrute de las vacaciones y el tiempo de vigencia del contrato.

De conformidad con lo expuesto, la determinación del salario mínimo interprofesional para los trabajadores eventuales y temporeros afectados por la Ordenanza Laboral del Campo debe hacerse tomando en consideración lo dispuesto en dicha Ordenanza acerca de los complementos de vencimiento periódico superior al mes, y por tanto, hay que considerar dos gratificaciones extraordinarias de veinticinco días prevista en la misma. No en cambio la participación en beneficios por cuanto ésta sólo se encuentra prevista en la Ordenanza del Campo para los trabajadores fijos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como un período de vacaciones anuales de treinta días naturales según lo previsto en la Ley 4/83, de 29 de junio, resulta que el cálculo debe consistir en multiplicar el salario mínimo interprofesional (1.158 pesetas) por el número de días que en el año 1984 devengan salario y que son 416, (366 + 50 correspondiente a las dos gratifica-

ciones extraordinarias) y dividir la cantidad resultante por el número de días normalmente trabajados al año, o sea 274,15 (366-53 domingos, -14 festivos no recuperables, -24,85 días laborables de vacaciones.)

De la realización de este cálculo resulta que el salario mínimo interprofesional de los trabajadores eventuales y temporeros del sector agropecuario, a partir de 1 de enero de 1984 para trabajadores mayores de dieciocho años es de 1.757 pesetas por jornada legal.

La jornada a que se refiere el salario mínimo anteriormente fijado es la que resulta de considerar la jornada máxima de cuarenta horas semanales y la semana de seis días laborales, esto es, jornada diaria de 6,6666... horas. La cuantía del salario mínimo por hora trabajada se obtendría, sustituyendo en el cálculo anterior el divisor, por el número teórico de horas a trabajar en el año, es decir 274,15 multiplicado por 6,6666 lo cual nos daría un total de 1.827'67 horas. Repitiendo el cálculo efectuado anteriormente con esta cifra como divisor el salario mínimo interprofesional para mayores de dieciocho años resulta ser de 263,57 pesetas por hora.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.483-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft sobre número de empresas que se han acogido a los beneficios previstos en la Ley 30/1972, artículo 21, durante la vigencia de esta Ley, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 30/1972, de Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en relación con el Fondo de Previsión para Inversiones, y de lo previsto al respecto por la Ley 61/1978, del Impuesto sobre Sociedades, así como por el Real Decreto 2600/1979, se resume en los datos siguientes:

Año	Número de empresas acogidas	Cuantía asignada al FPI (en miles de ptas.)
1972	14	47.196
1973	46	117.483
1974	38	87.711
1975	77	318.417

Año	Número de empresas acogidas	Cuantía asignada al FPI (en miles de ptas.)
1976	90	288.063
1977	80	357.117
1978	248	2.763.932
1979	176	1.417.656
1980	161	3.619.527
1981	401	5.699.730
1982	349	5.204.949

El volumen de inversiones realizadas con cargo al Fondo varía según los ejercicios, oscilando entre un 26 y un 36 por ciento.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.460-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Isaías Zarazaga Burillo sobre porcentaje de participación de las Comunidades Autónomas —y especialmente la de Aragón— en los impuestos no cedibles del Estado, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Ante todo conviene precisar que el Consejo de Política Fiscal y Financiera se denomina así y se instituye en virtud de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, número 8/1980, de 22 de septiembre, como órgano consultivo y de deliberación que entenderá, entre otras, de las materias relativas al estudio, elaboración, en su caso, y revisión de los métodos utilizados para el cálculo de los costes de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas y, en general, de todo aspecto de la actividad financiera de las Comunidades y de la Hacienda del Estado que, dada su naturaleza, precise de una actuación coordinada.

Respecto a los temas que deben ser objeto de contestación, conviene precisar que en la sesión de dicho Consejo de 26 de enero de 1984, se establecieron los criterios que sirvieran de base para la fijación del porcentaje de participación para 1984 en los tributos del Estado no susceptibles de cesión, cuyo contenido esencial es el que sigue:

a) Las valoraciones del coste efectivo realizadas de acuerdo con la metodología común aplicable al cálculo del coste de los servicios transferidos a las Comunidades Autónomas, prevista en el número dos de la Disposición transitoria, elaborada por el Consejo y aceptada por las Comunidades Autónomas, se actualizaría al año 1983, utilizando los incrementos medios presupuestarios aplicables a cada uno de los elementos del coste efectivo según la naturaleza del gasto.

b) A continuación se procedió a establecer la fórmula para determinación del porcentaje de participación de acuerdo con lo previsto en el número cuatro de la Disposición transitoria primera de la LOFCA, que dio como resultado el 0,00951 para la Diputación de Aragón, partiendo de un coste efectivo de 7.608.070.800 pesetas valorado en 1983, una recaudación de tributos cedibles en el territorio de la Comunidad excepto la tasa de juego de 7.369.609 pesetas, en el mismo año, y una base de cálculo facilitada por la Intervención General de la Administración del Estado de 2.505.926.737.200 pesetas, en concepto de recaudación en el año natural de 1983 por los conceptos del Capítulo I y II del Presupuesto del Estado, excluidos los tributos susceptibles de cesión.

c) El cómputo de los datos a incluir en el cálculo de las valoraciones se realizó en base a los acuerdos alcanzados en la Comisión Mixta de transferencias que, teniendo fecha de entrada en vigor anterior a 31 de diciembre de 1983, hubieran sido objeto de elevación y aprobación por el Consejo de Ministros hasta el día 8 de febrero de 1984, como proyectos de Reales Decretos de transferencia.

d) Los distintos Consejeros de Economía y Hacienda de las Comunidades Autónomas o los representantes designados al efecto por aquéllas para negociar las cifras antes de su elevación a las Comisiones Mixtas de transferencias respectivas, encargadas de aprobar los porcentajes de participación, tuvieron conocimiento punto por punto de todas las operaciones realizadas y dispusieron de una información inmediata en la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Hacienda.

e) El conocimiento oficial de los resultados de la negociación sólo pudo ser conocido en el momento de la aprobación del acuerdo sobre las valoraciones y datos del porcentaje en el seno de las Comisiones Mixtas correspondientes. Concretamente, la de Aragón se celebró en la mañana del día 12 de marzo de 1983.

f) Con posterioridad, en su reunión del día 29 de marzo de 1984, se sometieron a conocimiento del Consejo de Política Fiscal y Financiera las bases para confección de un borrador de anteproyecto de Ley para fijación del porcentaje, que en la actualidad ha sido aprobado por el Gobierno para su remisión a las Cortes Generales.

Al respecto conviene señalar que, de acuerdo con las previsiones de la LOFCA, el porcentaje fijado sólo tiene validez para el año 1984 y permite disponer a las Comunidades Autónomas de los siguientes recursos financieros, según las estimaciones en base a los datos presupuestarios del año 1984:

	Pesetas
Tasas y otros ingresos afectados a los servicios transferidos	599.303.555
Tributos cedidos	9.685.000.000
Porcentaje de participación	308.974.190»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.531-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canóniga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre paralización de la central nuclear de Valdecaballeros, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«De acuerdo con las auditorías efectuadas, la inversión realizada en la central nuclear de Valdecaballeros a 30 de junio de 1983, valorada en pesetas corrientes, era de 127.000 millones de pesetas, de las que 70.000 millones corresponden al grupo I y 57.000 millones al grupo II. Esto significa unos porcentajes respecto de la inversión total del 27,8 por ciento y 19,8 por ciento, respectivamente, mientras que, también según los datos de las auditorías, estos porcentajes se elevaban hasta el 41,8 por ciento para Trillo I y al 43,1 por ciento para Vandellós II. Han sido, por tanto, razones económicas —menor inversión realizada— las que han llevado al Gobierno a tomar la decisión de no incluir la central nuclear de Valdecaballeros entre las centrales a entrar en funcionamiento durante el período de vigencia del PEN.

En cuanto al empleo, la mano de obra estable generada por una central nuclear es pequeña y únicamente tiene una cierta relevancia el empleo durante el período de construcción de la instalación. En el caso del grupo I de Valdecaballeros, el período estimado para acabar la construcción de la central es de cuatro años, con una aplicación de mano de obra de unos 4.000 trabajadores por término medio. Para acabar la construcción de la unidad II, el tiempo estimado sería de unos cinco años y medio y la aplicación de mano de obra adicional a la ya indicada en el grupo I sería de unos 1.500 trabajadores por término medio. Una vez acabada la construcción, la plantilla de operación de la central puede estimarse en unas 300 personas por grupo.

Conviene aclarar que la parada de la central nuclear de Valdecaballeros no significa el abandono automático

de las obras. El Gobierno pretende aplicar un programa de parada ordenada, incluyendo en la misma las actividades necesarias para evitar el deterioro de las inversiones ya realizadas, de manera que permitan el adecuado mantenimiento y conservación de los equipos instalados. La cláusula de revisión automática acordada por el Consejo de Ministros hace, además, aconsejable para el caso del grupo I de la central nuclear de Valdecaballeros el mantenimiento de la infraestructura necesaria, tanto de medios como de mano de obra, para una potencial reanudación de las obras. En consecuencia, sólo una vez elaborado el programa de parada para la central nuclear de Valdecaballeros podrá cuantificarse la diferencia de horas-hombre entre el plan de construcción original y el programa de parada que finalmente se adopte.

Por otra parte, la central nuclear de Valdecaballeros no es la única instalación energética que potencialmente puede suministrar empleo. Dentro del Plan Energético Nacional se prevé un volumen de inversiones que debe permitir generar una media anual de 97.000 puestos de trabajo para los dos primeros años de aplicación del mismo.

Por último, no es posible decir, en términos absolutos, cuál es la energía más barata. El coste de la energía producida depende fundamentalmente de la inversión, del precio del dinero, de los costes de explotación y de las horas de funcionamiento. El coste de la energía nuclear depende en mayor medida que el resto de las energías de la inversión inicial y ésta se ha encarecido como consecuencia de la subida de los tipos de interés y los desfavorables tipos de cambio. Actualmente, para que el kilovatio nuclear sea competitivo se requiere un elevado número de horas de funcionamiento anual.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.529-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canóniga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Astilleros de Puerto Real (Cádiz), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La plantilla actual de la factoría de Puerto Real de Astilleros Españoles, S. A., es de 3.851 trabajadores, de los que 1.285 se encuentran en regulación de empleo.

La reconversión del sector naval supone un ajuste de la capacidad de producción y de las plantillas de las empre-

sas a la situación de las carteras de pedidos que se prevea como consecuencia de la aplicación de las medidas del plan.

Los excedentes de plantilla podrán incorporarse a los Fondos de Promoción de Empleo que tienen por finalidad, además de mejorar la intensidad de la protección por desempleo, complementando su cuantía y ampliando su duración, colaborar en la readaptación profesional y recolocación de los trabajadores acogidos a los mismos.

Los trabajadores de la industria auxiliar interna, entendiendo por tal la que viene desarrollando su actividad en el interior de los astilleros en trabajos característicos de éstos, estarán incluidos, a todos los efectos, en los planes de reconversión, de las empresas del sector.

La crisis de la industria auxiliar y de producción de componentes es una consecuencia de la caída de la demanda de la industria naval y el proceso de reconversión de ésta mejorará sus expectativas a medio plazo.

La factoría de Puerto Real dispone de las instalaciones más modernas de España para la construcción de grandes buques. Hay que tener en cuenta que su planta fue proyectada cuando no se presumía la grave crisis que se inició en el año 1983 y, por tanto, su concepción estaba claramente orientada a buques mayores de 150.000 TPM. Por ello su dimensionamiento no resulta muy adecuado para barcos pequeños, pero tiene la suficiente flexibilidad como para poder reducir sensiblemente el tamaño de los buques que se construyan, con resultados positivos.

Su cartera de pedidos se compone de siete buques, todos los cuales se encuentran a flote. De ellos, cuatro tienen armador, dos han sido cancelados y uno está paralizada su construcción por carecer de armador.

El contrato con Noga Ibérica presentaba unas características muy complejas por tratarse de una empresa integrada en un grupo multinacional. En definitiva, la tramitación de la petición de crédito oficial no llegó a terminarse, dado que, como consecuencia de los contactos previos con el Banco de Crédito Oficial, la empresa decidió desistir de la petición.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.528-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canóniga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Euskalduna de Bilbao, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La plantilla actual de la factoría de Olaveaga de la empresa Astilleros Españoles, S. A., es de 2.461 trabajadores, de los que 763 se encuentran en situación de regulación de empleo.

La reconversión del sector naval supone un ajuste de la capacidad de producción y de las plantillas de las empresas a la situación de las carteras de pedidos que se prevea como consecuencia de la aplicación de las medidas del plan.

Los excedentes de plantilla podrán incorporarse a los Fondos de Promoción de Empleo que tienen como finalidad, además de mejorar la intensidad de la protección por desempleo, complementando su cuantía y ampliando su duración, colaborar en la readaptación profesional y recolocación de los trabajadores acogidos a los mismos.

Los trabajadores de la industria auxiliar interna, entendiendo por tal los que vienen desarrollando su actividad en el interior de los astilleros en trabajos característicos de éstos, estarán incluidos a todos los efectos, en los planes de reconversión de las empresas del sector.

La crisis de la industria auxiliar y de producción de componentes es una consecuencia de la caída de la demanda de la industria naval y el proceso de reconversión de ésta mejorará sus expectativas a medio plazo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.517-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a problemas para la puesta en marcha del Instituto de Investigación del Juguete en Ibi (Alicante), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Gobierno a través del Ministerio de Industria y Energía considera interesante para la industria juguetera la creación de un Instituto del Juguete y, en consecuencia, ha solicitado la inclusión en los Presupuestos Generales del próximo trienio, 1985-87, de una subvención de 50 millones de pesetas para dicho Instituto.

En relación a las normas sobre juguetes, se encuentra en una fase avanzada de preparación al establecimiento del obligado cumplimiento de las normas UNE sobre Seguridad de los Juguetes.

Se significa que en virtud de la atribución de competencias contenida en el artículo 35 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y de conformidad con los términos del Real Decreto 2093/83, de 28 de julio,

sobre traspaso de competencias educativas no universitarias a dicha Comunidad, corresponde a las autoridades autonómicas valencianas entender de los problemas suscitados en relación con el proyecto de ubicación de un "Instituto de Investigación del Juguete" en un centro de Formación Profesional radicado en Ibi (Alicante).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—**Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.524-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canóniga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a Astilleros de Marítima del Musel en Asturias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La plantilla actual de la empresa Marítima del Musel es de 303 trabajadores, de los que 77 se encuentran en situación de regulación de empleo.

La reconversión del sector naval supone un ajuste de la capacidad de producción y de las plantillas de las empresas a la situación de las carteras de pedidos que se prevea como consecuencia de la aplicación de las medidas del plan.

Los excedentes de plantilla podrán incorporarse a los Fondos de Promoción de Empleo que tienen por finalidad, además de mejorar la intensidad de la protección por desempleo, complementando su cuantía y ampliando su duración, colaborar en la readaptación profesional y recolocación de los trabajadores acogidos a los mismos.

Los trabajadores de la industria auxiliar interna, entendiendo por tal los que vienen desarrollando su actividad en el interior de los astilleros en trabajos característicos de éstos, estarán incluidos, a todos los efectos, en los planes de reconversión de las empresas del sector.

La crisis de la industria auxiliar y de producción de componentes es una consecuencia de la caída de la demanda de la industria naval y el proceso de reconversión de ésta mejorará sus expectativas a medio plazo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.525-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canóniga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a Astilleros de Construcciones Gijonesa de Asturias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La plantilla actual de la empresa Juliana Constructora Gijonesa, S. A. es de 1.437 trabajadores, de los que 715 se encuentran en situación de regulación de empleo.

La reconversión del sector naval supone un ajuste de la capacidad de producción y de las plantillas de las empresas a la situación de las carteras de pedidos que se prevea como consecuencia de la aplicación de las medidas del plan.

Los excedentes de plantilla podrán incorporarse a los Fondos de Promoción de Empleo que tienen por finalidad, además de mejorar la intensidad de la protección por desempleo, complementando su cuantía y ampliando su duración, colaborar en la readaptación profesional y recolocación de los trabajos acogidos a los mismos.

Los trabajadores de la industria auxiliar interna, entendiendo por tal, los que vienen desarrollando su actividad en el interior de los astilleros en trabajos característicos de éstos, estarán incluidos, a todos los efectos, en los planes de reconversión de las empresas del sector.

La crisis de la industria auxiliar y de producción de componentes es una consecuencia de la caída de la demanda de la industria naval y el proceso de reconversión de ésta mejorará sus expectativas a medio plazo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.535-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre sanidad escolar, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. En la actualidad las competencias en materia de Salud Escolar, están transferidas a las Comunidades Autónomas. Por tanto, son las Consejerías de Sanidad las responsables de la orientación e inspección de los servicios de sanidad escolar.

De cualquier forma las Direcciones Provinciales de Salud, por medio de los funcionarios que aún pertenecen al Cuerpo de Inspección Médico Escolar del Estado vienen

realizando algunas actividades de orientación e inspección en sanidad escolar, aunque éstas se vean afectadas por la ausencia de una normativa que sirva de marco legal para su actuación.

2. La responsabilidad de inspeccionar las actividades de Sanidad Escolar tanto en el sector público como en el privado corresponde a los Inspectores Médicos del Estado y a las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas.

Las exploraciones radiológicas sistemáticas no se utilizan en la actualidad en ningún centro docente por estar limitada su utilización por la Orden de 12 de junio de 1982 del Ministerio de Sanidad y Consumo. No se dispone de datos estadísticos referidos a tales exploraciones.

3. Las actividades de Sanidad Escolar se basan prácticamente en reconocimientos físicos realizados por los médicos titulares y los médicos contratados por Instituciones públicas y privadas.

4. Es intención del Ministerio de Sanidad y Consumo, la elaboración de una nueva normativa que ocupe el vacío legal existente, la cual deberá inspirarse en los principios de atención primaria recomendados por la OMS resaltando el interés prioritario en la prevención y educación sanitaria de profesores y alumnos.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.488-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Arturo Escuder Croft, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre previsiones de inversión en empresas de acuicultura en Canarias por el INI, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Endiasa ha iniciado contactos con SODICAN para, en colaboración con el Centro Costero del Instituto de Estudios Oceanográficos en Tenerife, estudiar la posible puesta en marcha de un proyecto I + D en la citada isla. Las inversiones de Endiasa en acuicultura se irán produciendo paulatinamente conforme se vayan obteniendo resultados positivos de los proyectos I + D en este campo.

Es prematuro, por tanto, hacer estimaciones sobre el volumen de la posible inversión, ya que ésta depende, fundamentalmente, de la magnitud de la producción a alcanzar y de la tecnología a utilizar.

Inicialmente, y por razones de proximidad al Centro Costero del Instituto de Estudios Oceanográficos en Canarias, se ha elegido la isla de Tenerife como posible

lugar de ubicación del proyecto I + D en estudio. Posteriormente, cuando se disponga de independencia tecnológica, deberá seleccionarse la isla en la que se localizará la instalación a escala industrial. En dicha selección jugarán un papel muy importante factores como la disponibilidad de terrenos prácticamente a nivel del mar, las interferencias con otros posibles usos del terreno (por ejemplo, el turismo) y el precio del mismo.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.520-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canóniga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre paralización de la central nuclear de Lemóniz, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La central nuclear de Lemóniz corresponde a la llamada segunda generación del programa nuclear español y sus características técnicas y fecha de contratación del equipo principal son similares a los de los dos grupos de las centrales nucleares de Almaraz y de Ansó. Ello significa que, de acuerdo con su programa de construcción inicial, y teniendo en cuenta la situación actual de los otros grupos citados, de no haber sucedido los incidentes que han afectado a la central nuclear de Lemóniz durante su construcción, el grupo I estaría ya, previsiblemente, en operación y el grupo II, muy próximo a entrar en ella. Sin embargo, dada la interconexión del sistema eléctrico español, no ha habido problemas de abastecimiento de energía eléctrica al País Vasco, ni tampoco estrangulamiento por este motivo en el desarrollo industrial del mismo.

La no consideración de la central nuclear de Lemóniz entre los grupos nucleares previstos en el PEN para su conexión a la red antes de 1992, debe ser considerada principalmente como una medida de política energética. En una situación como la actual, caracterizada por un sobredimensionamiento a medio plazo de la potencia eléctrica instalada, parece razonable dar prioridad a las centrales que tienen una menor incertidumbre en cuanto a la fecha de su posible puesta en marcha, con respecto a aquellas que por diferentes circunstancias tienen asociadas incertidumbres técnicas, económicas o sociales.

En el caso de la central nuclear de Lemóniz existe incertidumbre respecto de la inversión pendiente necesaria para su terminación, del estado de conservación de algu-

nos equipos y sistemas ya instalados en la central, y de la disponibilidad del equipo humano de operación de la central.

Por esta razón, el Gobierno ha considerado oportuno dar prioridad a otras centrales con menos incertidumbres asociadas a su fecha de inicio de funcionamiento.

El artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Industria, de 14 de octubre de 1983, que desarrollaba el Real Decreto 2660/1983, de 13 de octubre, reconocía la creación de un fondo sectorial intervenido por la Dirección General de la Energía, con objeto de hacer frente a las obligaciones financieras y reales derivadas de las inversiones en curso cuyo futuro no se ha considerado en la previsión del PEN. Posteriormente, el Real Decreto 774/1984, de 18 de abril, elevaba el 3,9 por ciento la cuota a ingresar en el citado fondo. El reconocimiento final de las cuotas de reparto del citado fondo queda pendiente de la finalización de las auditorías que permitan conocer los valores actualizados de dichas inversiones.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.521-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canóniga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Astilleros de Cádiz, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La plantilla actual de la factoría de Cádiz, de la empresa Astilleros Españoles, S. A., es de 2.664 trabajadores, de los que 362 se encuentran actualmente en regulación de empleo.

La reconversión del sector naval supone un ajuste de la capacidad de producción y de las plantillas de las empresas a la situación de las carteras de pedidos que se prevea como consecuencia de la aplicación de las medidas del plan.

Los excedentes de plantilla podrán incorporarse a los Fondos de Promoción de Empleo que tienen por finalidad, además de mejorar la intensidad de la protección por desempleo, complementando su cuantía y ampliando su duración, colaborar en la readaptación profesional y recolocación de los trabajadores acogidos a los mismos.

Los trabajadores de la industria auxiliar interna, entendiendo por tal los que vienen desarrollando su actividad en el interior de los astilleros en trabajos caracterís-

ticos de éstos, estarán incluidos, a todos los efectos, en los planes de reconversión de las empresas del sector.

La crisis de la industria auxiliar y de producción de componentes es una consecuencia de la caída de la demanda de la industria naval y el proceso de reconversión de ésta mejorará sus expectativas a medio plazo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.522-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canóniga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Astano de El Ferrol, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La plantilla actual de la empresa Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A. (ASTANO) es de 5.689 trabajadores, de los que 3.000 se encuentran en situación de regulación de empleo.

La reconversión del sector naval supone un ajuste de la capacidad de producción y de las plantillas de las empresas a la situación de las carteras de pedidos que se prevea como consecuencia de la aplicación de las medidas del plan.

Los excedentes de plantillas podrán incorporarse a los Fondos de Promoción de Empleo que tienen como finalidad, además de mejorar la intensidad de la protección por desempleo, complementando su cuantía y ampliando su duración, colaborar en la readaptación profesional y recolocación de los trabajadores acogidos a los mismos.

Los trabajadores de la industria auxiliar interna, entendiendo por tal los que vienen desarrollando su actividad en el interior de los astilleros en trabajos característicos de éstos, estarán incluidos, a todos los efectos, en los planes de reconversión de las empresas del sector.

La crisis de la industria auxiliar y de producción de componentes es una consecuencia de la caída de la demanda de la industria naval y el proceso de reconversión de ésta mejorará sus expectativas a medio plazo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.523-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canóniga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Astilleros de Huelva, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La reconversión del sector naval supone un ajuste de la capacidad de producción y de las plantillas de las empresas de construcción naval a la situación de las carteras de pedidos que se prevea como consecuencia de la aplicación de las medidas del plan.

Los excedentes de plantilla podrán incorporarse a los Fondos de Promoción de Empleo cuya finalidad es, además de mejorar la intensidad de la protección por desempleo, complementando su cuantía y ampliando su duración, la de colaborar en la readaptación profesional y recolocación de los trabajadores acogidos a los mismos.

Los trabajadores de la industria auxiliar interna, entendiendo por tal los que vienen desarrollando su actividad en el interior de los astilleros en trabajos característicos de éstos, estarán incluidos, a todos los efectos, en los planes de reconversión de las empresas del sector.

La crisis de la industria auxiliar y de producción de componentes es una consecuencia de la caída de la demanda de la industria naval y el proceso de reconversión de ésta mejorará sus expectativas a medio plazo.

La plantilla actual de la empresa Astilleros de Huelva, S. A. es de 742 trabajadores, de los que 530 se encuentran actualmente en regulación de empleo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Secretario del Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.526-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canóniga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Astilleros del Cantábrico en Asturias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La plantilla actual de la empresa Astilleros del Cantábrico y Riera, S. A. es de 587 trabajadores, de los que 369 se encuentran en situación de regulación de empleo.

La reconversión del sector naval supone un ajuste de la capacidad de producción y de las plantillas de las empresas a la situación de las carteras de pedidos que se pre-

vea como consecuencia de la aplicación de las medidas del plan.

Los excedentes de plantilla podrán incorporarse a los Fondos de Promoción de Empleo que tienen por finalidad, además de mejorar la intensidad de la protección por desempleo, complementando su cuantía y ampliando su duración, colaborar en la readaptación profesional y recolocación de los trabajadores acogidos a los mismos.

Los trabajadores de la industria auxiliar interna, entendiendo por tal los que vienen desarrollando su actividad en el interior de los astilleros en trabajos característicos de éstos, estarán incluidos, a todos los efectos, en los planes de reconversión de las empresas del sector.

La crisis de la industria auxiliar y de producción de componentes es una consecuencia de la caída de la demanda de la industria naval y el proceso de reconversión de ésta mejorará sus expectativas a medio plazo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.527-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canóniga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre Astilleros de Duro-Felguera, en Asturias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La plantilla actual de la empresa S. M. Duro Felguera, S. A. es de 660 trabajadores de los que 585 se encuentran en situación de regulación de empleo.

La reconversión del sector naval supone un ajuste de la capacidad de producción y de las plantillas de las empresas a la situación de las carteras de pedidos que se prevea como consecuencia de la aplicación de las medidas del plan.

Los excedentes de plantilla podrán incorporarse a los Fondos de Promoción de Empleo que tienen por finalidad, además de mejorar la intensidad de la protección por desempleo, complementando su cuantía y ampliando su duración, colaborar en la readaptación profesional y recolocación de los trabajadores acogidos a los mismos.

Los trabajadores de la industria auxiliar interna, entendiendo por tal los que vienen desarrollando su actividad en el interior de los astilleros en trabajos característicos de éstos, estarán incluidos a todos los efectos, en los planes de reconversión de las empresas del sector.

La crisis de la industria auxiliar y de producción de componentes es una consecuencia de la caída de la de-

manda de la industria naval y el proceso de reconversión de ésta mejorará sus expectativas a medio plazo.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.542-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, sobre nuevas prestaciones que van a tener las empleadas de hogar por parte de la Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«El Régimen Especial de Empleadas de Hogar contaba el 31 de diciembre de 1983 con 355.027 cotizantes. Las previsiones para 1984 se han establecido en 370.000.

Considerando que la cuota mensual para el corriente año asciende a 6.326 pesetas, resulta un total de ingresos por recursos propios de 28.087 millones de pesetas anuales.

El importe estimado para pensiones asciende para este mismo año a un total de 36.840 millones. A este importante déficit habría de añadirse el coste adicional por Asistencia Sanitaria para el colectivo de pensionistas que puede estimarse en 6.502 millones de pesetas.

En consecuencia no está previsto el establecimiento de nuevas prestaciones en este Régimen Especial, ya que ello implicará incrementos en las cuotas periódicas.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.541-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, sobre puestos de trabajo precisos para los servicios encomendados al Instituto de Empleo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Que, con anterioridad a la Resolución de 16 de marzo de 1984 de la Dirección General del Instituto Nacional de

Empleo por la que se convocaban pruebas de selección para la cobertura en régimen de contratación laboral de 534 plazas, de las cuales 7 correspondían a la provincia de Sevilla, por Resolución de 13 de febrero de 1984 se había autorizado a la Dirección Provincial del INEM en Sevilla 29 plazas, correspondientes a 14 administrativos y 15 auxiliares, que han sido cubiertas en principio por contratados laborales por un período de seis meses que podrán ser prorrogados hasta un máximo de dos años.

2. Que, por tanto, el objetivo de ofrecer una adecuada gestión de los servicios encomendados al Instituto y de evitar distorsiones funcionales a nivel provincial se ve favorecido en la medida en que su plantilla se ha visto incrementada en 26 personas en el año en curso.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.582-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Antonio Montesinos García, sobre si se han contratado profesores de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma Valenciana, en especial en la provincia de Alicante, para el curso 1983-84, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Traspasados a la Comunidad Valenciana los servicios educativos por Real Decreto 2093/1983 de 28 de julio ("B. O. E." de 8 de agosto) y teniendo estos traspasos efectividad de fecha 1 de julio de 1983, la pregunta tendría que ser formulada a los Organos competentes de la Comunidad Valenciana.

2. Como en el caso de la primera, esta segunda pregunta debería ser formulada a la Comunidad Valenciana competente en la materia.

3. A continuación, se exponen, junto con los antecedentes de este asunto, las acciones emprendidas por el Ministerio de Educación y Ciencia para la solución del problema.

Por Orden ministerial de 18 de marzo de 1983 ("B. O. E." del 23), se convocó concurso-oposición restringido en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial. El ámbito territorial al que afectaba dicha convocatoria era el nacional, a excepción de las Comunidades de Galicia, País Vasco, Cataluña y Andalucía, pues la Comunidad Autónoma de Valencia aún no había sido objeto del correspondiente traspaso de competencias en materia de educación.

El número de plazas que se convocaba en la asignatura

de prácticas de hostelería y turismo fue de cinco plazas, superando la oposición restringida:

- Don Antonio Sáez Monge.
- Don Bartolomé Tora Gil.
- Doña Hildegart Marchalt Poleschinski.
- Don Antonio Selles Caturla.
- Don Francisco Joaquín Berenguer Aznar.

Durante el transcurso del concurso-oposición, por Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, se produjo el traspaso de funciones y servicios en materia de educación a la Comunidad Valenciana.

A la vista de ello, dado que todas las plazas que se habían convocado lo eran en expectativa de ingreso, se acordó con la Comunidad referida que todos los opositores aprobados que hubieran pedido como primera provincia la de esa Comunidad serían colocados por ella.

En cumplimiento de este acuerdo, el Ministerio de Educación y Ciencia procedió, al finalizar la oposición, a la remisión a la Consejería de Educación y Ciencia de la Generalidad, de las listas de todos los opositores en esas circunstancias. En concreto, en la asignatura de prácticas de hostelería y turismo se remitió, por haberlo solicitado Alicante, a los siguientes opositores:

- Don Bartolomé Tora Gil.
- Doña Hildegart Marchalt Poleschinski.
- Don Antonio Selles Caturla.
- Don Francisco Joaquín Berenguer Aznar.

Al comienzo del curso 83/84, se personaron en la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, los opositores arriba relacionados, exigiendo que se les diera un estino ya que en la Comunidad Valenciana no existían vacantes, y por estar convocada la oposición en expectativa de destino corrían el peligro de no poder trabajar durante todo el curso.

Dado que el Ministerio de Educación y Ciencia necesitaba nombrar interinos en dicha asignatura, les ofreció la posibilidad de trabajar en sus Centros, durante el curso 83/84, siendo aceptada esta posibilidad tanto por la Comunidad como por los propios opositores.

Por ello fueron destinados a los siguientes Centros en donde imparten la rama de la que son titulares:

- Don Bartolomé Tora Gil, Instituto de Formación Profesional de Laredo (Cantabria) dieciocho horas lectivas, de las cuales 15 son de prácticas de hostelería y turismo y 3 de tecnología de hostelería y turismo.
- Doña Hildegart Marchalt Poleschinski, Instituto de Formación Profesional Gijón (Asturias), dieciocho horas lectivas todas ellas de prácticas de hostelería y turismo.
- Don Antonio Selles Caturla, Instituto de Formación Profesional de Gijón (Asturias), veinte horas lectivas de las cuales diecisiete son de prácticas de hostelería y turismo y tres de tecnología.
- Don Francisco Joaquín Berenguer Aznar, Sección Delegada de Formación Profesional de Puebla de Sana-

bria, veinte horas lectivas, de las que diez son de prácticas de hostelería y Turismo, 3 de tecnología de Hostelería y turismo, dos de idioma moderno, tres de técnicas de expresión gráfica y de ciencias naturales y una de ética.

Es inexacto, por tanto, que estos profesores no impartan asignaturas que nada tengan que ver con su rama. Tan sólo el señor Berenguer, aparte de impartir todas las horas que se dan en esa sección correspondientes a su rama, completa horario hasta el de exclusiva.

Por otra parte, y al objeto de que no perdieran su primitiva vinculación con la Comunidad Valenciana por Orden de 27 de septiembre de 1983 ("B. O. E." de 17 de octubre), siempre de acuerdo con la Comunidad Valenciana, fueron nombrados funcionarios interinos destinados provisionalmente en dicha Comunidad.

De esta manera, al tiempo que se paliaba el problema de estos profesores y se evitaba el nombramiento de nuevos interinos, los citados profesores no perdían su vinculación con la Comunidad Valenciana.

Por ello participaron obligatoriamente en el último concurso de traslados convocado por la Comunidad Valenciana, siendo su situación, una vez resuelto el concurso en su fase provisional, la siguiente:

— Don Bartolomé Tora Gil, provisional en la Comunidad Valenciana.

— Doña Hildegart Marchalt Poleschinski, en el Instituto de Formación Profesional de Gijón.

— Don Antonio Selles Caturla, provisional en la Comunidad Valenciana.

— Don Francisco Berenguer Aznar, provisional en la Comunidad Valenciana.

De lo que se deduce que todos excepto doña Hildegart Marchalt deberán ser colocados en destinos provisionales en la Comunidad Valenciana. La señora Marchalt obtiene el Instituto de Formación Profesional de Gijón, porque voluntariamente lo ha pedido en su instancia de participación en la petición número 3 (las dos peticiones anteriores corresponden a Alicante).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.499-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Angel Castroviejo Calvo, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre peticiones de ayuda financiera hechas por el sector del juguete de la provincia de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la

contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La industria española del juguete ha experimentado en los últimos años una crisis cuyas causas principales son la caída de la demanda interna y la acumulación de stocks. Esta crisis, sin embargo, ha afectado en forma diferente a las distintas empresas que componen el sector.

Dos de estas empresas: Toyse, S. A., y Guisval, S. A., solicitaron ayuda financiera. Un grupo de Senadores pertenecientes a los Grupos Socialista y Popular realizó una visita a estas empresas con el fin de elaborar un informe, el cual fue posteriormente enviado al Ministerio de Industria y Energía. La conclusión que se obtuvo de toda la información recogida sobre estas empresas es que su situación económico-financiera era muy diferente, pero que, en cualquier caso, sería preciso contar con un estudio de viabilidad de las mismas que incluyera una propuesta de actuación que especificara el esfuerzo que deberían realizar cada una de las partes interesadas.

En todo caso, el Ministerio de Industria y Energía consideró que el sector, más que ayudar a empresas concretas, precisa de una acción conjunta. En consecuencia, el Ministerio junto con la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Valenciana, encargaron a una empresa consultora la realización de un amplio y detallado estudio sobre el sector juguetero. Este estudio, ya finalizado, está siendo analizado por la Asociación Española de Fabricantes de Juguetes y las Centrales Sindicales mayoritarias en el sector: UGT y CC. OO. Una vez terminada esta fase, los representantes de estas centrales sindicales y de los empresarios estudiarán junto con los representantes de la Administración las medidas a adoptar.

Por otra parte, el Ministerio ha solicitado la inclusión en los Presupuestos del próximo trienio 1985/87 de una subvención de 50 millones de pesetas para el Instituto Tecnológico del Juguete. Por su parte, el Instituto Nacional de Fomento a la Exportación (INFE) ha previsto para 1984 una asignación de 50 millones de pesetas para la promoción exterior del juguete español.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.513-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González y otro, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre contratación de médicos jerarquizados y no jerarquizados del IN-

SALUD, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La no convocatoria de plazas vacantes de facultativos de la Seguridad Social tiene su base, por una parte, en la necesidad con que se encontró la nueva Administración sanitaria de racionalizar las plantillas, previos los necesarios estudios para determinar con exactitud las necesidades reales, superando el automatismo que se venía dando en la declaración y convocatoria de vacantes, que había provocado una inadecuación entre plantillas y necesidades.

Por otra parte, la determinación de las necesidades de plantillas es inseparable de los nuevos planteamientos de cara a la Reforma Sanitaria. En este sentido, el Decreto publicado sobre Estructuras Básicas de Salud permitirá determinar unas necesidades de personal facultativo de Medicina General, etcétera, que ha de desempeñar su función en circunstancias distintas a las actuales, por lo que no ha sido oportuno obviamente convocar las correspondientes plazas por el sistema tradicional.

En cuanto a plazas de especialidades es de señalar que se pretende la coordinación entre las actuales especialidades ambulatorias y las hospitalarias, lo que facilitará la determinación de las necesidades de especialistas. A este respecto ya se ha publicado la Orden de 25 de abril de 1984 por la que se dictan normas para la jerarquización de Instituciones Abiertas de la Seguridad Social, que era un tema importante a resolver antes de convocar plazas.

Por último, se viene realizando el estudio de las plantillas de los Centros Hospitalarios, por estamentos médicos, lo que permitirá conocer adecuadamente su distribución y la determinación de las necesidades teniendo en cuenta lo que se derive de la citada coordinación con las especialidades ambulatorias y los criterios contenidos en el proyecto de Reforma Hospitalaria.

2. Se permitieron los traslados entre servicios no jerarquizados porque éstos no producen aumento de plantillas.

3. El número de plazas vacantes de médicos jerarquizadas y no jerarquizadas se halla en fase de determinación a través de las actuaciones emprendidas por la nueva Administración sanitaria para la proyectada reforma, ya mencionadas.

4. Los intereses de los médicos, con ser importantes y respetables, han de supeditarse a las necesidades y posibilidades de la entidad gestora que trata de perfeccionar el sistema mirando siempre al bien común y a los intereses de la mayoría de los españoles que forman la población protegida por la Seguridad Social y este bien común exige en estos momentos los anteriores planteamientos.

5. En cuanto a las repercusiones asistenciales de la no convocatoria de plazas, se han atendido mediante contrataciones los casos en que se ha evidenciado una auténtica necesidad asistencial.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.532-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Santos Cascallana Canóniga, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, relativa a limitación del programa nuclear, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La definición del parque de centrales de generación eléctrica que entrarán en funcionamiento durante el periodo 1983/1992, se hace en base a la demanda del 3,3 por ciento de incremento anual acumulativo que es considerado como objetivo a cumplir. Sin embargo, el PEN tiene en cuenta la posibilidad por un lado, de que la demanda crezca por encima de los valores considerados como objetivo y, por otro, de que surjan retrasos en las fechas previstas para la puesta en marcha de las nuevas centrales. Los criterios de detalle para la aplicación de la cláusula de flexibilidad vienen reflejados en el apartado 1.9.1. del PEN publicado en el "Boletín Oficial de las Cortes", de 14 de mayo de 1984.

La planificación energética es un ejercicio que no puede hacerse teniendo sólo en cuenta el corto plazo reciente. El incremento de consumo de electricidad en el año 1983, 4,3 por ciento, y el registrado en 1984 hasta el 22 de mayo, 5,12 por ciento (para el mercado peninsular en ambos casos) aunque es un dato relevante, no es sino un valor) más dentro de una serie histórica más larga.

El porcentaje de aumento del consumo de energía eléctrica del 3,3 por ciento considerado en el PEN, viene principalmente determinado a partir de las siguientes consideraciones:

1. Comparando nuestros valores históricos de consumo con los registrados por los diferentes países desarrollados, se manifiesta la ineficiencia de nuestros sistemas de consumo eléctrico y la necesidad de cambio en la trayectoria de nuestras tendencias de consumo. Esto queda puesto de manifiesto de forma clara comparando la evolución tanto pasada como futura de la elasticidad de la demanda de energía eléctrica en relación al PIB:

	1973-82	1982-90	1973-90
OCD	1,21	1,13	1,13
CEE	1,08	0,97	1,02
Principales países CEE (*)	1,14	0,99	1,05

Países mediterráneos y

Portugal (**)	1,5	0,94	1,27
España	2,35	1,07	1,61

(*) Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia.

(**) España, Francia, Italia, Grecia.

Fuente: Agencia Internacional de la Energía. Revisión 1983.

Como puede verse, la elasticidad en el caso español entre 1973 y 1982 fue muy superior a la registrada en los países de comparación. En el período 1982-1990, suponiendo que se cumple la demanda de objetivo del PEN, se conseguiría una reducción sensible de la elasticidad para España, lo que, sin embargo, no es sino un acercamiento a los valores considerados por los países industrializados.

2. El PEN considera una rigurosa aplicación de medidas en materia de ahorro y conservación de energía a lo largo del período de vigencia del Plan, que será el instrumento básico para conseguir los cambios deseados en la tendencia histórica del consumo de electricidad.

3. Los precios históricos de la energía eléctrica no han presentado para los diferentes consumidores una traslación real de los costes de generación, transporte y distribución, por lo que la instrumentación de una política de precios que permita repercutir en cada uno de los consumidores el coste real de la energía eléctrica suministrada tendrá una indudable influencia en los hábitos de consumo.

En la planificación de inversiones en generación eléctrica se planteaban dos opciones diferentes. Por un lado seguir con el programa de inversiones anteriormente previsto, que requería 1.100.000 millones de pesetas corrientes de inversión financiera adicional, y, por otro, reducir el programa de inversiones, adaptándolo a la demanda futura, con la consiguiente amortización adelantada de los 400.000 millones de pesetas corrientes de las inversiones financieras ya efectuadas, correspondientes a las inversiones en curso no previstas para entrar en operación antes de 1992. De estas dos opciones, se ha elegido la que se considera de menor coste para el consumidor que, además, permite un saneamiento financiero de las empresas del sector.

Con objeto de hacer frente a las obligaciones financieras y reales derivadas de las inversiones en curso cuyo futuro no se ha considerado dentro del horizonte del PEN, en el artículo 2.º de la Orden ministerial del Ministerio de Industria, de 14 de octubre de 1983, se reconoció la creación de un fondo sectorial intervenido por la Dirección General de la Energía. Posteriormente el Real Decreto 774/1984, de 18 de abril, elevaba al 3,9 por ciento la cuota a ingresar en el citado fondo. El reconocimiento final de las cuotas de reparto del citado fondo queda pendiente de la finalización de las auditorías que permitan conocer los valores actualizados de dichas inversiones.»

Lo que envió a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.534-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Ruiz Soto, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular del Congreso, relativa a derechos de los facultativos que prestan sus servicios en las Instituciones Abiertas de la Seguridad Social, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. Se aplica a los facultativos la jornada máxima legal de cuarenta horas, establecida por la Ley 9/1983, de 19 de junio, el Ministerio de Sanidad y Consumo estima que dichos facultativos no prestan servicios más allá del límite legal.

A este respecto, la Orden de 27 de junio de 1973, da nueva redacción al artículo 118 del Reglamento General para el Régimen, Gobierno y Servicios de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, y establece que cada Médico de Medicina General y Especialista dispondrá para la atención ambulatoria de los beneficiarios de dos horas y media diarias, si bien, en el Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre, en su artículo 31 se señala que el horario de estas consultas se establecerá en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades de la asistencia y las posibilidades de la Institución, lo que viene determinando que para hacer posible el ajuste de horarios y la atención precisa de ATS a las consultas, éstas vengán teniendo por el momento una duración de dos horas, si bien se están adoptando las medidas precisas para implantar en el mayor número de casos posible el horario de dos horas y media.

Por otra parte, al horario de consultas es preciso añadir el dedicado a las visitas en cumplimentación de los avisos que se reciben en los centros, que se ha estimado razonablemente no rebasa las cuatro horas de dedicación legal, por lo que se computan seis horas diarias de trabajo durante cinco días a la semana más un sábado alterno. Por todo lo dicho entendemos queda claro que no se ajusta a la realidad el que la prestación de servicios de los facultativos de Instituciones Sanitarias Abiertas sea de sesenta y nueve horas semanales.

2. Las retribuciones de estos facultativos como las del resto del personal de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social para el año 1984, están contenidas en el Acuerdo del INSALUD con la UGT y la Confederación Española de Sindicatos Médicos, y están establecidas teniendo en cuenta las circunstancias de todo tipo que concurren en la prestación de servicios de este colectivo.

3. Los Acuerdos establecidos sobre retribuciones son perfectamente conocidos por la Administración Sanitaria y han tenido la difusión suficiente, siendo fácil su conocimiento por cualquier usuario.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.570-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique González Vaello, perteneciente al Grupo Parlamentario Popular, sobre cierre de la Residencia Sanitaria de la Línea de la Concepción (Cádiz), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Una vez publicado el Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, corresponde a dicha Comunidad Autónoma informar lo planteado en esta pregunta.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—El Secretario de Estado, **Virgilio Zapatero Gómez**.

PE 2.540-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jorge Verstryngue Rojas, sobre número de kilómetros de red ferroviaria deficitaria que afecta a Andalucía, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«Cabe efectuar las siguientes consideraciones previas:

a) El Consejo de Ministros del pasado día 8 de febrero aprobó un contrato-programa entre el Estado y Renfe para el período 1984-86 que “no” propone el cierre de 3.055 kilómetros de red ferroviaria. Como se dice en la cláusula 9.4 del mismo, al tratar de la “compensación por la explotación de líneas altamente deficitarias”, “el Gobierno considera necesario el cierre total o parcial de las mismas, previa sustitución de los servicios por otros medios de transporte de mayor viabilidad económica, si el resultado de los estudios económico-sociales sobre su

futuro confirma las previsiones anteriores” de no resultar viables de acuerdo con las directrices del Gobierno para la elaboración del contrato-programa.

A tal fin se realizan los estudios pertinentes que permitan elaborar las propuestas a que aluden los siguientes párrafos de la cláusula citada.

b) Los 3.055 kilómetros aludidos representan el 22,5 por ciento de la longitud de ferrocarriles explotada por Renfe, pero no de la red nacional a la que es preciso agregar la red explotada por FEVE. Por otra parte, tal porcentaje primero se refiere a longitud de la red de Renfe, no a la longitud de las vías explotadas por Renfe que es mayor.

c) Supuesto que se produjese el cierre total de todas las líneas consideradas altamente deficitarias, ni Huelva, ni Granada, ni Jaén quedarían sin acceso ferroviario.

Contestando a las preguntas específicas formuladas puede decirse lo siguiente:

1. No se puede dar una respuesta precisa por tres razones: puede haber tramos de red fuera de Andalucía, incluso muy alejados de ella, entre los considerados altamente deficitarios, que, por su origen o destino de tráficos con destino u origen Andalucía, afectarían a ésta si se produjese su cierre; si la pregunta se refiere únicamente a la afección geográfica entre los tramos considerados hay algunos que tienen su trazado repartido entre Andalucía y las Comunidades Autónomas limítrofes; por último, la precisión sólo podrá darse cuando las decisiones sobre posibles cierres hayan sido tomadas, lo cual no ocurrirá hasta el próximo mes de septiembre.

Sin embargo, los tramos de red sometidos a análisis de viabilidad económico-social y, por tanto, sujetos a una posible propuesta de cierre total o parcial, que discurren en parte (*) o íntegramente por territorio andaluz son los siguientes:

Tramo	Longitud (km)	Desarrollo en Andalucía (km)
Vadollano-Los Salidos.....	18	18
Zafra-Los Rosales (*).....	140	92
Zafra-Huelva (*).....	181	124
Gibraleón-Ayamonte.....	49	49
Jaén-Campo Real.....	121	121
Granada-Bobadilla.....	123	123
Pto. de Sta. María-Sanlúcar de Barrameda.....	37	37
Almorchón-Córdoba (*).....	135	121
Utrera-La Roda.....	110	110
La Trinidad-Morón.....	21	21
Alcantarilla-Guadix (*).....	241	168
Total (*).....	1.176	984

(*) Con recorrido por CC. AA. limítrofes.

2. Los porcentajes que estos tramos suponen sobre la red ferroviaria, en longitud de trayectos son los siguientes para las líneas altamente deficitarias con trazado que discurra por Andalucía.

	Longitud total líneas	Desarrollo líneas en Andalucía
Sobre red Renfe (13.550 km)	8,68	7,26
Sobre red Renfe + Feve (15.059 km)	7,81	6,53
Sobre red Renfe + Feve + Autonómicos (15.442 km)	7,62	6,37
Sobre red total (15.730 km)	7,48	6,26

3. No puede estar prevista la reconsideración de cierres que aún no han sido decididos. La decisión sobre si alguno de, o todos, los tramos citados se cerrarán total o parcialmente se tomarán antes del 1 de octubre de 1984, fecha límite para comunicársela a Renfe (cláusula 9.4 del contrato-programa).

4. Como indica el párrafo transcrito de la cláusula 9.4, el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se asegura que los servicios suprimidos se sustituirán por otros de igual o mayor calidad y mayor viabilidad económica.

5. Supuesto que la pregunta se refiere exclusivamente a las inversiones en el modo ferroviario, también es preciso realizar ciertas consideraciones previas. Las inversiones en ferrocarril se realizan por dos entes, coordinados en todos los niveles.

— Renfe, en cuantía que prevé globalmente la cláusula duodécima del vigente contrato-programa entre el Estado y la red, y

— La Dirección General de Infraestructura del Transporte, del Ministerio de Transportes Turismo y Comunicaciones.

Mientras que la segunda sólo realiza inversiones en infraestructura (y, por tanto, territorializables por afectar a elementos, obras e instalaciones de situación geográfica concreta), Renfe aborda también con los mismos recursos otras inversiones que no cabe imputar a un territorio concreto (por ejemplo, en material motor y móvil cuya utilización no aparece adscrita a un territorio concreto). Por otra parte, es preciso tener en cuenta que la explotación ferroviaria funciona como un todo, resultando artificial la consideración aislada de cualquiera de las partes, pues una inversión en cualquier punto de la red, y especialmente en los tramos de línea que situados fuera de la región o territorio conducen, sin embargo, a él, produce efectos sobre el servicio en el territorio de que se trate.

Con estas salvedades, y haciendo referencia únicamente a la inversión territorializable programada en el tiem-

po, los montantes y porcentajes respecto al total de igual calidad son los siguientes:

— Renfe: 6.500 millones de pesetas (13 por ciento).

— Dirección General de Infraestructura de Transporte: 10.000 millones de pesetas (15,6 por ciento).»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de junio de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.495-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, sobre problemática del paro juvenil en el subsector pesquero, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En base a los datos de la Encuesta de Población Activa del cuarto trimestre de 1982 y primer trimestre de 1984, se puede comprobar cómo el empleo de los jóvenes entre dieciséis y veinticuatro años se encuentra estabilizado en 1.751.000 personas. La caída en la ocupación que se ha producido en ese período a nivel global se ha centrado fundamentalmente en los grupos de edad que incluyen a trabajadores maduros.

En concreto, en la región gallega el empleo juvenil ha disminuido en 11.000 personas en el mismo período analizado. En estos momentos (primer trimestre de 1984), el paro juvenil de dieciséis a veinticuatro años sobre su población activa en Galicia representa el 46,8 por ciento, mientras a nivel nacional de tasa es del 50,8 por ciento. Es decir, Galicia se encuentra cuatro puntos por debajo de la media nacional.

La tasa de paro sobre la población activa en el sector pesquero, se sitúa en el 9,1 por ciento, mientras en la región gallega la tasa es del 5,2 por ciento. Es decir, casi cuatro puntos por debajo de la media nacional.

Es imposible conocer a nivel desagregado la evolución del paro juvenil en el sector pesquero, ya que la Encuesta de Población Activa no dispone de ese detalle, al poderse incurrir en elevados errores de muestreo.

En resumen, se podría señalar que la región gallega desde el punto de vista de la tasa de paro de los jóvenes y del sector pesquero se encuentra en mejor situación comparativa que el resto de la nación.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de junio de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

PE 2.512-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por los Diputados don Carlos Gila González y don Modesto Fraile Poujade, sobre tarifas por acto médico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«En el ámbito de la Administración de la Seguridad Social, el personal médico percibe sus retribuciones de tres maneras diferentes:

1. Mediante una asignación mensual para quienes prestan servicios en Instituciones Sanitarias Cerradas de la Seguridad Social.
2. Mediante retribuciones con componentes fijos y variables en función de los titulares de cartilla adscritos para los médicos de cupo de Instituciones abiertas.
3. Mediante tarifas por acto médico para la mayor parte de las intervenciones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Efectivamente, la modificación de estas últimas tarifas se estableció por Orden ministerial de 4 de enero de 1982 sin que hasta el momento se hayan visto incrementadas. No obstante, hay que señalar que, desde la creación del Ministerio de Sanidad y Consumo, la propuesta de las retribuciones del personal médico es competencia del mismo, mientras que al de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 5.º del Real Decreto 2967/1981, de 18 de diciembre, le corresponde el informe preceptivo de las normas que como ésta sean de contenido económico.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 1 de junio de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

• **PE 2.514-II**

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Carlos Gila González y otro señor pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular, sobre contratación de técnicos de gestión, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. No. Lo que existe es una autorización para contratar 491 Técnicos, no Técnicos de Gestión, para los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud y sus Direcciones Provinciales, la cual todavía no ha sido utilizada en su totalidad por los órganos encargados de llevar a cabo la contratación. Esta está motivada por la escasez de personal cualificado para desempeñar labores de asesoramiento técnico y ejecución de tareas de este nivel y tiene por finalidad la mayor racionalización de los procesos jurídicos administrativos y los de carácter económico y contable.

2. Se han cumplido todas las normas señaladas en la legislación vigente respecto a la oferta de contratos y la selección se ha basado en el análisis del historial académico y profesional, en la entrevista personal y en la realización de las pruebas que se han considerado necesarias para garantizar el respeto a principios de mérito y capacidad.

3. Una vez evaluadas las necesidades existentes, tanto en Servicios Centrales como en Servicios Provinciales del Insalud, de Personal Técnico, se procedió a elaborar un plan de contrataciones para enero de 1984, que fue autorizado por la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como por la Subdirección General de Gestión Económica y la Intervención Central del Insalud, habiéndose equiparado al personal que nos ocupa, en cuanto a retribuciones, al correspondiente Personal Técnico de la Seguridad Social, sin antigüedad ni cargo. Dichas retribuciones están contempladas en la Orden ministerial de 4 de julio de 1983 o las que se señalan en la correspondiente Orden para 1984, relativa al personal contratado al servicio de la Administración de la Seguridad Social.

4. Las contrataciones se han ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 1445/82, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 3887/82, de 29 de diciembre, así como en la Orden ministerial de 9 de mayo de 1983, que desarrolló ambos Decretos, y del Real Decreto 2326/83, de 12 de diciembre, por el que se prorroga la vigencia de la Sección 1.ª del Capítulo 2.º del primero de los Reales Decretos citados y la Ley 8/80, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores (artículo 15.1, b) además del Real Decreto 2303/80, de 17 de octubre.

Por otra parte, es de señalar que este tipo de personal sí existe en las plantillas de la Seguridad Social y que las contrataciones se han autorizado por seis meses con posibilidades de prórroga por otros tres.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento de la Cámara.

Madrid, 1 de junio de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Gabriel Elorriaga Fernández, sobre actuaciones unilaterales de los Delegados del Copríncipe francés en Andorra, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«La política del Gobierno español en relación con Andorra es la de respeto absoluto por la Co-soberanía de la Mitra, así como la de apoyo total a la misma en sus relaciones exteriores, siempre que ésta lo solicita. Como órgano principal de coordinación existe en la Dirección General de Política Exterior para Europa del Ministerio de Asuntos Exteriores, una Comisión Interministerial Permanente para los Valles de Andorra, cuyo Presidente es el Director General, que estudia e instrumenta la polí-

tica respecto al Principado en sus diversos aspectos comerciales, educativos, sociales, etcétera.

En cuanto a las pretendidas "actuaciones unilaterales" de Francia, conviene resaltar que el Copríncipe francés es, además, Presidente de la República francesa, unión personal que no se da en el caso del Copríncipe episcopal.

Por lo demás, el Gobierno apoya y ayuda a la Mitra, tanto a través del Veguer y Delegado, como del mismo Copríncipe, quien estuvo recientemente en Madrid en visita oficial al Presidente del Gobierno.»

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Madrid, 4-de junio de 1984.—El Secretario de Estado,
Virgilio Zapatero Gómez.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961